

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Parlamento de Cantabria

CVE-2014-16852 Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera. Pág. 35892

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna

CVE-2014-16764 Aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento de las Escuelas Municipales Culturales. Pág. 35918

Ayuntamiento de Val de San Vicente

CVE-2014-16849 Información pública de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en relación con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Plantación, Corta y Saca de Especies Arbóreas. Pág. 35923

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

CVE-2014-16817 Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Servicio de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 35924

CVE-2014-16818 Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 35926

CVE-2014-16820 Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 35928

CVE-2014-16821 Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Servicio de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 35930

CVE-2014-16822 Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 35932

CVE-2014-16823 Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Cirugía Pediátrica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 35934

CVE-2014-16824 Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 35936

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Reinosa

- CVE-2014-16853** Anuncio de formalización de contrato, procedimiento abierto, de obra de Redistribución de la red viaria y ejecución de un puente sobre el río Híjar en Reinosa, Fase II. Redistribución de la red viaria en Duque y Merino y Julióbriga. Pág. 35938

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2014-16911** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 20/2014. Pág. 35940

Ayuntamiento de Soba

- CVE-2014-16912** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2014. Pág. 35941

Mancomunidad de los Valles de San Vicente

- CVE-2014-16889** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario y suplemento de crédito 1/2014. Pág. 35942

Concejo Abierto de Caloca

- CVE-2014-16917** Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Pág. 35943

- CVE-2014-16918** Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Pág. 35944

Concejo Abierto de Tudes

- CVE-2014-16919** Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Pág. 35945

- CVE-2014-16920** Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Pág. 35946

Concejo Abierto de Villanueva de Las Rozas de Valdearroyo

- CVE-2014-16915** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014. Pág. 35947

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2014-16813** Citaciones para notificación de procedimientos de recaudación en periodo voluntario en los expedientes número 182/13 y otros. Pág. 35949

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

- CVE-2014-16814** Notificación de resolución expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, 17 de noviembre de 2014. Pág. 35950

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2014-16873** Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-2008/2014. Pág. 35952

- CVE-2014-16875** Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1147/2014. Pág. 35953

- CVE-2014-16876** Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1362/2014. Pág. 35954

- CVE-2014-16877** Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1421/2014. Pág. 35955

- CVE-2014-16878** Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-157/2014. Pág. 35956

- CVE-2014-16879** Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1321/2014. Pág. 35957

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2014-16883	Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1317/2014.	Pág. 35958
CVE-2014-16884	Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1297/2014.	Pág. 35959
CVE-2014-16885	Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1162/2014.	Pág. 35960
CVE-2014-16886	Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1509/2014.	Pág. 35961
CVE-2014-16888	Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación expediente sancionador S-2104/2014.	Pág. 35962
CVE-2014-16881	Citación para notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador número 145/TUR/2014.	Pág. 35963

Ayuntamiento de Guriezo

CVE-2014-16808	Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del tercer trimestre de 2013, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 35964
-----------------------	---	------------

Ayuntamiento de Noja

CVE-2014-16857	Notificación de iniciación de expediente sancionadores. Expediente SANC000545/14OL.	Pág. 35965
CVE-2014-16858	Notificación de iniciación de expediente sancionadores. Expediente SANC001268/14OL.	Pág. 35966

Ayuntamiento de Santander

CVE-2014-16795	Notificación de iniciación de expediente sancionador. Denuncia 50285 (442)/14.	Pág. 35967
CVE-2014-16798	Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 33373 (252)/14.	Pág. 35968
CVE-2014-16800	Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 41178 (339)/14.	Pág. 35970
CVE-2014-16802	Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 41766 (344)/14.	Pág. 35971
CVE-2014-16804	Notificación de resolución de expediente. Denuncia 28186 (196)/14.	Pág. 35972

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2014-16809	Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de orden público y seguridad ciudadana. Expediente 20140000002588 y otros.	Pág. 35974
CVE-2014-16811	Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 20140000002452 y otros.	Pág. 35975

Ayuntamiento de Villaescusa

CVE-2014-16807	Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua para el tercer trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 35978
-----------------------	--	------------

4.4.OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2014-16869	Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 2158/13/ARB.	Pág. 35979
CVE-2014-16870	Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 1499/14/ARB.	Pág. 35980
CVE-2014-16871	Notificación a la parte reclamante de la composición del colegio arbitral y del trámite de audiencia oral relativa a la solicitud de arbitraje número 1063/14/ARB.	Pág. 35981

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2014-16916	Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	Pág. 35982
-----------------------	--	------------

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2014-16988** **Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación y de ocupación definitivas de los bienes y/o derechos necesarios para la ejecución de los proyectos denominados Conexión de la autovía del agua con Santander, y Conexión del depósito de Camargo con la autovía del agua: tramo San Salvador de Heras - Camargo. Pág. 35983

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2014-16970** **Consejo de Gobierno**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 62, de 22 de noviembre de 2014, de Decreto 73/2014, de 20 de noviembre de 2014, por el que se aprueba el Plan de rehabilitación edificatoria, la regeneración y renovación urbanas y se establecen las subvenciones para los distintos programas durante el período 2014-2016 en Cantabria. Pág. 35990
- CVE-2014-16815** **Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
Orden GAN/62/2014, de 19 de noviembre, por la que se aprueban las bases generales y se convocan dos becas de formación práctica para licenciados en derecho en el Área Jurídica para el año 2015. Pág. 35991
- CVE-2014-16826** **Universidad de Cantabria**
Resolución rectoral de 20 de noviembre de 2014 por la que se convocan ayudas para matrícula del curso académico 2014/15 del Fondo de Contingencia Social. Pág. 35999

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2014-16165** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Parcial Ambrosero, II Etapa. Pág. 36006
- CVE-2014-15892** **Ayuntamiento de Cieza**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Collado. Pág. 36007
- CVE-2014-16483** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 36008
- CVE-2014-16461** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Loredó. Pág. 36009
- CVE-2014-16892** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 43/1387/14. Pág. 36010
- CVE-2014-15987** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Información pública de solicitud de construcción de nave almacén anexa a estabulación en La Abadilla de Cayón. Pág. 36011
- CVE-2014-16776** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación número 1 del S.U.P. 14 en La Albericia. Pág. 36012

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

Ayuntamiento de Santoña
CVE-2014-16895 Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual número 36 del Plan General de Ordenación Urbana sobre ampliación de usos en los patios de manzana. Pág. 36013

Ayuntamiento de Udías
CVE-2014-16874 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en barrio de La Hayuela. Pág. 36014

Ayuntamiento de Val de San Vicente
CVE-2014-16851 Información pública de solicitud de autorización de cambio de uso a uso deportivo en una parcela rústica de Serdio. Pág. 36015

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Ebro
CVE-2014-16827 Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales procedentes de la población de Arroyo. Referencia 2014-S-572. Pág. 36016

7.4.PARTICULARES

Particulares
CVE-2014-16890 Información pública de extravío del Título de Grado Superior de Administración y Finanzas. Pág. 36017

Particulares
CVE-2014-16893 Información pública de extravío del Título de Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos. Pág. 36018

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Arenas de Iguña
CVE-2014-16727 Información pública de solicitud de licencia para taller de calderería. Pág. 36019

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2014-16783 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1406/2014. Pág. 36020

CVE-2014-16784 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1434/2014. Pág. 36022

CVE-2014-16785 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EXT/1323/2014. Pág. 36024

CVE-2014-16786 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EXT/1331/2014. Pág. 36026

Ayuntamiento de Santander
CVE-2014-16816 Información pública de solicitud de licencia de instalación de aire acondicionado en comercio de ropa y complementos en calle Calvo Sotelo 14 bajo. Expediente 40593/2014. Pág. 36028

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2014-16726 Información pública de solicitud de licencia de actividad para centro logístico de transporte intermodal en polígono de Tanos-Viernoles. Expediente 19/14. Pág. 36029

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Ibiza
CVE-2014-16863 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 477/2014. Pág. 36030

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander		
CVE-2014-16778	Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 399/2014.	Pág. 36031
CVE-2014-16779	Notificación de decreto 323/2014 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 107/2014.	Pág. 36032
CVE-2014-16781	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 159/2014.	Pág. 36034
Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander		
CVE-2014-16780	Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 131/2014.	Pág. 36036
CVE-2014-16864	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 179/2014.	Pág. 36037
CVE-2014-16865	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 203/2014.	Pág. 36038
Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander		
CVE-2014-16828	Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 655/2014.	Pág. 36039
CVE-2014-16830	Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 695/2014.	Pág. 36040
CVE-2014-16832	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 953/2013.	Pág. 36041
CVE-2014-16833	Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 134/2014.	Pág. 36042
CVE-2014-16835	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 53/2014.	Pág. 36043
CVE-2014-16866	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 442/2014.	Pág. 36044
CVE-2014-16867	Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 280/2014.	Pág. 36045
Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander		
CVE-2014-16765	Notificación de decreto 283/2014 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 203/2013.	Pág. 36046
CVE-2014-16767	Notificación de decreto 461/2014 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 91/2014.	Pág. 36048
CVE-2014-16782	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 171/2014.	Pág. 36049
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santoña		
CVE-2014-14237	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 256/2013.	Pág. 36050
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega		
CVE-2014-16743	Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 676/2014.	Pág. 36052

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

1.DISPOSICIONES GENERALES

PARLAMENTO DE CANTABRIA

CVE-2014-16852 *Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera.*

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Conózcase que el Parlamento de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2º del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera.

PREÁMBULO

I

El Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a esta Comunidad Autónoma en su artículo 24.6 competencia exclusiva sobre los transportes por carretera que transcurran íntegramente por su territorio.

Complementariamente, el artículo 26.17 del citado Estatuto de Autonomía otorga a la Comunidad la competencia de ejecución sobre el transporte de mercancías y viajeros que tengan su origen y destino en su territorio.

Hasta ahora, las actividades de transporte se han venido rigiendo por la legislación estatal, constituida principalmente por la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y sus disposiciones de desarrollo y fundamentalmente el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre. La Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, completa la regulación normativa y el proceso de transferencia de competencias previamente realizado. Esta delegación comprende la totalidad de las competencias estatales que, por su naturaleza, deban ser ejercidas en el ámbito autonómico o local y está referida no solamente a actuaciones gestoras, sino también normativas en los casos previstos en la legislación estatal.

II

Desde la aprobación de su Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de Cantabria ha venido utilizando la legislación sectorial estatal mencionada, que se adaptaba bien a la realidad del transporte en su territorio.

Sin embargo, aunque esta legislación sigue ajustándose a la realidad del transporte interurbano de la Comunidad, se han producido diversas circunstancias y existen singularidades propias de ámbito regional que hacen necesario dotar a la Comunidad Autónoma de una norma específica que dé respuesta a las necesidades existentes.

Por otra parte, la Sentencia del Tribunal Constitucional 118/1996, de 27 de junio, declaró la inconstitucionalidad del capítulo VII del Título III de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, dedicado en su integridad a los transportes urbanos, por entender que, debido a su carácter de intracomunitarios, se trataba de una materia de exclusiva competencia autonómica y que, como tal, debía ser desarrollada por cada una de las Comunidades Autónomas.

CVE-2014-16852

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

Esta Sentencia ha provocado un vacío normativo que suscita dificultades para la ordenación de dicha actividad y para el ejercicio de las competencias municipales y autonómicas en este campo, las cuales se ponen de manifiesto en la actualidad con las continuas iniciativas municipales para implantar servicios de transporte y provoca, de manera ineludible, una llamada al legislador autonómico para ejercer su propia competencia, una vez excluida la posibilidad de aplicación de la legislación estatal.

Por otra parte, la experiencia acumulada a lo largo de los años en el ejercicio de las funciones que, en materia de transportes, desarrollan las distintas Administraciones Públicas ha puesto de manifiesto la existencia de una serie de problemas de ámbito supramunicipal, como son todos los relacionados con el crecimiento de las ciudades entre cuyos núcleos de población existen vinculaciones económicas, sociales o territoriales, la mayor demanda de transporte público, la ausencia de mecanismos específicos para coordinar las líneas de transporte urbano e interurbano, la dificultad de garantizar servicios de transporte en áreas rurales de bajo nivel poblacional, junto con otros que hacen necesaria una planificación conjunta y una gestión adecuada de estos servicios esenciales.

Además, el Reglamento (CE) nº 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo, establece que la adjudicación de contratos de servicio público por ferrocarril y por carretera deberán cumplir los preceptos en aquél contenidos a partir del 3 de diciembre de 2019, a la vez que prevé que, durante el período transitorio desde la entrada en vigor del mismo, que tuvo lugar el 3 de diciembre de 2009, las Administraciones tomen medidas para cumplir progresivamente con estos preceptos, con el fin de evitar problemas estructurales graves, en particular, en lo que respecta a la capacidad de transporte. Resulta inexcusable, por tanto, reorganizar el marco concesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de adaptarlo a las necesidades actuales y a la regulación normativa de la Unión Europea, definiendo las obligaciones de servicio público, respetando, en todo caso, la transparencia del mercado, y la libre competencia.

El propósito de esta Ley no es, por tanto, introducir una nueva regulación para el conjunto de las actividades de transporte de personas por carretera en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sino regular los aspectos que son competencia de la Comunidad Autónoma y complementar la legislación del Estado, especialmente teniendo en cuenta la reciente publicación de la Ley 9/2013, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, y de la Ley Orgánica 5/2013, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable. Se respeta, además, lo previsto en la normativa de la Unión Europea adaptándolo a la realidad de Cantabria, dando respuesta, así, a sus necesidades.

Por otra parte, la publicación y entrada en vigor de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, ha obligado a efectuar un análisis del régimen de autorizaciones previsto, si bien se ha considerado plenamente adecuado atendiendo a los principios de necesidad y proporcionalidad previstos en la norma, en razón tanto de motivos de seguridad de los viajeros, como medioambientales, por la incidencia indudable que una adecuada ordenación del transporte y la intermodalidad tienen en este ámbito. Singular mención ha de hacerse a la autorización prevista en el caso de las estaciones de transporte de viajeros por carretera, recogida en el artículo 47, cuya exigencia se encuentra fundamentada en el artículo 17.1 de la referida norma, dado el impacto que pueden tener directamente sobre el entorno y el medio ambiente urbano y sobre la organización y prestación de un servicio público de titularidad de la Administración como es el transporte regular de uso general, y su influencia en aspectos clave para el sistema general de transporte como pueden ser el transbordo, el intercambio de información y la intermodalidad.

Esta Ley considera como ejes instrumentales en la definición de los objetivos y herramientas de la planificación, regulación y prestación del servicio público de transporte de personas,

CVE-2014-16852

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

los principios de igualdad y equidad entre mujeres y hombres, teniendo en cuenta que es un servicio fundamental como elemento de cohesión social y territorial y de promoción de la conciliación de la vida familiar, laboral y personal. De igual manera, en sintonía con las estrategias europeas, estatales y autonómicas sobre crecimiento sostenible y medio ambiente, se articulan en este texto objetivos e instrumentos que favorezcan la movilidad sostenible a través de la intermodalidad y el trasvase de viajeros a modos de transporte menos contaminantes.

III

Esta Ley se estructura en siete capítulos, a los que han de sumarse cuatro disposiciones adicionales, una derogatoria y cinco finales.

El capítulo I regula las Disposiciones Generales, relativas al objeto y ámbito de aplicación de la Ley, los objetivos de la política de transportes y las definiciones de conceptos contenidos en la misma. De este capítulo cabe destacar, en relación con los objetivos de la Ley, contemplados en su artículo 3, los relativos a la sostenibilidad, la modernización del transporte regular y la atención a los sectores sociales menos favorecidos, a las personas con movilidad reducida y a las zonas de baja densidad de población. Además, el artículo 4 incluye entre sus definiciones la del "transporte a la demanda", figura nueva que se espera sea de gran utilidad para resolver la demanda de movilidad en zonas rurales.

Hay que resaltar que el principio inspirador de la norma ha sido dotar a Cantabria de un sistema de transportes que satisfaga las necesidades de su población, teniendo en cuenta para ello tanto la densidad poblacional como su actividad económica, así como las especiales condiciones orográficas que configuran su territorio.

El capítulo II se divide en cuatro secciones y se refiere al régimen de competencias, a los órganos y los usuarios, a la coordinación e integración de los servicios y al régimen de financiación. En cuanto a las competencias, se da protagonismo a los municipios, previendo la competencia de los mismos en los transportes de personas por carretera que no rebasen el ámbito del término municipal. Por otra parte, se definen los derechos y obligaciones de los usuarios, que aparecen regulados en el artículo 9, y se crean las figuras de los Planes Coordinados de Servicios y los Planes de Movilidad, que se conciben como instrumentos de planificación para una adecuada coordinación e integración de los servicios de transporte.

El capítulo III regula los transportes urbanos, resaltando que el criterio para determinar que la competencia sea local se establece, en principio, en función de que el transporte se lleve a cabo dentro de los límites del término municipal. Asimismo, se prevé el régimen de prestación de los servicios regulares y de los discrecionales, estableciendo que, con carácter general, los primeros serán prestados en régimen de concesión administrativa y los segundos por medio de autorización. Por último, se refiere a la coordinación de los servicios de transporte urbano e interurbano.

El capítulo IV se dedica a las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte, y se encuentra dividido en cuatro secciones. La sección primera regula los servicios con condiciones especiales de prestación e introduce la figura del transporte a la demanda como una fórmula pensada para dar servicio a zonas con baja densidad poblacional, que supone un concepto intermedio entre lo que supondría la existencia de una línea con itinerarios y horarios prefijados y lo que sería un servicio particular, como podría ser el de autotaxi. La sección segunda estipula los transportes públicos regulares temporales de viajeros. Por su parte, la sección tercera se dedica a los transportes públicos regulares de uso especial en sus variados tipos: transporte escolar y de menores, asistencial, de trabajadores y de estudiantes. Finalmente, la sección cuarta se refiere a los transportes turísticos.

El capítulo V disciplina el transporte de personas en vehículos de turismo, en el que se siguen las líneas adoptadas por otras Comunidades Autónomas, adaptándolas a las características propias de Cantabria.

El capítulo VI se refiere a las actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera y, más en concreto, a las estaciones de transporte de viajeros para dar respuesta a la falta de concreción de la normativa estatal en la materia.

CVE-2014-16852

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

Por último, el capítulo VII establece el régimen sancionador, manteniendo los criterios de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, pero adaptándolos, asimismo, a las necesidades específicas de Cantabria.

Por tanto, esta norma aspira a conseguir los objetivos indicados, y se dicta en ejercicio de las competencias que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 148.1.5ª de la Constitución Española y 24.6 y 26.17 del Estatuto de Autonomía para Cantabria corresponden a la Comunidad Autónoma, y habiéndose dado trámite de audiencia a las asociaciones y sindicatos mayoritarios que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones consideró interesados, así como a la Federación de Municipios de Cantabria y, en particular, a aquellos municipios que cuentan en la actualidad con transporte público colectivo de viajeros por carretera y previa la emisión de los informes preceptivos, y en especial de la Dirección General del Servicio Jurídico.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley tiene por objeto determinar el régimen jurídico aplicable a los servicios de transporte público de viajeros por carretera que se desarrollen íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y establecer los instrumentos que permitan el funcionamiento integrado del sistema de transporte público de personas de esta Comunidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación de la presente Ley abarca todos los servicios de transporte público de viajeros por carretera que se desarrollen íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se entenderá que el transporte transcurre íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma cuando, sin solución de continuidad, empiece y acabe en dicho territorio o, en caso de salir del territorio de Cantabria, no tenga tráfico autorizado fuera del mismo.

Se incluyen, asimismo, todos aquellos servicios de transporte de viajeros que, según la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y cable, sean competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los servicios de transporte de viajeros de titularidad estatal quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ley.

Artículo 3. Objetivos de la política de transportes.

La política de transportes de la Comunidad Autónoma, en el marco de los principios generales establecidos en la normativa básica, deberá orientarse a la consecución de los siguientes objetivos:

a) La satisfacción de la demanda de movilidad en condiciones de calidad, seguridad y comodidad de la población en general, con especial atención a los sectores sociales menos favorecidos económicamente y a aquellos colectivos que presenten dificultades de movilidad, así como a las zonas en las que por su densidad de población, lejanía o difícil accesibilidad el transporte público resulte necesario para promover la igualdad de oportunidades.

b) La coordinación entre las distintas Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, de modo que se promueva la creación de una red integrada de transporte público en Cantabria. Dicha coordinación debe estar concebida desde la exigencia de atender debidamente las necesidades de movilidad personal, y contribuir al respeto del principio de igualdad y de la protección del medioambiente en Cantabria, de tal modo que la creación de un sistema intermodal de transporte coordine las distintas modalidades, sectores y subsectores de los

CVE-2014-16852

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

transportes, mediante la comunicación de las redes, actividades y servicios que lo conforman y con otros de ámbito superior.

c) La creación de un sistema regional integral y homogéneo para el transporte público regular de personas que, respetando los criterios de planificación general, atienda las necesidades particularizadas de las demandas en coordinación con el sistema intermodal.

d) El logro de grados óptimos de calidad y seguridad en la prestación de la actividad de transporte, mediante una adecuada utilización de los recursos disponibles y la reducción del coste medioambiental.

e) La utilización racional y medida de los recursos públicos que se destinen a inversiones y al fomento de los transportes, debiéndose emplear en proyectos y actuaciones que ofrezcan la mayor viabilidad, rentabilidad social y ambiental y respeto al medioambiente.

f) La lucha contra el cambio climático, fomentando la utilización del transporte público colectivo y los modos de transporte no motorizados como elemento clave en el desarrollo sostenible de Cantabria, promoviendo la eficiencia energética, así como la reducción de gases de efecto invernadero, alentando y valorando el uso y la implantación de nuevas técnicas motrices, no contaminantes, que contribuyan a la mejora ambiental.

Artículo 4. Definiciones y clasificación de los servicios de transporte de viajeros por carretera.

1. A los efectos de esta Ley se entiende como transporte por carretera el realizado en vehículos automóviles que circulen sin camino de rodadura fijo y sin medios fijos de captación de energía por toda clase de vías terrestres urbanas o interurbanas, de carácter público, así como de carácter privado cuando el transporte que con los mismos se realice sea de naturaleza pública.

Se considera transporte de viajeros aquél que está dedicado a realizar los desplazamientos de personas y de sus equipajes en vehículos contruidos y acondicionados a tal fin.

2. De acuerdo con su naturaleza el transporte de viajeros por carretera podrá ser:

a) Transporte público: aquél que se realiza por cuenta ajena mediante contraprestación económica.

b) Transporte privado: aquél que se lleva a cabo por cuenta propia. Los transportes privados pueden ser particulares o complementarios. Los primeros tienen por finalidad satisfacer las necesidades de desplazamiento de carácter personal o doméstico del titular del vehículo y sus allegados; los segundos son los que se realizan como complemento necesario adecuado de la actividad principal de empresas o establecimientos y directamente vinculados al adecuado desarrollo de dichas actividades.

3. En función de su ámbito el transporte por carretera se clasifica como:

a) Urbano: el que discurre íntegramente dentro de un mismo término municipal.

b) Interurbano: aquél que transcurre por el territorio de más de un término municipal.

4. En atención a la continuidad de su prestación el transporte público puede ser:

a) Transporte regular: aquél que se efectúa dentro de itinerarios preestablecidos y con sujeción a calendarios y horarios prefijados. Estos servicios se dividirán a su vez en:

1.º Permanentes: aquellos que se lleven a cabo de forma continuada para atender necesidades de carácter estable.

2.º Temporales: si se destinan a atender tráficos de carácter excepcional o coyuntural y de duración temporalmente limitada, si bien, puede darse en los mismos una repetición periódica, tales como los de ferias, mercados, vacaciones u otros similares.

b) Transporte discrecional: cuando se lleve a cabo sin sujeción a itinerario, calendario ni horario preestablecido.

c) Transporte a la demanda: aquél en que la prestación del servicio se haga depender en algún momento de la previa demanda de quien lo solicita. Los servicios prestados en régimen

CVE-2014-16852

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

de transporte a la demanda se circunscribirán al ámbito espacial o a las relaciones de tráfico establecidas en el título habilitante y serán de obligada prestación en las condiciones establecidas en el mencionado título. Los horarios se determinarán en función de la demanda dentro de franjas horarias preestablecidas en el título habilitante. La contratación será por plaza y el cobro individual.

5. Finalmente, y con arreglo a su utilización, el transporte de viajeros por carretera se clasifica como:

a) De uso general: dirigido a satisfacer una demanda general, pudiendo ser utilizable por cualquier persona.

b) De uso especial: destinado a servir exclusivamente a un grupo específico u homogéneo de personas, tales como escolares, estudiantes, personas discapacitadas o dependientes o trabajadores.

c) Transporte turístico: definido y caracterizado en el artículo 33 de esta Ley.

6. El transporte público regular de uso general o a la demanda, de carácter interurbano, objeto de esta Ley, tiene el carácter de servicio público de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS, PERSONAS USUARIAS Y FINANCIACIÓN

SECCIÓN 1.ª

RÉGIMEN DE COMPETENCIAS

Artículo 5. Administraciones competentes en materia de transporte.

Son Administraciones competentes en materia de transporte público de personas por carretera las siguientes:

a) La Comunidad Autónoma, a través de la Consejería competente en materia de transporte o de las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia que sean creadas por aquélla para la ordenación, planificación, dirección y gestión del transporte.

b) Los municipios de la Comunidad Autónoma.

Artículo 6. Competencias de la Comunidad Autónoma.

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma velar por el funcionamiento de la red de transporte público de Cantabria con arreglo a lo previsto en la presente Ley y demás disposiciones que resulten de aplicación. A tal fin ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Ordenar, planificar y gestionar el transporte de personas por carretera de ámbito superior al municipal que se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma.

b) Otorgar las autorizaciones y los títulos habilitantes necesarios para el ejercicio de actividades de transporte de viajeros de ámbito autonómico.

c) Ejercer las competencias que le han sido delegadas mediante Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los Transportes por Carretera y por Cable.

d) Coordinar las distintas clases de transporte de viajeros en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, promoviendo y aprobando los instrumentos establecidos en esta norma con tal fin y para la integración de dichos transportes.

e) Ordenar y planificar las infraestructuras complementarias del transporte, velando por la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras tanto en las mismas como en los medios de transporte público.

CVE-2014-16852

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

f) Ejercer la función inspectora y la potestad sancionadora en relación con los servicios de transporte de su competencia objeto de la presente Ley, así como en relación con los servicios de transporte de carácter urbano que contravengan lo dispuesto en esta norma cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos, debiéndose articular fórmulas de cooperación o delegación con las entidades locales.

g) Establecer las directrices básicas y esenciales para la formación y actuación de los agentes de la autoridad en materia de transportes, sin perjuicio de las atribuciones de las corporaciones locales, con cuyos órganos se instrumentará, de común acuerdo, la colaboración necesaria.

2. Corresponde, asimismo, a la Comunidad Autónoma el ejercicio, en el ámbito de los transportes públicos, de las funciones que, en materia de tarifas, le están legalmente atribuidas.

3. Compete a la Comunidad Autónoma la participación en los órganos de ámbito nacional y de carácter sectorial de debate, coordinación y asesoramiento de los transportes, así como en los órganos de administración de las entidades de titularidad estatal implantadas en la Comunidad Autónoma y relacionadas con los distintos modos de transporte, en los términos previstos en la normativa correspondiente.

Artículo 7. Competencias de los municipios.

1. Corresponde a los municipios el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La ordenación, planificación y gestión de los transportes públicos de viajeros que transcurran íntegramente dentro de su término municipal, sin perjuicio de las facultades de coordinación y ordenación general de los transportes públicos de viajeros que correspondan a la Comunidad Autónoma en el ámbito de la misma, y de las funciones que esta última pueda delegar o encomendar a las entidades locales, en el marco de lo previsto en esta Ley y en la legislación de carácter estatal.

b) La regulación, tramitación y otorgamiento de autorizaciones relativas a la prestación de los servicios de transporte público de viajeros de ámbito exclusivamente municipal, la regulación de las normas relativas a la identificación de los vehículos destinados al servicio de autotaxis en desarrollo de las previsiones de esta Ley, así como el ejercicio de las funciones de inspección y sanción relacionadas con los mismos y con el régimen tarifario de los taxis.

c) La adecuación de las infraestructuras de transporte que sean de su competencia a las necesidades de los mismos, de acuerdo, en su caso, con las previsiones contenidas en los instrumentos de planificación de los transportes que afecten a dichas infraestructuras.

d) La emisión de informe preceptivo en relación con las paradas urbanas de los servicios de transporte interurbano de personas.

e) La colaboración con el órgano competente en materia de transportes de la Comunidad Autónoma en la inspección y vigilancia de los servicios de transporte interurbano cuando transcurran por zonas urbanas.

f) La participación, a través de los cauces que se prevean, en la definición de la política general de los transportes y en la planificación de la misma.

g) La tutela de la accesibilidad y supresión de barreras en los medios de transporte público e infraestructuras de transporte de su competencia.

h) La realización de una estadística de los servicios de transporte prestados, de la que tendrán la obligación de informar al órgano competente en materia de transportes de la Comunidad Autónoma con la periodicidad que se determine reglamentariamente o, en su defecto, con carácter anual. Asimismo, previa solicitud, tendrán derecho a recibir información estadística de la Comunidad Autónoma sobre los servicios interurbanos de ámbito autonómico que les afecten, en la forma que se determine reglamentariamente.

2. Las competencias municipales se ejercerán, sin perjuicio de la aplicación de la normativa comunitaria y básica que les afecte, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, en las normas autonómicas en materia de transporte de viajeros que la desarrollen, y la demás normativa de aplicación.

CVE-2014-16852

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

SECCIÓN 2.ª

ÓRGANOS Y USUARIOS

Artículo 8. Junta Arbitral del Transporte.

1. La Junta Arbitral del Transporte es un instrumento de protección y defensa de las partes que intervienen en el contrato de transporte, las cuales pueden acudir a ella, así como cualquier otra persona que ostente un interés legítimo, para la resolución de las controversias de carácter mercantil que surjan en relación con su cumplimiento.

2. Quedarán sometidos al arbitraje de la Junta Arbitral del Transporte de Cantabria todos los servicios de transporte de personas regulados por la presente Ley, en los términos establecidos en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y sus normas de desarrollo.

Artículo 9. Derechos y obligaciones de los viajeros.

1. La Administración competente mantendrá informados a los usuarios o viajeros de las prestaciones del transporte que, en cada momento, se encuentren a disposición de los mismos, así como de sus modificaciones.

2. Asimismo, la citada Administración será responsable de la difusión y tutela del cumplimiento de los derechos y obligaciones de los viajeros del transporte por carretera.

3. En este sentido, además de los recogidos en la legislación de consumidores y usuarios, los cuales serán tutelados por el órgano competente en la materia, los viajeros del transporte por carretera tienen los siguientes derechos:

a) Recibir un trato correcto por parte del personal de las empresas transportistas, que deberá atender las peticiones de ayuda e información que le sean solicitadas en asuntos relacionados con el servicio.

b) Solicitar y obtener en todos los vehículos y lugares de venta de billetes el libro o hojas de reclamaciones, en los que podrán exponer cualquier reclamación sobre la prestación del servicio.

c) Utilizar los vehículos en condiciones de comodidad, higiene y seguridad y, en su caso, en las debidas condiciones de accesibilidad, así como obtener un servicio regular y puntual.

d) Obtener el reintegro del importe del viaje en caso de suspensión del servicio, retraso o sobre reserva, en los términos previstos en la reglamentación Comunitaria.

e) Portar objetos o bultos de mano, siempre que no supongan molestias y peligro para otros viajeros, conforme a las normas de aplicación correspondientes.

f) Recibir el oportuno billete o justificante de pago.

g) En el caso de personas con movilidad reducida, cuando el vehículo no cuente con los medios mecánicos disponibles adecuados al efecto, éstas tendrán derecho a la asistencia, por parte del conductor o del personal de la empresa prestadora del servicio de transporte, para el acceso y abandono del vehículo.

h) Aquellos que se fijen reglamentariamente.

4. Asimismo, quienes utilicen los servicios o actividades regulados en la presente Ley estarán sujetos a las siguientes prohibiciones, cuyo incumplimiento, en su caso, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Capítulo VII o en la restante normativa que resulte de aplicación:

a) Manipular, forzar o impedir el funcionamiento de los mecanismos de apertura o cierre de las puertas de los vehículos o de cualquiera de sus compartimentos previstos para su accionamiento exclusivo por el personal de la empresa transportista excepto cuando concurran circunstancias que lo justifiquen debidamente.

b) Hacer uso, sin causa justificada, de cualquiera de los mecanismos de seguridad o socorro instalados en el vehículo para casos de emergencia.

CVE-2014-16852

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

c) Abandonar o acceder al vehículo fuera de las paradas establecidas al efecto, o mientras el mismo está en movimiento, salvo que exista causa justificada. No obstante lo anterior, en el caso de servicios de autotaxi el acceso y abandono de viajeros al vehículo se realizará en los lugares que permita la ordenanza municipal correspondiente.

d) Realizar sin causa justificada cualquier acto susceptible de distraer la atención del conductor, o entorpecer su labor y el normal desarrollo de la circulación.

e) Viajar en lugares distintos a los habilitados para los viajeros.

f) Fumar en los vehículos, en los términos que resulten de la normativa específica sobre la materia.

g) Viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización previstas en la correspondiente concesión o autorización, así como el uso indebido del título que se posea.

h) Adoptar comportamientos que impliquen peligro para la integridad física de los viajeros o puedan considerarse molestos u ofensivos para éstos o para el personal de la empresa transportista o de la que preste sus servicios en la terminal o estación de viajeros.

i) Llevar a cabo acciones que puedan implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos o estaciones de transporte.

j) Arrojar desde el vehículo objetos que puedan deteriorar o causar suciedad en la vía pública, o causar lesiones a otras personas.

k) Desatender las indicaciones que formule el personal de la empresa titular de la correspondiente concesión o autorización en relación con la correcta prestación del servicio y las condiciones de seguridad que deban observarse durante el mismo, así como lo indicado a tal fin en los carteles colocados a la vista en los vehículos o estaciones de transporte.

l) Aquellas que se fijen reglamentariamente.

SECCIÓN 3.ª COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 10. Instrumentos de planificación para la coordinación e integración de los servicios.

Con el fin de conseguir una mayor integración y coordinación en la prestación de los servicios de transporte, la planificación de estos se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos:

- a) Planes coordinados de servicios.
- b) Planes de movilidad sostenible.

Artículo 11. Planes coordinados de servicios.

1. Para la coordinación de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general en áreas urbanas o suburbanas, con el fin de armonizar los servicios municipales con los interurbanos, se podrán aprobar Planes coordinados de servicios con arreglo al procedimiento previsto en el artículo siguiente.

2. Los Planes coordinados de servicios incluirán, como mínimo, las siguientes determinaciones:

- a) Identificación de la red de transporte preexistente.
- b) Análisis de la oferta y demanda actual y prevista y justificación de los servicios nuevos o de las modificaciones en los existentes que se pretendan establecer.
- c) Determinación de los servicios o expediciones coincidentes.
- d) Medidas de coordinación a implantar.
- e) Marco tarifario resultante, con indicación de los criterios para el reparto de ingresos.
- f) Medidas compensatorias que, en su caso, deban aplicarse en favor de los prestadores de servicios existentes para garantizar el equilibrio económico de la explotación.

CVE-2014-16852

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

Artículo 12. Tramitación de los Planes coordinados de servicios.

1. Corresponde a los municipios, de oficio por acuerdo del órgano competente, o a requerimiento de la Comunidad Autónoma, elaborar y aprobar inicialmente los Planes coordinados de servicios que no rebasen el término municipal. El proyecto de Plan deberá ser elaborado y aprobado inicialmente en el plazo de 6 meses contados desde el acuerdo del órgano competente o desde el requerimiento de la Comunidad Autónoma, en su caso.

2. El proyecto de Plan aprobado inicialmente se someterá a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria", remitiéndose, asimismo, notificación comunicándoles dicho trámite a las asociaciones empresariales de transporte de la Comunidad Autónoma, a las organizaciones sindicales más representativas, y a los contratistas de servicios públicos y a los titulares de autorizaciones de servicios regulares de transporte de personas incluidos, total o parcialmente, en el ámbito del Plan.

3. Recibidas las alegaciones presentadas y una vez analizadas motivadamente, el Ayuntamiento procederá a la aprobación provisional del Plan en un plazo máximo de tres meses desde su aprobación inicial, debiendo remitirlo, en el plazo máximo de un mes desde su aprobación provisional, al órgano autonómico competente en materia de transportes para su aprobación definitiva, en su caso.

4. El órgano autonómico competente en materia de transportes podrá:

a) Aprobar definitivamente el Plan con las modificaciones que, en su caso, y por razones de interés público suficientemente motivadas, se estimen convenientes debiendo, en tal caso, dar trámite de audiencia, con carácter previo, a la corporación municipal por plazo de quince días para que alegue cuanto estime pertinente.

b) Rechazar motivadamente la aprobación del Plan cuando:

1.º Se altere el equilibrio económico de los contratos de gestión de servicio público de transporte regular interurbano de viajeros preexistentes sin que se prevea la correspondiente compensación o cuando se estime que la oferta está ajustada a la demanda existente.

2.º No se haya observado el procedimiento administrativo previsto en este artículo o existan defectos insubsanables en su tramitación. En este supuesto también podrá ordenarse la retroacción del procedimiento al momento en que aquél haya tenido lugar en caso de que la tramitación se haya realizado a requerimiento de la Comunidad Autónoma.

3.º Resulte incompatible con la planificación autonómica o supramunicipal en materia de infraestructuras, transportes u ordenación del territorio.

4.º No se ajuste a la normativa vigente.

5. En el supuesto de que el ámbito de los Planes coordinados de servicios abarque el territorio de más de un municipio, corresponderá al órgano autonómico competente en materia de transportes la elaboración y aprobación inicial del Plan coordinado de servicios, previo informe de los municipios afectados. Posteriormente, el proyecto de Plan deberá someterse a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria" remitiéndose, asimismo, notificación comunicándoles dicho trámite a las asociaciones empresariales de transporte de la Comunidad Autónoma, a las organizaciones sindicales más representativas, y a los contratistas de servicios públicos y a los titulares de autorizaciones de servicios regulares de transporte de personas incluidos, total o parcialmente, en el ámbito del Plan.

Transcurrido el plazo indicado, las alegaciones presentadas deberán ser analizadas y contestadas motivadamente, tras lo cual el órgano autonómico competente en materia de transportes aprobará definitivamente el Plan.

6. El plazo máximo en que se deberá dictar resolución definitiva motivada en relación a los Planes coordinados de servicios será de un año contado desde el día siguiente a aquél en que se dicte el acuerdo o resolución de aprobación provisional de los mismos por el municipio correspondiente, en su caso, o desde su aprobación inicial, en caso de que el Plan abarque el territorio de más de un municipio en los términos del apartado anterior.

7. La Resolución aprobatoria del Plan deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria para general conocimiento de la misma.

CVE-2014-16852

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

8. La no resolución en plazo del citado Plan tendrá efectos desestimatorios.

Artículo 13. Planes de movilidad sostenible.

1. Los Planes de movilidad sostenible tienen por objeto la planificación del conjunto de servicios de transporte en ámbitos territoriales en los que se considere conveniente asegurar la satisfacción de la demanda de movilidad mediante la integración y coordinación de servicios de transporte de viajeros. Estos planes deberán dar cabida a soluciones e iniciativas novedosas, que reduzcan eficazmente el impacto medioambiental de la movilidad, al menor coste posible y contribuyan a la seguridad vial.

2. Los Planes de movilidad sostenible tendrán el siguiente contenido:

- a) Determinación del ámbito del Plan y objetivos a lograr.
- b) Análisis de la demanda de movilidad, distinguiendo los distintos segmentos de población que presentan necesidades específicas, con atención a criterios de igualdad de género y de integración social.
- c) Análisis de la oferta de servicios de transporte público, incluyendo:
 - 1.º Transportes urbanos, tanto de uso general como de uso especial.
 - 2.º Transportes interurbanos, tanto de uso general como de uso especial.
 - 3.º Transportes zonales de toda clase.
 - 4.º Transporte en vehículos de turismo.
 - 5.º Transporte en modos no motorizados.
- d) Análisis de las infraestructuras que configuran la red de transportes.
- e) Medidas para mejorar o garantizar la coordinación entre los servicios de transporte de viajeros e integrar en el sistema de transporte los servicios especiales destinados a colectivos específicos, siguiendo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, incluyendo, entre otros, aspectos tales como la determinación de itinerarios, el señalamiento de los servicios mínimos exigibles y la participación de los diversos modos de transporte.
- f) Política tarifaria, incluyendo el establecimiento de mecanismos de coordinación tarifaria y los criterios para la financiación de servicios.
- g) Previsiones relativas a la gestión de los servicios, incluyendo la determinación de la forma de explotación y el tratamiento que deban recibir las líneas preexistentes, estableciendo las compensaciones que, en su caso, resulten necesarias a favor de los prestadores de servicios, para garantizar el equilibrio económico de la prestación.
- h) Previsiones relativas a la reserva y utilización de suelo para acometer infraestructuras que resulten necesarias en aras a la implementación de sistemas de transporte intermodales priorizando el transporte público colectivo y los modos de transporte no motorizados.
- i) Procedimientos para su seguimiento, evaluación y revisión y un análisis de los costes y beneficios económicos, sociales y ambientales.

Artículo 14. Tramitación de los Planes de movilidad sostenible.

1. Los Planes de movilidad sostenible de ámbito supramunicipal serán promovidos por el órgano competente en materia de transportes, de oficio o a instancia de las entidades locales afectadas, mediante la correspondiente resolución o acuerdo de inicio. Cuando se trate de Planes de movilidad sostenible de ámbito municipal, la iniciativa corresponderá a la Corporación correspondiente mediante resolución o acuerdo del órgano competente.

2. Para la elaboración de los Planes de movilidad sostenible se constituirá una comisión técnica en la que se invitará a participar, en los términos que se establezcan reglamentariamente, a representantes de las organizaciones de viajeros y de las asociaciones empresariales de transporte de la Comunidad Autónoma, de las empresas afectadas, así como de las organizaciones sindicales que reúnan la condición de más representativas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y la Ley de Cantabria

CVE-2014-16852

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

4/2009, de 1 de diciembre, de Participación Institucional de los Agentes Sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Además, en los Planes de movilidad sostenible de ámbito supra-municipal se invitará a participar a los municipios incluidos en el ámbito del Plan.

3. En la tramitación de los Planes de movilidad sostenible se dará trámite de audiencia a los municipios incluidos en el ámbito del Plan que no hayan participado en su elaboración. Asimismo, el proyecto de Plan, con independencia de su ámbito territorial, se someterá a información pública durante un plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria".

4. La aprobación definitiva de los Planes de movilidad sostenible corresponde al órgano autonómico competente en materia de transportes cuando su ámbito supere el término municipal o incidan en competencias autonómicas, y a los municipios cuando los mismos no superen el ámbito municipal ni afecten a competencias de la Comunidad Autónoma.

5. El plazo máximo en que se deberá dictar resolución definitiva motivada con relación a los Planes de movilidad sostenible será de un año contado desde el día siguiente a aquél en que se dicte el acuerdo o resolución de inicio de la tramitación de los mismos.

6. La Resolución aprobatoria del Plan deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria para general conocimiento de la misma.

7. La no resolución en plazo del citado Plan tendrá efectos desestimatorios.

SECCIÓN 4.^a

RECURSOS PÚBLICOS

Artículo 15. Financiación pública.

Las Administraciones que destinen fondos o recursos económicos para la financiación o cofinanciación del transporte público lo realizarán en los términos y con las limitaciones que impone la legislación de la Unión Europea, debiéndose observar los siguientes principios:

a) Los fondos públicos se dirigirán a asegurar la prestación de los servicios en las debidas condiciones de eficacia, calidad y seguridad.

b) La adjudicación de los servicios que sean cofinanciados o auxiliados con recursos públicos se realizará sobre la base de los principios de objetividad, publicidad y libre concurrencia, y de acuerdo con la legislación aplicable dictada tanto en materia de transportes en cuanto incida en este aspecto, como específicamente, en materia de contratación.

c) Las decisiones sobre el destino de los recursos públicos deberán adoptarse una vez estudiadas y valoradas las distintas propuestas, así como el carácter y dimensión ajustada o equilibrada de los servicios.

Artículo 16. Obligaciones de servicio público.

1. Se consideran obligaciones de servicio público, de conformidad con lo que se dispone en la reglamentación de la Unión Europea sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera, las exigencias determinadas por la Administración a fin de garantizar la prestación de un servicio de transporte de viajeros en unas condiciones que no serían asumidas por un operador si considerase exclusivamente su propio interés comercial, o no serían asumidas en la misma medida, sin obtener una compensación por ello.

2. La declaración e imposición de obligaciones de servicio público en relación con los transportes terrestres se regirá por lo dispuesto en esta Ley o, en su defecto, en la Ley estatal que regula esta materia para los servicios de su competencia, y en la reglamentación comunitaria anteriormente citada, así como en las normas reglamentarias dictadas para la ejecución y el desarrollo de tales disposiciones.

CVE-2014-16852

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

3. La declaración de nuevas obligaciones de servicio público corresponde al Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de transportes y previo informe de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

4. La revisión o modificación de dichas obligaciones únicamente requerirá el Acuerdo del Gobierno y el informe de la Intervención General de la Comunidad Autónoma cuando implique el otorgamiento de nuevas subvenciones públicas para su compensación o el incremento de las que ya se venían otorgando a tal efecto.

CAPÍTULO III

TRANSPORTES URBANOS

SECCIÓN 1.ª

NORMAS GENERALES

Artículo 17. Competencia.

1. Los municipios ostentarán la competencia, con carácter general, para la ordenación y gestión de los servicios urbanos de transporte de viajeros por carretera que transcurran íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales.

2. Cuando los servicios urbanos trasciendan los intereses estrictamente municipales, las competencias de los correspondientes Ayuntamientos se ejercerán coordinadamente con las de las entidades de ámbito superior, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal o autonómica.

Artículo 18. Normativa aplicable.

1. El establecimiento, la modificación, adjudicación y prestación de los servicios de transportes públicos urbanos de viajeros se regirán, sin perjuicio de la aplicación de la normativa comunitaria y básica que les afecte, por la presente Ley y su normativa de desarrollo, y por las normas autonómicas o estatales aplicables al transporte de viajeros en el ámbito interurbano y por las que, en su caso, aprueben las respectivas entidades locales, las cuales deberán respetar lo dispuesto en las normas autonómicas y estatales, no pudiendo introducir requisitos o previsiones adicionales que desvirtúen las normas que desarrollan.

2. En lo no previsto en la reglamentación de la Unión Europea sobre los servicios públicos de transporte de viajeros ni en las disposiciones referidas, la gestión de estos transportes se regirá por las reglas establecidas en la legislación general sobre contratación del sector público que resulten de aplicación a los contratos de gestión de servicios públicos.

Artículo 19. Régimen de prestación de los servicios regulares de transporte urbano de viajeros de uso general.

Los transportes públicos urbanos regulares de viajeros de uso general tienen el carácter de servicios públicos de titularidad de la Administración local, debiendo permitirse su utilización a todas aquellas personas que lo deseen y cumplan las condiciones reglamentariamente establecidas para ello.

Artículo 20. Régimen de prestación de los servicios discrecionales de transporte urbano de viajeros.

1. Para la prestación de servicios discrecionales de transporte urbano de viajeros en vehículos con capacidad superior a nueve plazas, incluida la del conductor, será necesario disponer del correspondiente título habilitante.

CVE-2014-16852

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

2. Para la prestación de servicios discrecionales en vehículos de turismo autotaxi será necesario disponer del correspondiente título habilitante en los términos recogidos en esta Ley y en las normas que, en materia de autorizaciones, sean de aplicación.

3. Para la prestación de servicios de arrendamiento de vehículos con conductor será necesario disponer del correspondiente título habilitante, obtenido en los términos establecidos en la legislación estatal.

4. Las autorizaciones estatales o autonómicas de transporte discrecional de viajeros para los transportes referidos en los apartados anteriores habilitarán para realizar tanto transporte urbano como interurbano exclusivamente dentro del ámbito a que las mismas estén referidas.

SECCIÓN 2.ª

COORDINACIÓN DE SERVICIOS URBANOS E INTERURBANOS

Artículo 21. Prohibición de coincidencia.

1. No podrán establecerse servicios regulares de uso general de transporte urbano de viajeros cuyos tráficos coincidan con servicios regulares de transporte interurbano preexistentes sin la previa conformidad del órgano concedente de estos últimos, siendo necesaria, en todo caso, la justificación de la insuficiencia del servicio existente para atender adecuadamente las necesidades de los viajeros.

2. Con objeto de garantizar la cohesión territorial, los contratos de gestión de los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de carácter interurbano se adjudicarán por la Administración Autonómica con carácter exclusivo, no pudiendo otorgarse servicios que cubran tráficos urbanos o interurbanos coincidentes, salvo en los supuestos que reglamentariamente se exceptúen por razones fundadas de interés general.

3. A los efectos de este artículo se equipara al establecimiento de servicios a la modificación de los ya existentes cuando ésta dé origen a situaciones de concurrencia con tráficos preexistentes.

4. La prohibición de coincidencia no será de aplicación cuando así venga expresamente previsto en los Planes coordinados de servicios o cuando existan causas de interés público que así lo justifiquen, apreciadas por el órgano autonómico competente en materia de transportes. En este supuesto, se dará trámite de audiencia al prestador del servicio de transporte preexistente.

Artículo 22. Coordinación previa.

El establecimiento y modificación de los servicios de transporte público urbano de viajeros se efectuarán por los Ayuntamientos previa notificación al órgano autonómico competente en materia de transportes, el cual, a efectos de garantizar su coordinación con la red de transportes de la Comunidad Autónoma, podrá recabar la información que considere necesaria cuando puedan resultar afectados servicios interurbanos o zonales.

Artículo 23. Paradas urbanas de servicios interurbanos o zonales.

1. Corresponde al órgano autonómico competente en materia de transportes el establecimiento o modificación de las paradas en que los servicios regulares de transporte interurbano o zonal estén autorizados a tomar o dejar viajeros a lo largo del itinerario del servicio.

2. El establecimiento o modificación de las paradas a que se refiere el apartado 1 se adoptará por el órgano autonómico competente en materia de transportes, previo informe del Ayuntamiento afectado, con audiencia del contratista del servicio público o prestador del servicio. El informe referido deberá emitirse en el plazo de un mes computado desde la correspondiente notificación a la Entidad local. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido recibido, se considerará que el informe es favorable. Éste se referirá, en todo caso, a la repercusión de la parada en la circulación urbana y a la incidencia sobre el servicio de transporte urbano.

CVE-2014-16852

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

3. Para la ubicación de las paradas, el órgano autonómico competente en materia de transportes atenderá a los siguientes criterios:

- a) Número de personas y centros de atracción de demanda afectados (centros sanitarios, educativos, de trabajo y otros centros de actividad).
- b) Incidencia en la prestación del servicio y en las condiciones económicas de su explotación.
- c) Accesibilidad a los servicios de transporte urbano.

4. Con carácter general, en los municipios que dispongan de estación de autobuses autorizada por el órgano autonómico competente en materia de transportes para albergar servicios interurbanos, su utilización será obligatoria para todos los servicios de este tipo que tengan parada en ese municipio permitiéndose, no obstante, otros puntos de parada en el municipio en función de las características del servicio y las necesidades de movilidad de la población. Excepcionalmente, y en función de las condiciones de prestación del servicio, podrán ser eximidos de aquella obligación por el órgano autonómico competente en materia de transportes.

5. Cuando el servicio interurbano se preste en municipios de más de cincuenta mil habitantes de población de derecho, la determinación de las paradas de dicho servicio y sus puntos de contacto con los servicios urbanos existentes se realizará en el marco de un Plan coordinado de servicios. La propuesta de los lugares de parada se realizará atendiendo a los criterios recogidos en el apartado 3, priorizando la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos, la eficiencia, la intermodalidad y la combinación de servicios en aras del interés general.

Artículo 24. Compensaciones.

1. En los casos previstos en el artículo 21, en los cuales el establecimiento de servicios coincida con otros preexistentes, pudiendo afectar al equilibrio económico de su explotación, el órgano autonómico competente en materia de transportes podrá determinar la obligación de compensar a los prestadores de dichos servicios preexistentes cuando, por razones debidamente justificadas, aprecie esa necesidad de acuerdo con los criterios que reglamentariamente se determinen.

2. La responsabilidad de dicha compensación corresponderá, salvo que se llegue a otro acuerdo, a la administración titular del servicio a establecer o modificar.

Artículo 25. Áreas urbanas.

1. El establecimiento y modificación de servicios de transporte de viajeros por carretera en las áreas urbanas formadas por una pluralidad de municipios colindantes, entre los que se genere un número elevado de viajes, se regirá por lo dispuesto en los Planes coordinados de servicios o en los Planes de movilidad sostenible elaborados con arreglo a lo previsto en esta Ley.

2. En defecto de tales planes se aplicarán las normas contenidas en el presente capítulo para la coordinación de servicios de transporte de viajeros y las normas autonómicas o estatales que rijan el establecimiento de paradas en servicios de transporte interurbano o zonal.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES PARTICULARES SOBRE DETERMINADOS TIPOS DE TRANSPORTE

SECCIÓN 1.^a

SERVICIOS CON CONDICIONES ESPECIALES DE PRESTACIÓN

Artículo 26. Supuestos y regulación.

1. Aquellos servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general de bajo índice de utilización en los que por falta de rentabilidad no fuera posible su establecimiento, o no estuviera garantizada su adecuada realización y continuidad manteniendo las exigencias generales reguladas en la normativa vigente en relación con los contratos de

CVE-2014-16852

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

gestión de servicio público de transporte de viajeros por carretera de uso general de carácter interurbano, podrán ser prestados de acuerdo con condiciones más flexibles, según lo previsto en este artículo, por las personas que obtengan la necesaria autorización administrativa especial que habilite para su prestación.

2. Las autorizaciones especiales previstas en el apartado anterior podrán ser para servicios lineales o zonales y, en particular, para lograr la integración y coordinación del transporte regular de uso general con el transporte regular de uso especial. Se concederán por un plazo máximo de cinco años, pudiendo ser objeto de renovación. Se considerarán automáticamente caducadas cuando transcurra el plazo que reglamentariamente se fije sin que el servicio sea prestado en las condiciones establecidas.

3. Las personas autorizadas para la realización de los servicios a que se refiere este artículo podrán establecer y modificar libremente el calendario, horario y expediciones del servicio, de acuerdo con lo que en la correspondiente autorización se determine a fin de atender a las demandas de los usuarios.

4. Para el otorgamiento de las autorizaciones especiales a las que se refiere este artículo, será requisito indispensable la previa justificación en el correspondiente procedimiento de la inviabilidad de explotación del servicio, de acuerdo con las condiciones generales establecidas en relación con los servicios de transporte público de viajeros por carretera de uso general de carácter interurbano reguladas en la normativa vigente en materia de transportes.

5. Reglamentariamente podrá establecerse un régimen específico para el otorgamiento de las autorizaciones especiales a que se refiere este artículo, así como condiciones especiales respecto a la explotación del servicio, siendo aplicable, en todo lo no expresamente previsto, el régimen general de los servicios interurbanos de transporte público de viajeros por carretera. En todo caso, el otorgamiento de las autorizaciones deberá respetar los principios de objetividad y transparencia.

Subsección 1.ª Transporte a la demanda

Artículo 27. Modalidades.

Los servicios de transporte prestados a la demanda, de conformidad con la definición prevista en el artículo 4.4.c), revestirán las modalidades que se determinen reglamentariamente.

Artículo 28. Vehículos.

La prestación de servicios de transporte a la demanda deberá realizarse con vehículos que cumplan los requisitos de seguridad legalmente exigidos, así como las demás condiciones que se establezcan en el correspondiente título habilitante.

Artículo 29. Condiciones de prestación de los servicios.

1. Para la prestación de servicios a la demanda será necesario estar en posesión de la correspondiente autorización o contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general expedida o adjudicada por el órgano competente en materia de transportes en su correspondiente ámbito territorial, tramitados de acuerdo con las exigencias contenidas en esta Ley, sus disposiciones de desarrollo, o con la normativa autonómica o estatal que sea de aplicación.

2. Podrá autorizarse para la prestación de servicios a la demanda a quienes dispongan de título habilitante para prestar servicios discrecionales o de autotaxi de ámbito suficiente para el servicio a establecer, en las condiciones que en cada caso se determinen.

SECCIÓN 2.ª

TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES TEMPORALES

Artículo 30. Concepto y regulación.

1. Se consideran transportes públicos regulares temporales de viajeros:

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

a) Los que se prestan de forma continuada durante períodos de tiempo de duración limitada, tales como los de vacaciones, estacionales o ferias y exposiciones extraordinarias.

b) Los que se prestan de forma discontinua y periódica a lo largo del año, tales como los de mercados y ferias.

2. La prestación de servicios regulares temporales estará condicionada al previo acuerdo adoptado por la Administración competente, de oficio o a instancia de parte, sobre su establecimiento y condiciones de prestación. Únicamente podrá acordarse su establecimiento cuando por el carácter temporal o extraordinario de la demanda de transporte esté suficientemente justificada su necesidad y se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que no exista un servicio regular permanente de uso general coincidente que pueda atender adecuadamente a las necesidades de transporte de que se trate.

b) Que aun existiendo un servicio regular permanente de uso general coincidente, se dé alguna de las dos siguientes condiciones, que deberán motivarse adecuadamente:

1.º Que la adaptación a las necesidades de transporte que hayan de cubrirse suponga una modificación sustancial en las condiciones de explotación del servicio coincidente previstas en el correspondiente contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general.

2.º Que las necesidades de transporte que hayan de cubrirse reúnan tales requisitos de especificidad que hagan recomendable el establecimiento de un servicio independiente.

3. Los transportes regulares temporales únicamente podrán prestarse por las personas que obtengan la autorización administrativa especial que habilite para la realización de los mismos. El régimen de otorgamiento de dichas autorizaciones, que deberá respetar los principios de objetividad, transparencia y libre concurrencia, se establecerá reglamentariamente, pudiendo, asimismo, arbitrase procedimientos para que en la realización o comercialización de dichos servicios participen conjuntamente diversas empresas o asociaciones de transportistas.

4. Para la prestación de los servicios a los que se refiere este artículo, cuando resulten insuficientes los vehículos propios, podrán utilizarse vehículos de otros transportistas que cuenten con la necesaria autorización de transporte discrecional, de conformidad con el régimen que reglamentariamente se establezca.

5. Las correspondientes autorizaciones especiales determinarán las condiciones de prestación del servicio, así como su plazo de duración, que podrá ser renovado de conformidad con lo que reglamentariamente se disponga.

SECCIÓN 3.ª

TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE USO ESPECIAL

Artículo 31. Clasificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.5. b), tendrán la consideración de transporte público regular de uso especial los siguientes servicios:

a) Transporte escolar y de menores: dedicado al transporte de escolares menores de seis años que cursen educación no obligatoria y de escolares mayores de esa edad que cursen educación obligatoria. Deberá ajustarse a la normativa específica establecida para este tipo de transportes.

b) Transporte asistencial: especializado en el transporte de personas que por su edad, condición física o mental u otras circunstancias precisen una atención especial o planteen necesidades específicas de transporte.

c) Transporte de trabajadores: tendrá esta consideración el destinado al transporte de trabajadores a y desde sus lugares de trabajo.

d) Transporte de estudiantes: aquél dedicado al transporte de estudiantes no incluidos en el transporte escolar y de menores.

CVE-2014-16852

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

e) Aquellos que cumpliendo la definición general del artículo 4.5.b) se fijen reglamentariamente.

Artículo 32. Condiciones de prestación de los servicios.

1. Los servicios de transporte público regular de viajeros de uso especial únicamente podrán prestarse cuando se cuente con la correspondiente autorización especial que habilite para ello otorgada por la Administración competente.

2. El otorgamiento de dichas autorizaciones se llevará a cabo de conformidad con lo que reglamentariamente se establezca y estará supeditado a que la empresa transportista haya convenido previamente con los usuarios o sus representantes la realización del transporte a través del oportuno contrato o precontrato, en su caso.

3. La autorización solo podrá ser otorgada a una persona, física o jurídica, que previamente sea titular de autorización para el transporte público de viajeros de ámbito suficiente, obtenida en los mismos términos establecidos en la legislación del Estado en la materia.

4. Las autorizaciones para la realización de transportes regulares de uso especial se otorgarán por el plazo a que se refiera el contrato con los usuarios, sin perjuicio de que la Administración pueda exigir su visado con una determinada periodicidad a fin de constatar el mantenimiento de las condiciones que justificaron su otorgamiento.

5. Cuando el transporte sea contratado por alguno de los entes, organismos, y entidades que forman parte del sector público, el contrato deberá atenerse, en todo cuanto no se encuentre previsto en esta Ley y en las normas dictadas para su desarrollo, a las reglas contenidas en la legislación sobre contratos del sector público.

6. Los transportes a los que se refiere este artículo podrán realizarse, cuando resulten insuficientes los vehículos propios, utilizando los de otros transportistas que cuenten con la autorización de transporte público de viajeros referida en el apartado 1, de conformidad con lo que reglamentariamente se establezca.

7. Excepcionalmente, en los servicios de transporte regular de uso especial contratados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que discurran por itinerarios con tráficos no atendidos por servicios regulares de uso general por no ser viable su establecimiento por falta de rentabilidad, o porque no estuviera garantizada su adecuada realización y continuidad, se podrá autorizar que dicho transporte de uso especial y el transporte de uso regular puedan prestarse de forma conjunta, en los términos que reglamentariamente se establezcan y respetando, en todo caso, las exigencias básicas en materia de contratación que establece la normativa vigente, de acuerdo con los principios de objetividad y transparencia.

SECCIÓN 4.ª

TRANSPORTES TURÍSTICOS

Artículo 33. Concepto y régimen jurídico.

1. Tendrán la consideración de transportes turísticos los que se realicen en el marco de la ejecución de un viaje combinado ofertado y contratado de conformidad con lo que se encuentre establecido en la legislación sobre defensa de los consumidores y usuarios sobre esta clase de viajes.

Asimismo, tendrán la consideración de transportes turísticos aquellos otros que, sin tener una duración superior a las 24 horas y sin incluir una pernoctación, se oferten a través de agencias de viajes u otros intermediarios reconocidos por la legislación específica de turismo y se presten conjuntamente con otros servicios complementarios de naturaleza turística, tales como los de manutención, guía turístico o similar.

2. Cuando alguno de los desplazamientos contemplados en una oferta de viaje combinado implique la utilización de un servicio público regular de viajeros por carretera de uso general,

CVE-2014-16852

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

dicha oferta no podrá modificar las condiciones de prestación del transporte señaladas en el contrato de gestión de servicio público a cuyo amparo se realice.

En relación con los demás supuestos, podrá establecerse reglamentariamente un régimen especial que armonice las reglas generales de aplicación al transporte discrecional con las especiales características que presenta la prestación del conjunto de servicios que integran un viaje combinado.

3. Cuando los transportes turísticos sean sustancialmente coincidentes con servicios regulares de transporte de viajeros de uso general, el precio de los mismos y de los correspondientes servicios complementarios deberá ser superior, en el porcentaje que reglamentariamente se establezca, al del transporte realizado en la línea regular de que se trate. No obstante, la Administración podrá exceptuar del cumplimiento de dicho requisito a aquellos transportes turísticos en los que en razón de la homogeneidad de los viajeros, el carácter coyuntural o esporádico del transporte, y otras circunstancias específicas, quede suficientemente acreditado que no se realiza una competencia que resulte lesiva para los intereses de la correspondiente línea regular coincidente.

CAPÍTULO V

TRANSPORTE DE PERSONAS EN VEHÍCULOS DE TURISMO

SECCIÓN 1.ª

LICENCIAS DE AUTOTAXI

Artículo 34. Concepto de autotaxi.

1. Se denominan servicios de autotaxi los dedicados al transporte público de viajeros en vehículos de turismo, por cuenta ajena, mediante retribución económica sujeta a tarifa regulada. Deberán disponer de los correspondientes títulos habilitantes para la prestación del servicio y de signos distintivos de taxi, en los términos establecidos en esta Ley.

2. Son vehículos de turismo los vehículos automóviles, distintos de las motocicletas, concebidos y contruidos para el transporte de personas, con una capacidad igual o inferior a nueve plazas, incluida la del conductor.

Artículo 35. Exigencia de licencia de autotaxi.

1. Para la prestación de servicios de transporte urbano de viajeros mediante vehículos de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia municipal de autotaxi otorgada por el Ayuntamiento en que se halle residenciado el vehículo o, en su caso, por la entidad encargada de la gestión del Área territorial de prestación conjunta a que se refiere el artículo 45. Cada licencia habilitará para la prestación del servicio en un vehículo concreto, pudiéndose transferir a otro vehículo del mismo titular en caso de sustitución de éste en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza municipal, que deberá ajustarse a lo previsto en la normativa autonómica y estatal dictada sobre la materia.

2. Las licencias para la prestación de servicios de transporte urbano en vehículos de turismo corresponderán a una categoría única, denominándose licencias municipales de autotaxi. Estas licencias habilitarán para efectuar transporte discrecional exclusivamente en el ámbito territorial correspondiente al término municipal de la Entidad otorgante.

Artículo 36. Otorgamiento de licencias de autotaxi.

1. Para la obtención de la licencia municipal de autotaxi será necesario obtener previamente, del órgano autonómico competente en materia de transportes, el informe favorable

CVE-2014-16852

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

que permita la posterior expedición de la autorización habilitante para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en vehículos de turismo, una vez constatada por el mencionado órgano tal necesidad, teniendo en cuenta la oferta de las autorizaciones ya concedidas en el municipio del que se trate.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, los municipios que reúnan los requisitos que reglamentariamente se determinen podrán otorgar licencias municipales de autotaxi de ámbito exclusivamente municipal, sin el informe favorable a que se refiere el apartado anterior, en el supuesto de que se justifique la necesidad y rentabilidad del servicio con carácter estrictamente urbano. En este caso, los vehículos deberán llevar en sitio bien visible en el exterior un distintivo identificativo de la mencionada limitación, que deberá ser fijo e indeleble. El otorgamiento de dicha licencia no creará ningún derecho para el titular de la autorización de transporte interurbano y, en todo caso, no podrá otorgarse al titular de la licencia municipal ninguna autorización de transporte interurbano hasta que hayan transcurrido al menos cinco años desde el otorgamiento de aquélla.

3. Excepcionalmente, el órgano autonómico competente en materia de transportes podrá otorgar autorización administrativa para la prestación de servicios interurbanos sin disponer de licencia municipal de autotaxi cuando se den las circunstancias que se determinen reglamentariamente.

4. En los supuestos en que sea obligatoria la posesión simultánea de autorización de transporte interurbano y licencia municipal, la pérdida o retirada por cualquier causa legal de una de ellas, dará lugar, asimismo, a la retirada de la otra, previo procedimiento tramitado al efecto, excepto en el supuesto de que se pierda la autorización de transporte interurbano por falta de visado.

Artículo 37. Régimen jurídico de las licencias de autotaxi.

El régimen de otorgamiento, utilización, suspensión, modificación, transmisión y extinción de las licencias de autotaxi se ajustará a las normas establecidas, en su caso, en la correspondiente ordenanza municipal, que deberá respetar lo previsto en esta Ley y en el resto de la normativa autonómica o estatal dictada sobre la materia. En todo lo no establecido en la legislación sectorial específica, serán de aplicación las normas estatales que regulan este tipo de autorizaciones.

Artículo 38. Coordinación con el sistema general de transportes.

El órgano autonómico competente en materia de transportes podrá dictar normas para el otorgamiento de autorizaciones de transporte interurbano en vehículos de turismo, así como establecer restricciones cuantitativas a las mismas, con el fin de garantizar el equilibrio y armonizar y preservar el adecuado funcionamiento del sistema general de transportes.

SECCIÓN 2.^a

VEHÍCULOS AFECTOS A LAS LICENCIAS

Artículo 39. Características de los vehículos.

1. Los vehículos destinados a la prestación de servicios municipales de autotaxi se ajustarán a las exigencias que, en cada caso, establezca la normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras y reunirán las características técnicas, estéticas y de equipamiento que se determinen en la correspondiente ordenanza municipal.

2. En todo caso, los vehículos deberán llevar en sitio bien visible en el exterior un distintivo identificativo, que deberá ser fijo e indeleble, que permita reconocer su actividad y su ámbito territorial de actuación, el indicativo externo luminoso de la tarifa aplicada, así como el correspondiente taxímetro en el interior del vehículo. Los vehículos que utilicen combustibles alternativos, deberán incorporar un distintivo, el cual vendrá determinado reglamentariamente, en el que se identificara el tipo de energía o combustible utilizado, así como los plazos de adaptación al mismo.

CVE-2014-16852

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

Artículo 40. Conducción de vehículos autotaxi.

La conducción de vehículos que cuenten con licencia municipal de autotaxi se ajustará a la regulación prevista en la correspondiente ordenanza municipal en relación con el número de conductores y los requisitos exigibles a los mismos, debiendo respetar, en todo caso, la normativa vigente en materia de tráfico y circulación de vehículos, así como la relativa a tiempos de conducción y descanso de los conductores que, en su caso, resulten de aplicación.

SECCIÓN 3.ª

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 41. Prestación de servicios de autotaxi.

1. La prestación de los servicios de transporte en autotaxi se regirá por las normas contenidas en la correspondiente ordenanza municipal, que deberá respetar lo previsto en esta Ley y en el resto de la normativa autonómica o estatal dictada sobre la materia, así como la sectorial dictada en materia de accesibilidad.

2. Los órganos competentes para el otorgamiento de autorizaciones y licencias municipales de autotaxi podrán establecer las normas que consideren necesarias en cuanto al régimen de paradas, descansos, servicios obligatorios y demás condiciones que garanticen la adecuada prestación del servicio y su integración en el sistema de transporte en coordinación con los demás modos que lo componen.

Artículo 42. Modalidad de contratación.

1. Los servicios de transporte en vehículos de turismo se contratarán de forma global por la capacidad total del vehículo.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, en zonas de baja densidad poblacional, difícil accesibilidad y débil tráfico que no se hallen debidamente atendidas por los servicios regulares de transporte de personas, los ayuntamientos, previo informe favorable del órgano autonómico competente en materia de transportes, o éste último cuando se trate de servicios zonales o interurbanos, podrán autorizar la contratación por plaza y pago individual.

Artículo 43. Inicio de los transportes interurbanos.

1. Con carácter general, los servicios de transporte interurbano en autotaxi deberán iniciarse en el término del municipio al que corresponda la licencia municipal de transporte, salvo en los supuestos en que la normativa estatal o autonómica permita que los vehículos que hubiesen sido previamente contratados puedan tomar viajeros fuera del municipio donde está domiciliada la licencia municipal.

2. A los efectos previstos en el apartado 1, se entenderá que el inicio del transporte se produce en el lugar donde se recoja a los viajeros.

3. Cuando el órgano autonómico competente en materia de transportes haga uso de la delimitación prevista en el artículo 45 para una zona concreta, los servicios interurbanos podrán iniciarse en cualquiera de los núcleos de población comprendidos en el área territorial de prestación conjunta.

Artículo 44. Supuestos especiales de demanda.

1. Cuando de la existencia de puntos específicos, tales como aeropuertos, estaciones ferroviarias o de autobuses, ferias, mercados u otros similares en los que se genere un tráfico importante que afecte a varios municipios, se deriven necesidades de transporte que no se encuentren suficientemente atendidas por las personas titulares de autorizaciones y licencias correspondientes al municipio en que dichos puntos estén situados, o se den otras circunstancias de carácter económico o social que así lo aconsejen, el órgano autonómico competente

CVE-2014-16852

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

en materia de transportes podrá establecer un régimen específico que incluya la posibilidad de que vehículos con licencia residenciados en otros municipios realicen servicios con origen en los referidos puntos de generación de tráfico, previo informe de los municipios afectados.

2. El órgano autonómico competente en materia de transportes podrá autorizar, asimismo, previa audiencia de los municipios afectados, la recogida de viajeros por los titulares de licencias de otros municipios, en aquéllos que no dispongan de licencias y en los que no se considere necesario su otorgamiento.

Artículo 45. Áreas territoriales de prestación conjunta.

1. En las zonas en las que exista interacción o influencia recíproca entre los servicios de transporte de varios municipios, de forma que la adecuada ordenación de tales servicios trascienda el interés de cada uno de los mismos y allí donde las características de la demanda exijan un planteamiento supramunicipal del servicio, el órgano autonómico competente en materia de transportes podrá establecer o autorizar Áreas territoriales de prestación conjunta en las que los vehículos debidamente autorizados estarán facultados para la prestación de cualquier servicio que se realice íntegramente dentro de dichas Áreas o se inicie en el interior de las mismas, incluso si excede o se inicia fuera del término del municipio en que esté residenciado el vehículo.

2. El establecimiento de un Área territorial de prestación conjunta podrá realizarse por el órgano autonómico competente en materia de transportes, siendo necesario el informe favorable de, al menos, las dos terceras partes de los municipios que se proponga incluir en la misma, que representen, como mínimo, el setenta y cinco por ciento del total de la población del Área.

3. Las autorizaciones habilitantes para prestar servicios en las Áreas territoriales de prestación conjunta serán otorgadas por el órgano autonómico competente en materia de transportes.

4. En el procedimiento de adjudicación de dichas autorizaciones deberán observarse los requisitos específicos establecidos para el otorgamiento de licencias municipales, siendo de aplicación las normas relativas a éstas en los servicios que se presten íntegramente dentro de dichas Áreas.

5. Serán asimismo de aplicación las normas establecidas en esta Ley en cuanto a la coordinación del otorgamiento de las autorizaciones del Área y las de carácter interurbano.

6. El órgano autonómico competente en materia de transportes para autorizar el Área territorial de prestación conjunta podrá crear, de acuerdo con las normas reguladoras del Área, órganos rectores del mismo.

7. Corresponderá a los órganos rectores del Área territorial de prestación conjunta o, en caso de que no existan, al órgano autonómico competente en materia de transportes, cuantas funciones de regulación y ordenación del servicio resulten necesarias. El ejercicio de dichas funciones podrá delegarse o encomendarse a alguno de los municipios integrados en el Área o a una Entidad pública preexistente o constituida a tal efecto, siempre que exista informe favorable de los municipios en las mismas condiciones en cuanto a proporción y población, establecidas para la creación del Área.

CAPÍTULO VI

ACTIVIDADES AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS DEL TRANSPORTE POR CARRETERA

SECCIÓN ÚNICA

ESTACIONES DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA

Artículo 46. Concepto y régimen jurídico de las estaciones de transporte de viajeros por carretera.

1. Las estaciones de transporte de viajeros tienen por objeto concentrar las salidas, llegadas y tránsitos a las poblaciones de los vehículos de transporte público, prestando o facilitando

CVE-2014-16852

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

el desarrollo de servicios preparatorios y complementarios del transporte a usuarios y transportistas.

2. Las estaciones de transporte de viajeros sólo alcanzarán dicha consideración cuando sean gestionados por una única persona o entidad, pública o privada, y reúnan las condiciones y requisitos establecidos reglamentariamente.

En ningún caso se atribuirá la consideración de estación de transporte de viajeros a terrenos o instalaciones destinados únicamente a garaje o estacionamiento de vehículos. Tampoco tendrán esta consideración los terrenos en que se ubiquen diversas empresas transportistas o de actividades auxiliares y complementarias del transporte o que realicen actividades anexas a las de éstas, por el solo hecho de su proximidad, si las instalaciones, equipamientos y servicios comunes no son objeto de una gestión unificada bajo la dirección de una única entidad.

3. El régimen de construcción y explotación de estas infraestructuras, su tipología, características, ubicación y servicios que han de reunir se determinarán reglamentariamente. La ubicación de las estaciones responderá no sólo a razones intrínsecas de explotación de los servicios que hayan de utilizarlas, sino a su coordinación con los restantes modos de transportes terrestres.

Artículo 47. Establecimiento.

1. El establecimiento de estaciones de transporte de viajeros por carretera que presten servicio a líneas interurbanas y de otras infraestructuras complementarias del mismo, deberá ser previamente autorizado por el órgano autonómico competente en materia de transportes, para lo que deberá presentarse por el promotor un proyecto elaborado con arreglo a las prescripciones que reglamentariamente se determinen.

2. Serán criterios determinantes para la aprobación del establecimiento de la estación de transporte de viajeros por carretera la conveniencia y necesidad de la misma para la mejora de las condiciones del transporte, la circulación y el tráfico de la zona de que se trate; la conexión con el transporte urbano y otros modos de transporte, así como la rentabilidad social de su implantación cuando la construcción o explotación haya de sufragarse, al menos parcialmente, con cargo a fondos públicos.

3. Para articular la necesaria coordinación entre las Administraciones con competencia concurrente sobre el espacio destinado a las estaciones de transporte, dicha infraestructura, así como sus viales de acceso y zonas de servicio, deberá ser calificada por el planeamiento municipal como sistema general y no podrán incluirse determinaciones que supongan una interferencia o perturbación en el ejercicio de las competencias de transporte. A estos efectos, se requerirá informe vinculante del órgano competente en materia de transportes de la Comunidad Autónoma con carácter previo a la aprobación inicial del planeamiento general o de cualquier modificación o revisión del mismo que pudiera afectar a los elementos anteriormente descritos.

Dicho informe deberá evacuarse por el órgano competente en materia de transportes de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses desde la entrada de la documentación completa en el registro de dicho órgano. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido recibido, se considerará que el informe es favorable.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 48. Normativa aplicable.

El incumplimiento de las normas reguladoras de los transportes de viajeros por carretera será inspeccionado y sancionado de conformidad con lo previsto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en sus disposiciones de desarrollo, o normas que las sustituyan.

CVE-2014-16852

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

Artículo 49. Infracciones y sanciones.

1. Se consideran infracciones las contenidas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en sus disposiciones de desarrollo, o normas que las sustituyan, relacionadas con el incumplimiento de las normas reguladoras de los transportes de viajeros por carretera.

2. Las infracciones serán sancionadas de conformidad con lo previsto en la normativa referida en el apartado anterior.

3. Además, se considera infracción grave, con las consecuencias establecidas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, la realización de transportes públicos de viajeros en vehículos de turismo cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Iniciar el servicio en un término municipal no autorizado.
- b) Incumplir del régimen tarifario que resulte de aplicación.
- c) No contratar global de la capacidad del vehículo, salvo en los supuestos autorizados contemplados en la presente Ley.
- d) Incumplir las condiciones técnicas, de identificación del municipio autorizante, y de seguridad exigidas al vehículo, así como la instalación y adecuado funcionamiento de los instrumentos que obligatoriamente hayan de instalarse en el mismo para el control de las condiciones de prestación del servicio.
- f) Incumplir cualesquiera otras condiciones esenciales que puedan establecerse reglamentariamente o específicamente, en la licencia municipal, en su caso.

Artículo 50. Competencia y procedimiento.

1. La competencia para la inspección y sanción de las infracciones por aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 corresponderá a los órganos competentes para el otorgamiento de los contratos de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general, o de las correspondientes autorizaciones y licencias de transporte de viajeros, en sus correspondientes ámbitos, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6.1.f).

2. Son órganos competentes para la imposición de las sanciones, en sus respectivos ámbitos, los siguientes:

- a) El titular de la Dirección General competente en materia de transportes.
- b) El órgano municipal que, legal o reglamentariamente, tenga atribuida la competencia para sancionar las infracciones referidas.

3. El procedimiento para la imposición de las sanciones se ajustará a lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Reglamento dictado para su aplicación, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, o en las normas que las sustituyan.

4. El pago de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución que ponga fin a la vía administrativa, será requisito necesario para que proceda el otorgamiento de nuevos títulos habilitantes para la realización de transporte de viajeros por carretera, así como para la realización del visado de las tarjetas de transporte, la autorización administrativa para la transmisión del título habilitante para la realización de dicho transporte o la modificación del que ya fuera titular el infractor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Validez de autorizaciones de transporte privado complementario

Las autorizaciones autonómicas o de ámbito territorial superior de transporte privado complementario de viajeros habilitarán para realizar tanto transporte urbano como interurbano dentro del ámbito a que las mismas estén referidas.

CVE-2014-16852

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Vigencia de las concesiones de transporte público interurbano de viajeros por carretera

1. Cuando finalice el plazo de vigencia de las concesiones de transporte público interurbano de viajeros por carretera de uso general y permanente otorgadas antes de la entrada en vigor de esta Ley, los nuevos contratos de gestión de servicio público que, en su caso, se otorguen en sustitución de los anteriores, tendrán la consideración de preexistentes, a los efectos de aplicación de la presente Ley.

2. El Gobierno de Cantabria podrá, en aras de una mejor gestión de la red de transporte, y con objeto de proceder a su licitación, agrupar aquellos contratos de gestión de servicio público que se vinieran prestando en régimen de unidad de empresa, sin que ello suponga un nuevo servicio, considerándose el contrato resultante una continuidad de los existentes. Este nuevo contrato deberá incluir todos los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos preexistentes, pudiendo la Administración realizar las modificaciones en las condiciones de prestación que resulten necesarias para una más adecuada prestación de los servicios de forma unificada.

Asimismo, se podrá realizar esta concentración de contratos preexistentes en un único contrato para llevar a cabo su licitación, cuando existan razones objetivas de interés general que lo justifiquen, o no resulte viable o procedente la licitación de los contratos de forma independiente, de tal manera que los servicios contemplados se presten de forma unificada. En este supuesto, en caso de igualdad en la valoración de las ofertas entre los anteriores contratistas de los servicios objeto de unificación en el procedimiento para adjudicar los nuevos contratos, la consideración de contratista anterior recaerá en aquel entre los concurrentes que haya prestado un mayor servicio en el global de los contratos que hayan sido unificados, medido en términos de viajeros por kilómetro recorridos en los dos años previos a la celebración de la licitación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Órgano administrativo competente en materia de transportes

A los efectos previstos en esta Ley, se considerará órgano administrativo competente en materia de transportes, a la Dirección General competente en materia de transportes del Gobierno de Cantabria o, en su caso, a la Entidad de derecho público a que se refiere el artículo 5.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Plazo para el efectivo cumplimiento de normas relativas a los vehículos auto-taxi

La instalación del indicativo externo luminoso de la tarifa aplicada, así como un distintivo fijo e indeleble y el correspondiente taxímetro en el interior del vehículo deberán efectuarse en el plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigor de esta norma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Ley o en las normas dictadas para su desarrollo será de aplicación supletoria la legislación estatal en materia de transportes.

CVE-2014-16852

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

En particular, en tanto no contradiga lo dispuesto en esta Ley, será de aplicación a los transportes regulares de viajeros por carretera tanto urbanos como interurbanos realizados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el régimen establecido por la legislación estatal para los transportes regulares de viajeros por carretera.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA
Habilitación para el desarrollo reglamentario

Se autoriza al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias en orden al desarrollo y aplicación de esta Ley.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA
Coordinación en materia de paradas urbanas

En el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el órgano autonómico competente en materia de transporte y las corporaciones locales de los municipios recogidos artículo 23.5, iniciarán el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan coordinado de servicios a que se refiere dicho artículo.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA
Adaptación normativa

Las corporaciones locales adaptarán sus ordenanzas en materia de transporte de viajeros a lo previsto en la presente Ley en el plazo de doce meses desde su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA
Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Palacio del Gobierno de Cantabria, 17 de noviembre de 2014.
El presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria,
Juan Ignacio Diego Palacios.

2014/16852

CVE-2014-16852

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2014-16764 *Aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento de las Escuelas Municipales Culturales.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Funcionamiento de las Escuelas Municipales Culturales, de fecha 25 de septiembre de 2014, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el BOC.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES CULTURALES

Artículo 1º.- Denominación.

Se considerará Escuela Municipal Cultural el conjunto de medios humanos y materiales reunidos en un centro que tiene como finalidad general ofrecer una formación práctica en música, teatro, arte dirigida a los aficionados de cualquier edad, sin perjuicio de su función de orientación a estudios profesionales de quienes demuestren una especial vocación y aptitud.

La Escuela Municipal de Música es un servicio público que tiene como finalidad general ofrecer una formación práctica en música, dirigida a los aficionados de cualquier edad, sin perjuicio de su función de orientación a estudios profesionales de quienes demuestren una especial vocación y aptitud.

La Escuela Municipal de Teatro es un servicio público que tiene como finalidad general ofrecer una formación práctica fundamentalmente en interpretación y actuación teatral, dirigida a los aficionados de cualquier edad, sin perjuicio de que se aborden otras áreas como la escenografía, vestuario, dirección, etc.

La Escuela Municipal de Arte es un servicio público que tiene como finalidad general ofrecer una formación teórica y práctica fundamentalmente en diversas técnicas artísticas, así como en el proceso de creatividad, dirigida a los aficionados de cualquier edad.

Artículo 2º.- Participantes.

Podrán inscribirse en las Escuelas Municipales Culturales los aficionados de cualquier edad.

Artículo 3º.- Funcionamiento.

Para garantizar la calidad educativa en el cumplimiento de sus objetivos, la Escuela Municipal de Música deberá abarcar, como oferta básica, los siguientes ámbitos de actuación:

- Música y movimiento para niños.
- Práctica instrumental, sin límite de edad.
- Lenguaje musical, complementario a la práctica instrumental.
- Creación de pequeñas formaciones musicales.

La formación práctica en instrumento se podrá referir tanto a instrumentos propios de la música clásica, como de la "música moderna". En todo caso, la Escuela Municipal de Música realizará una oferta coherente de formación instrumental que posibilite la práctica de la música en grupo.

Para garantizar la calidad educativa en el cumplimiento de sus objetivos, la Escuela Municipal de Teatro deberá abarcar, como oferta básica, los siguientes ámbitos de actuación:

- Expresión oral.
- Expresión corporal.
- Interpretación.

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

La formación práctica en interpretación deberá seguir un esquema evolutivo que permita una asimilación integral y gradual del desarrollo de los textos teatrales.

Para garantizar la calidad educativa en el cumplimiento de sus objetivos, la Escuela Municipal de Arte deberá abarcar, como oferta básica, los siguientes ámbitos de actuación:

- Técnicas de dibujo.
- Teoría del color.
- Realización de técnicas de acuarela y carboncillo.

La formación práctica deberá seguir un esquema evolutivo que permita una asimilación integral y gradual de las técnicas de dibujo y pintura.

Artículo 4º.- Agrupaciones.

No se establece obligación específica de constituir agrupaciones (instrumentales o vocales, de actuación o de exposición).

Artículo 5º.- Grupos de edad.

No se establecen grupos de edad en la escuela municipal de música y en la escuela municipal de arte. En la escuela municipal de teatro se establecen dos grupos de edad distinguiendo el infantil y el adulto.

Artículo 6º.- Inscripción.

Las matriculaciones en la escuela de música se realizarán en la sede de la escuela en el centro cultural La Pelá. El plazo de matriculación de alumnos será la segunda quincena de septiembre. En caso de que por imposibilidad material espacial o personal, no pudiesen atenderse todas las solicitudes de acceso al servicio se formará una lista de espera, en la que se seguirá también el orden de inscripción para cubrir las bajas o vacantes que pudieran producirse durante el curso.

Las matriculaciones en la escuela municipal de arte se realizarán en la sede de la escuela en el edificio de la casa de cultura de la Pontanilla, donde viene realizándose la actividad hasta ahora; sin perjuicio de esto, el Ayuntamiento podrá facilitar o ceder otros locales a propuesta de la adjudicataria. El plazo de matriculación de alumnos será la segunda quincena de septiembre, sin perjuicio, de que, existiendo capacidad y disponibilidad, se puedan apuntar alumnos en otros períodos. En caso de que por imposibilidad material, espacial o personal, no pudiesen atenderse todas las solicitudes de acceso al servicio se formará una lista de espera, en la que se seguirá también el orden de inscripción para cubrir las bajas o vacantes que pudieran producirse durante el curso.

Las matriculaciones en la escuela municipal de teatro se realizarán en la sede de la escuela en el edificio del colegio público José M.^a Pereda donde viene realizándose la actividad hasta ahora; sin perjuicio de esto, el Ayuntamiento podrá facilitar o ceder otros locales a propuesta de la adjudicataria. El plazo de matriculación de alumnos será la segunda quincena de septiembre, sin perjuicio, de que, existiendo capacidad y disponibilidad, se puedan apuntar alumnos en otros períodos. En caso de que por imposibilidad material, espacial o personal, no pudiesen atenderse todas las solicitudes de acceso al servicio se formará una lista de espera, en la que se seguirá también el orden de inscripción para cubrir las bajas o vacantes que pudieran producirse durante el curso.

Artículo 7º.- Profesorado.

El profesorado contratado de la Escuela Municipal de Música deberá estar en posesión de la titulación correspondiente al grado medio de música, y en aquellas especialidades de instrumentos para las que no exista titulación específica, deberán estar debidamente acreditados.

CVE-2014-16764

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

El profesorado contratado de la Escuela Municipal de Arte, en caso de tratarse de áreas de enseñanza no regladas, para las que no exista titulación específica, deberán estar debidamente acreditados.

El profesorado contratado de la Escuela Municipal de Teatro, en caso de tratarse de áreas de enseñanza no regladas, para las que no exista titulación específica, deberán estar debidamente acreditados.

Artículo 8º.- Calendario.

Las clases se iniciarán el primer fin de semana de octubre de cada año, y concluirán en el mes de junio.

En el caso de la escuela de música las clases se iniciarán el 1º de octubre de cada año y el curso tendrá idénticos descansos vacacionales que los señalados por la Consejería para los Centros de Educación Infantil y Primaria, concluyendo en la fecha fijada por dicho calendario, excepto las participaciones en actividades culturales programadas durante el curso.

Los horarios para las distintas escuelas serán:

Escuela de música: El horario lectivo mínimo diario será de 15:15 a 20:00 horas, de lunes a viernes, y las actuaciones públicas y participación en certámenes de aficionados se realizará en los días y horas aprobados o propuestos por el Ayuntamiento, a propuesta del señor director/a de la escuela.

Escuela de Arte: El horario lectivo mínimo diario será de 15:30 a 17:30, los días lunes, martes, miércoles y jueves.

Escuela de Teatro: El horario lectivo mínimo será de 17:15 a 18:15 horas y de 19:30 a 21:00 horas los lunes y los miércoles.

El horario podrá ser modificado con el visto bueno del Ayuntamiento justificado por necesidades del servicio.

Artículo 9º.- Instalaciones.

El contratista no vendrá obligado a realizar obras e instalaciones, por estimarse suficientes para la ejecución del contrato los medios auxiliares aportados por el Ayuntamiento, los cuales, a la finalización del contrato, serán devueltos por el contratista en las mismas condiciones en que se recibieron, sin perjuicio del deterioro ordinario de los mismos por razón de su uso.

La escuela municipal de música se ubicará en la calle Daoíz y Velarde, 3, sin perjuicio de eventuales cambios de ubicación.

La escuela municipal de arte se ubicará en el edificio de la Casa de Cultura de La Pontanilla, sin perjuicio de eventuales cambios de ubicación.

La Escuela Municipal de Teatro se ubicará en el edificio del colegio José M.ª Pereda, sin perjuicio de eventuales cambios de ubicación.

Durante la ejecución del contrato, el Ayuntamiento mantendrá en condiciones de uso los locales mencionados.

Artículo 10º.- Cuota de inscripción.

Los que se matriculen en la escuela abonarán al concesionario del servicio las tarifas fijadas en el pliego por el Ayuntamiento o las menores fijadas por el concesionario que se recaudarán en concepto de precio privado.

Artículo 11º.- Seguimiento.

El concesionario de la gestión del servicio público de las escuelas culturales tendrá las siguientes obligaciones:

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

En todo lo relativo a derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias, modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación, y en las correspondientes disposiciones del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

Sin perjuicio de lo anterior el contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución de los trabajos, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y social, así como a las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato, y asumirá las siguientes obligaciones:

- * La gestión de las actividades administrativas de la Escuela objeto del contrato, de acuerdo con las directrices del Ayuntamiento.

- * Observar un cuidado diligente sobre las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento.

- * Participar en las experiencias culturales que tradicionalmente vienen realizándose por el Ayuntamiento en colaboración con la escuela y que financie este, estableciendo la adecuada coordinación para no perturbar el normal funcionamiento y programación de la escuela.

- * Dos veces al año, después de Navidad y al final del curso, el adjudicatario presentará la documentación siguiente a los responsables del seguimiento del contrato:

- Documentación referente a los alumnos matriculados.
- Documentación sobre el personal educativo.
- Memoria de la gestión económica realizada durante el correspondiente periodo.
- Memoria de actividades o informe sobre las actividades realizadas.

- * La observación de la normativa vigente en materia laboral, social y tributaria y, en especial, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación del personal integrado en la gestión el servicio.

Artículo 12º.- Retribución del concesionario.

El régimen de pagos al contratista será el siguiente:

- * Régimen ordinario en materia contractual previa presentación de factura.

- * El precio se abonará por mensualidades vencidas, previa justificación por los encargados de la supervisión del contrato de que los servicios objeto del contrato se han prestado satisfactoriamente, sin perjuicio de que el adjudicatario deba garantizar su correlativa obligación, por el periodo comprendido entre la fecha de la formalización del contrato y la de su finalización. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá establecer un plazo diferente de facturación de común acuerdo entre el adjudicatario y el Ayuntamiento.

- * Usuarios. Las aportaciones de los usuarios serán en concepto de precio privado; el Ayuntamiento no recaudará ninguno de estos precios pero deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

- * Aportación económica del Ayuntamiento. El concesionario del servicio percibirá del Ayuntamiento el importe del contrato de acuerdo a las cláusulas del Pliego de Cláusulas administrativas particulares y la oferta del adjudicatario.

El Ayuntamiento no se compromete a gestionar subvenciones ante otras administraciones, empresas o particulares para obtener el total o parte de dicha diferencia.

- *Canon a satisfacer por el concesionario. No se establece.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

CVE-2014-16764

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Corrales de Buelna, 18 de noviembre de 2014.

La alcaldesa,
M.^a Mercedes Toribio Ruiz.

2014/16764

CVE-2014-16764

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2014-16849 *Información pública de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en relación con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Plantación, Corta y Saca de Especies Arbóreas.*

De conformidad con lo dispuesto en la sentencia nº 000349/2014, de 22 de septiembre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dictada en la Cuestión de ilegalidad 0000224/2014, habiéndose declarado firme según oficio del Tribunal recibido el 17 de noviembre de 2014 (Nº Rº Eª 1922), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

La parte dispositiva de la sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

"FALLAMOS: Que debemos estimar y estimamos la cuestión de ilegalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 3 de Santander y declaramos nulos de pleno derecho los artículos 2,5,9,10 y 14 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Plantación, Corta y Saca de Especies Arbóreas del Ayuntamiento de Val de San Vicente (BOC de 24 de agosto de 2000), sin que proceda condena a las costas procesales causadas. Procédase a su publicación en los términos establecidos en el art. 72 de la Ley reguladora de la presente jurisdicción."

Lo que se hace público.

Pesué, Val de San Vicente, 18 de noviembre de 2014.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2014/16849

CVE-2014-16849

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-16817 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Servicio de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Conforme a lo previsto en el artículo 11 en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada.

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación a efectos de la continuidad en el puesto de Jesús Lino Álvarez Granda, jefe de Servicio de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que conforme al artículo 11 en relación con el artículo 7 de la citada Orden, queda configurada como sigue:

Presidente: César Pascual Fernández, director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

José Manuel Rabanal Llevot, director médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Enrique Bernaola Iturbe.

Suplente: Gregorio de la Mata Franco.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Luis Ramón de la Rubia Fernández.

Suplente: M. Isabel de las Cuevas Terán.

Designado por la consejera de Sanidad y Servicios Sociales:

Titular: Pedro Pablo Oyagüez Ugidos.

Suplente: María Concepción Goñi Orayen.

Secretaria:

Titular: Rosa Elvira Tejido Román.

Suplente: María Jesús Vicente Cabezas.

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de noviembre del 2014.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

[2014/16817](#)

CVE-2014-16817

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-16818 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Conforme a lo previsto en el artículo 11 en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada.

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación a efectos de la continuidad en el puesto de María del Pilar Brieva Beltrán, jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que conforme al artículo 11 en relación con el artículo 7 de la citada Orden, queda configurada como sigue:

Presidente: César Pascual Fernández, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

José Manuel Rabanal Llevot, director médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: M. Lourdes López de Munaín Marqués.

Suplente: Mercedes Ramos Solchaga.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: María José Sánchez Pérez.

Suplente: Sonia López Medina.

Designado por la consejera de Sanidad y Servicios Sociales:

Titular: Manuel Ángel Macías Santa Cruz.

Suplente: Francisco Javier Delgado Lopategui.

Secretaria:

Titular: María Cruz Reguera Andrés.

Suplente: José Ángel de la Fuente Alonso.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de di-

CVE-2014-16818

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

ciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de noviembre del 2014.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2014/16818

CVE-2014-16818

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-16820 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Conforme a lo previsto en el artículo 11 en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada.

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación a efectos de la continuidad en el puesto de María del Carmen Fariñas Álvarez, jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que conforme al artículo 11 en relación con el artículo 7 de la citada Orden, queda configurada como sigue:

Presidente: César Pascual Fernández, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

José Manuel Rabanal Llevot, director médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Jesús González Macías.

Suplente: Gervasio Santiago Ruiz.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: José Luis Hernández Hernández.

Suplente: Miguel Carrascosa Porras.

Designado por la consejera de Sanidad y Servicios Sociales:

Titular: Ramón María Teira Cobo.

Suplente: María Reina Carmen Valle Bernad.

Secretaria:

Titular: Fuensanta Muñoz Saco.

Suplente: María Cruz Reguera Andrés.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de di-

CVE-2014-16820

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

ciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de noviembre del 2014.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2014/16820

CVE-2014-16820

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-16821 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Servicio de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Conforme a lo previsto en el artículo 11 en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada.

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación a efectos de la continuidad en el puesto de José Luis Gutiérrez Baños, Jefe de Servicio de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que conforme al artículo 11 en relación con el artículo 7 de la citada Orden, queda configurada como sigue:

Presidente: César Pascual Fernández, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

José Manuel Rabanal Llevot, director médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: José Ramón Cortiñas González.

Suplente: Antonio Arruza Echevarría.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: José Antonio Portillo Martín.

Suplente: José Ignacio del Valle Schaan.

Designado por la consejera de Sanidad y Servicios Sociales:

Titular: Luis Alberto Asensio Lahoz.

Suplente: José Enrique de Diego Rodríguez.

Secretaria:

Titular: Milagros Vacas Arlandis.

Suplente: Rosa Elvira Tejido Román.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de di-

CVE-2014-16821

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

ciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de noviembre del 2014.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2014/16821

CVE-2014-16821

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-16822 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Conforme a lo previsto en el artículo 11 en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada.

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación a efectos de la continuidad en el puesto de Roberto Megía López, jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que conforme al artículo 11 en relación con el artículo 7 de la citada Orden, queda configurada como sigue:

Presidente: César Pascual Fernández, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

José Manuel Rabanal Llevot, director médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Mercedes Rota Pérez.

Suplente: Francisco Javier Carrera Herrero.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Ángel Mazón Gutiérrez.

Suplente: Aurelio González Riancho Colongues.

Designado por la consejera de Sanidad y Servicios Sociales:

Titular: Jesús García Mantilla.

Suplente: Alfonso Pérez Rojo.

Secretario:

Titular: José Ángel de la Fuente Alonso.

Suplente: Milagros Vacas Arlandis.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación,

CVE-2014-16822

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de noviembre del 2014.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

[2014/16822](#)

CVE-2014-16822

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-16823 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Cirugía Pediátrica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Conforme a lo previsto en el artículo 11 en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada.

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación a efectos de la continuidad en el puesto de Ernesto Matías de Diego García, jefe de Sección de Cirugía Pediátrica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que conforme al artículo 11 en relación con el artículo 7 de la citada Orden, queda configurada como sigue:

Presidente: César Pascual Fernández, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

José Manuel Rabanal Llevot, director médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Francisco J. Oliver Linares.

Suplente: Alberto Sánchez Abuín.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Inmaculada Fernández Jiménez.

Suplente: María Carmen Prado Fernández.

Designado por la consejera de Sanidad y Servicios Sociales:

Titular: Manuel Díaz Blanco.

Suplente: José Luis Blanco Bruned.

Secretaria:

Titular: Milagros Vacas Arlandis.

Suplente: Rose Elvira Tejido Román.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de di-

CVE-2014-16823

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

ciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de noviembre del 2014.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2014/16823

CVE-2014-16823

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-16824 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Conforme a lo previsto en el artículo 11 en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada.

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación a efectos de la continuidad en el puesto de José Héctor Fernández Llaca, jefe de Sección de Dermatología médico-quirúrgica y Venereología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que conforme al artículo 11 en relación con el artículo 7 de la citada Orden, queda configurada como sigue:

Presidente: César Pascual Fernández, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

José Manuel Rabanal Llevot, director médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Jesús María Careaga Alzaga.

Suplente: Narciso Pérez Oliva.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Marcos Antonio González López.

Suplente: Marta Drake Monfort.

Designado por la consejera de Sanidad y Servicios Sociales:

Titular: María Inés Quintana Martínez.

Suplente: Fernando Moro Arbolea.

Secretaria:

Titular: María Jesús Vicente Cabezas.

Suplente: Fuensanta Muñoz Saco.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación,

CVE-2014-16824

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de noviembre del 2014.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

[2014/16824](#)

CVE-2014-16824

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2014-16853 *Anuncio de formalización de contrato, procedimiento abierto, de obra de Redistribución de la red viaria y ejecución de un puente sobre el río Híjar en Reinosa, Fase II. Redistribución de la red viaria en Duque y Merino y Julióbriga.*

Resolución del Ayuntamiento de Reinosa mediante la que se anuncia la formalización del contrato de la obra denominada "Redistribución de la red viaria y ejecución de un puente sobre el río Híjar en Reinosa, Fase II. Redistribución de la red viaria en Duque y Merino y Julióbriga".

El contrato de la obra mencionada se financia al amparo de la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar inversiones de competencia municipal.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Reinosa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 648/2014.
- d) Perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Redistribución de la red viaria y ejecución de un puente sobre el río Híjar en Reinosa, Fase II. Redistribución de la red viaria en Duque y Merino y Julióbriga.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233200.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C. nº 190, de fecha 3 de octubre de 2014.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación (precio).

4. Valor estimado del contrato: 150.390,48 euros, IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 150.390,48 euros, I.V.A. excluido (31.582,00 euros).
Importe total: 81.972,48 euros.

6. Adjudicación:

- a) Fecha: 7 de noviembre de 2014.
- b) Contratista: Asfin Cantabria, S. L.
- c) Nacionalidad: Española.

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

d) Importe de adjudicación: 99.949,51 euros, I.V.A. excluido (20.989,40 €). Importe total: 120.938,91 euros.

7. Formalización del contrato.

Fecha: 18 de noviembre de 2014.

Reinosa, 18 de noviembre de 2014.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

[2014/16853](#)

CVE-2014-16853

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-16911 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 20/2014.*

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2014, el expediente de modificación presupuestaria nº 20/2014, en su modalidad de suplemento de crédito, por un importe total de 4.553.619,13 €, se expone al público pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

Plazo de presentación: 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de presentación: En el Registro General de Documentos.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Castro Urdiales, 21 de noviembre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/16911

CVE-2014-16911

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE SOBA**CVE-2014-16912** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2014.*

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo de pleno de 16 de octubre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2014 por transferencias de créditos; dicho expediente se ha anunciado mediante edicto expuesto en tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Cantabria número 206, de 27 de octubre de 2014, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan interpuesto reclamaciones contra el citado acuerdo, queda elevado a definitivo el mismo con el siguiente resumen:

Expediente de modificación de créditos núm. 4/2014**Resumen por capítulos de gastos**

CAPÍTULO	GASTOS	CONSIGNA ANTERIOR	AUMENTOS	DISMINUCIONES	TOTAL MOD.
1	De personal	286.921,30	0,00	62.840,00	224.081,30
2	Bienes corrientes y servicios	395.900,00	53.400,00	0,00	449.300,00
3	Financieros	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00
4	Transferencias corrientes	32.800,00	0,00	0,00	32.800,00
6	Inversiones reales	565.998,70	22.340,00	12.900,00	575.438,70
7	Transferencias de capital	9.000,00	0,00	0,00	9.000,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	238.555,11	0,00	0,00	238.555,11
TOTAL		1.544.175,11	75.740,00	75.740,00	1.544.175,11

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Soba, 18 de noviembre de 2014.

El alcalde-presidente,

Julián Fuentesilla García.

2014/16912

CVE-2014-16912

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

CVE-2014-16889 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario y suplemento de crédito 1/2014.*

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente el 14 de octubre de 2014, entre otros acuerdos, se adoptó el de aprobar inicialmente el expediente de modificación del presupuesto número 1/2014, de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remante líquido de Tesorería y cuyo importe total es de 113.306,76 euros.

Habiendo transcurrido el periodo de exposición al público sin que se haya presentado reclamación alguna al respecto, el expediente resulta aprobado definitivamente.

Seguidamente se transcriben los resúmenes por capítulos de los estados de gastos e ingresos, después de la modificación a la que se refiere este anuncio:

CAPÍTULOS DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Créditos iniciales en €	Modificación 1/2014 en €	Créditos totales en €
Cap. I	Gastos de personal	302.353,46	-----	302.353,46
Cap. II	Gastos corrientes en bienes y serv.	1.024.491,54	113.306,76	1.137.798,30
Cap. III	Gastos financieros	500,00	-----	500,00
Cap. IV	Transf. Corrientes	13.000,00	-----	13.000,00
	TOTALES	1.340.345,00	113.306,76	1.453.651,76

CAPÍTULOS DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Consignación previa en €	Modificación 1/2014 en €	Total en €
Cap. III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	776.060,00	-----	776.060,00
Cap. IV	Transf. corrientes	642.078,00	-----	642.078,00
Cap. V	Ingresos patrimoniales	1.000,00	-----	1.000,00
Cap. VIII	Activos financieros	-----	113.306,76	113.306,76
	TOTALES	1.419.138,00	113.306,76	1.532.444,76

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del citado expediente, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 21 de noviembre de 2014.

El presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2014/16889

CVE-2014-16889

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

CONCEJO ABIERTO DE CALOCA

CVE-2014-16917 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.*

El Concejo Abierto de Caloca, en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2014, ha aprobado inicialmente los presupuestos económicos de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados los referidos presupuestos.

Caloca, 19 de noviembre de 2014.

El presidente,

Carlos Fidel Vejo del Pozo.

2014/16917

CVE-2014-16917

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

CONCEJO ABIERTO DE CALOCA

CVE-2014-16918 *Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 31 de octubre, se expone al público la cuenta general correspondiente a los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 por plazo de 15 días, durante cuyo plazo y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caloca, 19 de noviembre de 2014.

El presidente,

Carlos Fidel Vejo del Pozo.

2014/16918

CVE-2014-16918

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

CONCEJO ABIERTO DE TUDES

CVE-2014-16919 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.*

El Concejo Abierto de Tudes, en sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2014, ha aprobado inicialmente los presupuestos económicos de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados los referidos presupuestos.

Tudes, 18 de noviembre de 2014.

El presidente,

Honorio Gutiérrez Cuesta.

2014/16919

CVE-2014-16919

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

CONCEJO ABIERTO DE TUDES

CVE-2014-16920 *Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 18 de noviembre, se expone al público la cuenta general correspondiente a los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tudes, 18 de noviembre de 2014.

El presidente,

Honorio Gutiérrez Cuesta.

2014/16920

CVE-2014-16920

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

CONCEJO ABIERTO DE VILLANUEVA DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2014-16915 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Junta Vecinal de Villanueva de las Rozas para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.685,15
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.932,80
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		5.617,95

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.525,95
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.140,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.952,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		5.617,95

Plantilla de Personal de Junta Vecinal de Villanueva de las Rozas	
A) Funcionario de Carrera número de plazas	
Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones	
B) Personal Laboral Fijo número plazas	
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones	
C) Personal Laboral Eventual número plazas	
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones	
Resumen	
Total Funcionarios Carrera: número de plazas	
Total Personal Laboral: número de plazas	
Total Personal Laboral Eventual: número de plazas	

CVE-2014-16915

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de las Rozas, 24 de noviembre de 2014.

La alcaldesa,

Lucía Rodríguez Mantecón.

[2014/16915](#)

CVE-2014-16915

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-16813 *Citaciones para notificación de procedimientos de recaudación en período voluntario en los expedientes número 182/13 y otros.*

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Secretaría General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Juego y Espectáculos, sitas en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente	Apellidos y nombre o razón social	NIF	Número de liquidación
182/13	Cobo Abascal, Manuela Mercedes	13792611V	047-2-005225193
25/14	Herrera Martínez, Oscar	X8309107N	047-2-005225561
12/14	Ezpeleta Pérez, José	13874274F	047-2-005227242
39/14	Sutra Spiritual Drinks, S.L.	B39738174	047-2-005227266
40/14	Dalea, S.L.	B39734835	047-2-005227275
32/14	Chain Cantillo, Karina Paola	X5650052X	047-2-005237335
33/14	Laguna Palacio, Ana María	72140263G	047-2-005237346
35/14	Lavín Ruiz, María del Rosario	13940639V	047-2-005237366

Santander, 19 de noviembre de 2014.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2014/16813

CVE-2014-16813

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2014-16814 *Notificación de resolución expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, 17 de noviembre de 2014.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución de los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, que a continuación se relacionan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 075/14.

Nombre y apellidos: Carlos Israel Jiménez Jiménez.

Domicilio: Calle Duque de Ahumada, 1, 2.º derecha de 39008 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72106496R.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 507,24 euros.

Número de expediente: 087/14.

Nombre y apellidos: Carlos Israel Jiménez Jiménez.

Domicilio: Calle Duque de Ahumada, 1, 2.º derecha de 39008 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72106496R.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.f), 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

Número de expediente: 101/14.

Nombre y apellidos: Carlos Israel Jiménez Jiménez.

Domicilio: Calle Duque de Ahumada, 1, 2.º derecha de 39008 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72106496R.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 690,24 euros.

Número de expediente: 106/14.

Nombre y apellidos: Victoriano Salomón Díez.

Domicilio: Calle General Dávila, 294, 3.º derecha de 39007 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 13749619N.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una infracción grave, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 66,12 euros.

CVE-2014-16814

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

Contra la citada resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio, advirtiéndoles que de conformidad con el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Santander, 17 de noviembre de 2014.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Pilar Pereda Pérez.

2014/16814

CVE-2014-16814

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-16873 *Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-2008/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Pliego de cargos y acuerdo de incoación.

Número de expediente: S-2008/2014 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 12:35 horas del día 2 de mayo de 2014, por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 50203 en la carretera A-8, kilómetro: 189.

Denunciado: Logística Asturgal S. L. siendo su último domicilio conocido en el polígono Fazoouro, 10, 27780 Foz, Lugo.

Vehículo matrícula: 5593-FFW.

Precepto infringido: Artículo 6 Orden FOM/2861/12; artículo 9 Orden FOM/2861/12.

Posible calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 141.17 LOTT; artículo 143.1.D) LOTT.

Posible sanción: 401,00 euros.

Santander, 18 de noviembre de 2014.

El instructor,

Roberto Prada Bustamante.

Abreviaturas:

LOTT. Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT. Reglamento Ordenación de los Transportes Terrestres.

O.FOM. Orden del Ministerio de Fomento

OM. Orden Ministerial.

RD. Real Decreto.

LRJPAC. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992 de 26 noviembre).

R (CE). Reglamento de la Comunidad Europea.

BOC. Boletín Oficial de Cantabria («Boletín Oficial del Estado». Boletín Oficial del Estado).

2014/16873

CVE-2014-16873

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-16875 *Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1147/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-1147/2014.

Precepto infringido: Artículo 6 Orden FOM/2861/12; artículo 9 Orden FOM/2861/12.

Calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 141.17 LOTT; artículo 143.1.D) LOTT.

Importe de la sanción: 401,00 euros.

Apellidos y nombre o razón social: Montalbán Cargo, S. L., con NIF/CIF: B95721734, siendo su último domicilio conocido en la calle Villandoeta, 31, Getxo, Vizcaya.

Santander, 18 de noviembre de 2014.

El jefe de la Sección,

Juan Martínez López-Dóriga.

2014/16875

CVE-2014-16875

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-16876 *Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1362/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-1362/2014.

Precepto infringido: Anejo 1 ATP; artículo 142.16 LOTT;.

Calificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 143.1.A) LOTT.

Importe de la sanción: 100,00. euros.

Apellidos y nombre o razón social: Transportes Danciu, S. L., con NIF/CIF: B39464444, siendo su último domicilio conocido en la calle La Hoya, 11, Los Corrales de Buelna, Cantabria.

Santander, 18 de noviembre de 2014.

El jefe de la Sección,

Juan Martínez López-Dóriga.

2014/16876

CVE-2014-16876

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-16877 *Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1421/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-1421/2014.

Precepto infringido: Artículo 6.3 Reglamento (CE) 561/06.

Calificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 142.17 LOTT; artículo 143.1.A) LOTT.

Importe de la sanción: 100,00 euros.

Apellidos y nombre o razón social: Transportes Danciu, S. L., con NIF/CIF: B39464444, siendo su último domicilio conocido en la calle La Hoya, 11, Los Corrales de Buelna, Cantabria.

Santander, 18 de noviembre de 2014.

El jefe de la Sección,

Juan Martínez López-Dóriga.

2014/16877

CVE-2014-16877

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-16878 *Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-157/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-157/2014.

Precepto infringido: Artículo 8.2 Reglamento (CE) 561/06.

Calificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 142.17 LOTT; artículo 143.1.A) LOTT; artículo 143.4.B) LOTT.

Importe de la sanción: 100,00 euros.

Apellidos y nombre o razón social: Transportes Aniva, S. L., con NIF/CIF: B27405778, siendo su último domicilio conocido en la avenida de Gijón, 20 (Lugones), Siero, Asturias.

Santander, 18 de noviembre de 2014.

El jefe de la Sección,

Juan Martínez López-Dóriga.

2014/16878

CVE-2014-16878

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-16879 *Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1321/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-1321/2014.

Precepto infringido: R.D. 1566/99; R.D. 551/06 (modificado por RD 97/2014); artículo 1.8 ADR.

Calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 141.5.16 LOTT; artículo 143.1.F) LOTT.

Importe de la sanción: 801,00 euros.

Apellidos y nombre o razón social: Emilio Bolado, S. L., con NIF/CIF: B39451471, siendo su último domicilio conocido en la antigua carretera de Burgos, Cacicedo-Camargo, Cantabria.

Santander, 18 de noviembre de 2014.

El jefe de la Sección,

Juan Martínez López-Dóriga.

2014/16879

CVE-2014-16879

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-16883 *Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1317/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-1317/2014.

Precepto infringido: R.D. 1566/99; R.D. 551/06 (modificado por RD 97/2014); artículo 1.8 ADR.

Calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 141.5.16 LOTT; artículo 143.1.F) LOTT.

Importe de la sanción: 801,00 euros.

Apellidos y nombre o razón social: Transportes y Alquiler Maquinaria. Para Obras Públicas Siete Villas, con NIF/CIF: B39408729, siendo su último domicilio conocido en el residencial Castilla, 43, Argoños Cantabria.

Santander, 18 de noviembre de 2014.

El jefe de la Sección,

Juan Martínez López-Dóriga.

2014/16883

CVE-2014-16883

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-16884 *Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1297/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-1297/2014.

Precepto infringido: R.D. 1566/99; R.D. 551/06 (modificado por RD 97/2014); artículo 1.8 ADR.

Calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 141.5.16 LOTT; artículo 143.1.F) LOTT.

Importe de la sanción: 801,00 euros.

Apellidos y nombre o razón social: Norquimia S. A., con NIF/CIF: A15217292, siendo su último domicilio conocido en la avenida Torrelavega, 5, Santa María De Cayón, Cantabria.

Santander, 18 de noviembre de 2014.

El jefe de la Sección,

Juan Martínez López-Dóriga.

2014/16884

CVE-2014-16884

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-16885 *Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1162/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-1162/2014.

Precepto infringido: Artículo 55 LOTT; artículo 140.23 LOTT;.

Calificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 143.1.H) LOTT.

Importe de la sanción: 2.001,00 euros.

Apellidos y nombre o razón social: José María Peña Alonso, con NIF/CIF: 13758902A, siendo su último domicilio conocido en la calle Castilla, 57, Santander, Cantabria.

Santander, 18 de noviembre de 2014.

El jefe de la Sección,

Juan Martínez López-Dóriga.

2014/16885

CVE-2014-16885

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-16886 *Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1509/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-1509/2014.

Precepto infringido: Artículo 147 LOTT; artículo 3 Orden FOM/3399/02; artículo 142.8 LOTT;.

Calificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 143.1.B) LOTT.

Importe de la sanción: 201,00 euros.

Apellidos y nombre o razón social: Adolfo Moreno Solance, con NIF/CIF: 22736479J, siendo su último domicilio conocido en la calle Churruca, 1, Valle de Trápaga, Vizcaya.

Santander, 18 de noviembre de 2014.

El jefe de la Sección,

Juan Martínez López-Dóriga.

2014/16886

CVE-2014-16886

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-16888 *Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación expediente sancionador S-2104/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Pliego de cargos y acuerdo de incoación.

Número de expediente: S-2104/2014 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 19:14 horas del día 14 de mayo de 2014, por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 51403 en la carretera N-634, kilómetro: 275.

Denunciado: José Antonio Gómez Quintela siendo su último domicilio conocido en la calle Escalinata Peniche, 3, 36202 Vigo, Pontevedra.

Vehículo matrícula: 3394-FDX.

Precepto infringido: Artículo 8.6 Reglamento (CE) 561/06.

Posible calificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 140.37.6 LOTT; artículo 143.1.G) LOTT.

Posible sanción: 1.001,00 euros.

Santander, 18 de noviembre de 2014.

El instructor,

Roberto Prada Bustamante.

Abreviaturas:

LOTT. Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT. Reglamento Ordenación de los Transportes Terrestres.

O.FOM. Orden del Ministerio de Fomento

OM. Orden Ministerial.

RD. Real Decreto.

LRJPAC. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992 de 26 noviembre).

R (CE). Reglamento de la Comunidad Europea.

BOC. Boletín Oficial de Cantabria («Boletín Oficial del Estado». Boletín Oficial del Estado).

2014/16888

CVE-2014-16888

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2014-16881 *Citación para notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador número 145/TUR/2014.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a María Teresa Fonseca Ortolá, como titular del establecimiento denominado "La Madriguera", el acuerdo de inicio del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4 - 1ª planta C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Fonseca Ortolá, María Teresa.

NIF: 52612295W

Expediente número: 145/14/TUR.

Santander, 17 de noviembre de 2014.

El director general de Turismo,
Santiago Recio Esteban.

2014/16881

CVE-2014-16881

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2014-16808 *Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del tercer trimestre de 2013, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2014, se aprobó el padrón municipal de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2013.

Se establece un periodo de quince días para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Se fija como periodo voluntario de Recaudación de dicho impuesto desde el día 15 de diciembre de 2014, hasta el 16 de febrero de 2015, ambos incluidos.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 21 de noviembre de 2014.

El alcalde,
Adolfo Izaguirre Ruiz.

2014/16808

CVE-2014-16808

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2014-16857 *Notificación de iniciación de expediente sancionadores. Expediente SANC000545/14OL.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de la Villa de Noja a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Ayuntamiento de la Villa de Noja, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1) se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo a la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al art. 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 ("Boletín Oficial del Estado" número 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (Boletín Oficial del Estado" número 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Noja, 10 de noviembre de 2014.

El secretario (ilegible).

ART. = Artículo; O. M. = Ordenanza Municipal; SUSP = Meses de Suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos. NT=Notificación Denuncia; AD=Audiencia denunciado; PR=Propuesta de Resolución; RS= Resolución de sanción; NFI= Notificación por Falta de Identificación; NCI=Notificación al Conductor Identificado; RRR= Resolución recaída en el Recurso de Reposición.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	MATRICULA	NORMA	ART. Estad	PTOS.	REQ.
SANC000545/14OL	SUSANA PRIETO VILA	13633963T	ERMUJA	19/07/2014	80	6997BFR	OM	32 ND		
SANC000873/2014	ARVAL SERVICE LEASE SA	A81573479	EL RAVAL DE SEGARA (BARCELONA)	24/08/2014	80	2989HXR	R.G.C.	94 ND		(1)
SANC001115/14OL	INMANIX SL	B20399556	SAN SEBASTIAN (GUIPUZCOA)	18/08/2014	80	1577BDW	O.M.	32 ND		(1)
SANC001133/14OL	EDUARDO ORTIZ ESPALLARGAS	29117772W	ZARAGOZA (ZARAGOZA)	18/08/2014	80	3853HSN	O.M.	32 ND		
SANC001135/14OL	MANUEL ANGEL GARCIA RUIZ	13793891Q	LAREDO (CANTABRIA)	18/08/2014	80	BI0580CJ	O.M.	32 ND		
SANC001146/14OL	JOSE MANUEL ALACANO RODRIGUEZ	72037832S	MEDIO CUDEYO (CANTABRIA)	19/08/2014	80	7171DPY	O.M.	32 ND		
SANC001147/14OL	MEISSA MBAYE	X2257316G	MADRID (MADRID)	20/08/2014	80	M1986WJ	O.M.	32 ND		
SANC001259/14OL	OMAR TOP	X3957445L	SANTANDER (CANTABRIA)	13/08/2014	80	S5788T	O.M.	32 ND		

2014/16857

CVE-2014-16857

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2014-16858 *Notificación de iniciación de expediente sancionadores. Expediente SANC001268/14OL.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de la Villa de Noja a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Ayuntamiento de la Villa de Noja, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1) se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo a la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al art. 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 ("Boletín Oficial del Estado" número 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (Boletín Oficial del Estado" número 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Noja, 7 de noviembre de 2014.

El secretario (ilegible).

ART. = Artículo; O. M. = Ordenanza Municipal; SUSP = Meses de Suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos. NT=Notificación Denuncia; AD=Audiencia denunciado; PR=Propuesta de Resolución; RS= Resolución de sanción; NFI= Notificación por Falta de Identificación; NCI=Notificación al Conductor Identificado; RRR= Resolución recaída en el Recurso de Reposición.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	MATRICULA	NORMA	ART. Estad	PTOS.	REQ.
SANC001268/14OL	LORENA VILLAR VEGA	12404822W	VALLADOLID (VALLADOLID)	16/08/2014	80	3277DVM	OM	32 ND		
SANC000876/2014	JOSE IGNACIO GARCIA GARCIA	20264803D	MOSTOLES (MADRID)	24/08/2014	80	0125HXN	R.G.C.	171 ND		
SANC000875/2014	IGNACIO REVILLA FERNANDEZ	14695688E	BARAKALDO (VIZCAYA)	24/08/2014	80	8072HYM	R.G.C.	171 ND		
SANC000842/2014	URKO ANGOITIA GONZALEZ	45815524F	SANTURTZI (VIZCAYA)	22/08/2014	80	3868FMB	R.G.C.	94 ND		
SANC000807/2014	EVA SUAREZ MAGDALENA	11048863P	BILBAO (VIZCAYA)	13/08/2014	80	8915HPB	R.G.C.	171 ND		
SANC000801/2014	ABRIANA LUCIA PALACIN PENA	73212936A	POMAR DE CINCA - S. MIGUEL CINCA (HUESCA)	13/08/2014	80	5691DHC	R.G.C.	171 ND		
SANC000795/2014	FRANCISCO BORREGO PRIETO	02076770P	MADRID (MADRID)	13/08/2014	80	8097GWC	R.G.C.	171 ND		

2014/16858

CVE-2014-16858

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-16795 *Notificación de iniciación de expediente sancionador. Denuncia 50285 (442)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 22 de octubre de 2014 a don Román Bedet Crespo (Dcia. 442/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 10:45 horas del día 12 de octubre de 2014, a don Román Bedet Crespo, con DNI 72066503, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, a la altura del número 15 de la Avenida Reina Victoria.

Considerando que el artículo 20 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos dispone: "Las personas que conduzcan los perros están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que se ensucien las vías y espacios públicos, debiendo recoger los excrementos que los animales depositen en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques."

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: F) "No recoger los excrementos que el animal deposite en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques", siendo la sanción aplicable según el artículo 47.2 B) una multa de hasta 200 €.

Basándose en lo anterior, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador a don Román Bedet Crespo, con DNI 72066503, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, a la altura del número 15 de la Avenida Reina Victoria, el día el día 12 de octubre de 2014, a las 10:45 horas.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez, y secretario a doña M^a Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 14 de noviembre de 2014.

El concejal-delegado (ilegible).

2014/16795

CVE-2014-16795

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-16798 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 33373 (252)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 14 de octubre de 2014 a don Álvaro Puente Nansa (Dcia. 252/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por resolución de fecha 14 de julio de 2014, se inició expediente sancionador frente a don Álvaro Puente Nansa, con NIF 72069836A, por tener varios perros sueltos en una finca ganadera sita en la calle Victoriano Fernández, saliendo a la vía pública, hecho comprobado por la Policía Local el pasado día 29 de junio de 2014, a las 22:30 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y el señor Puente Nansa, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2, apartado B, de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el concejal-delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a don Álvaro Puente Nansa, con NIF. 72069836A, una sanción de 120 € de multa por infringir el artículo 15 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos, por tener varios perros sueltos en una finca ganadera, sita en la calle Victoriano Fernández, saliendo éstos a la vía pública, hecho comprobado por la Policía Local el pasado día 29 de junio de 2014, a las 22:30 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación

CVE-2014-16798

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 14 de noviembre de 2014.

El concejal-delegado (ilegible).

[2014/16798](#)

CVE-2014-16798

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-16800 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 41178 (339)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 22 de octubre de 2014 a doña Mónica Martínez Gutiérrez (Dcia. 339/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por resolución de fecha 10 de septiembre de 2014 se inició expediente sancionador frente a doña Mónica Martínez Gutiérrez, con DNI 20201073N, por llevar dos perros sueltos por la vía pública, a la altura del número 21 de la calle Francisco Tomás y Valiente, el día 18 de agosto de 2014 a las 9:10 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y la señora Martínez Gutiérrez no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2, apartado B, de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el concejal-delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a doña Mónica Martínez Gutiérrez, con DNI 20201073N, una sanción de 120 € de multa por infringir el artículo 15 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos, por llevar dos perros sueltos por la vía pública, a la altura del número 21 de la calle Francisco Tomás y Valiente, el día 18 de agosto de 2014 a las 9:10 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 14 de noviembre de 2014.

El concejal-delegado (ilegible).

2014/16800

CVE-2014-16800

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-16802 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 41766 (344)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 22 de octubre de 2014 a doña M^a Carmen Liaño Gutiérrez (Dcia. 344/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por resolución de fecha 10 de septiembre de 2014, se inició expediente sancionador frente a doña M^a Carmen Liaño Gutiérrez, con NIF. 72038101P, por llevar un perro suelto por la vía pública a la altura del número 39 de la calle Tetuán, el pasado día 21 de agosto de 2014, a las 11:05 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y la señora Liaño Gutiérrez, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2, apartado B, de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el concejal-delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a doña M^a Carmen Liaño Gutiérrez, con NIF. 72038101P, una sanción de 120 € de multa por infringir el artículo 15 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos, por llevar un perro suelto por la vía pública a la altura del número 39 de la calle Tetuán, el pasado día 21 de agosto de 2014, a las 11:05 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 14 de noviembre de 2014.

El concejal-delegado (ilegible).

2014/16802

CVE-2014-16802

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-16804 *Notificación de resolución de expediente. Denuncia 28186 (196)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 22 de octubre de 2014, a Urbe Socamino, S.L. (Dcia. 196/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por resolución de 6 de junio de 2014, se inició expediente contra Urbe Socamino, S. L., con NIF B39742457, como propietarios de un solar sito en la calle Enseñanza, número 16, con ref. catastral 4529209VP3142H0000OR, que se encuentra lleno de basura, en malas condiciones de sanidad, generando malos olores e insalubridad.

Resultando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo concedido; y girada nueva visita de inspección por la Policía Local, se ha podido comprobar, según informe de fecha 2 de octubre de 2014, "el solar sito en calle La Enseñanza, número 16, se encuentra en abandono, con basura, escombros y situación insalubre."

Considerando que el artículo 200.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el artículo 201.1 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Ordenar a Urbe Socamino, S. L. con NIF B39742457, la limpieza del solar de su propiedad, sito en calle Enseñanza, número 16, con ref. catastral 4529209VP3142H0000OR.

El plazo de ejecución será de UN MES.

Apercibirle de que transcurrido el plazo, caso de no atenderse al mandato de ejecución, de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, se podrán imponer multas coercitivas de 300,50 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de lo ordenado, o proceder, en su caso, a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, y a su costa, de dicha orden.

Contra la anterior resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

CVE-2014-16804

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 14 de noviembre de 2014.

El concejal-delegado (ilegible).

2014/16804

CVE-2014-16804

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-16809 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de orden público y seguridad ciudadana. Expediente 20140000002588 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentando por dos veces la práctica de notificación personal en su domicilio la denuncia formulada contra Vd. por la Policía Local por infracción de conductas típicas descritas en la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, en relación con lo dispuesto en la LO 1/92 de Seguridad Ciudadana, con el detalle resumido y abreviado que figura en el anexo, se le comunica a Vd. que por el señor alcalde se ha ordenado la apertura de expediente sancionador por la presunta comisión de la infracción descrita. A estos efectos, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, los interesados podrán examinar su expediente en la Oficina Municipal de Sanciones-Palacio Municipal y proponer las pruebas y presentar los alegatos y descargos que tengan por conveniente. Transcurrido este plazo sin personarse ni oponerse, se seguirá la tramitación y se tendrá por elevada a definitiva la propuesta de sanción.

FORMA DE PAGO: En el Negociado de Multas, sito en Plaza Balduino Iglesias, 3, le será extendida la oportuna carta de pago por el importe correspondiente que deberá hacer efectivo en la entidad colaboradora Banco Sabadell, Caja Cantabria, Banco Santander, BBVA y la Caixa.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: En el Negociado de Multas, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas (Teléfonos 942 812 134 / 942 812 195).

EXPED D.N.I.	MATRIC. CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRA	CODIGO DE INFRACCION DOMICILIO FISCAL	AGENTE MUNICIPIO	IMPORTE FISCAL
20140000002588 007801814	SANTOS*BENITO, JOAQUIN	05/09/2014 14:57:00 26	LS I L ALTERAR LA SEGURIDA CL MALLORCA, 7	0090 ALCALA DE HENARES	150,00
20140000002590 X7300640	ASAN,ELENA	13/09/2014 0:50:00 21	OP 1 H L EMITIR RUIDOS Y SONI AV SIERR-AV. BILBAO, 12 01 01	0061 TORRELAVEGA	150,00
20140000002893 072148361	GUTIERREZ*GUTIERREZ, ANDRES	05/10/2014 5:15:00 26	LS I L ALTERAR LA SEGURIDA PU TANOS, 415 BJ 01	0094 TORRELAVEGA	150,00
20140000002901 072141036	COSIO*MARTINEZ, JOSE RAMON	16/10/2014 22:30:00 26	LS I L ALTERAR LA SEGURIDA BO HELGUERA-EL CAMPO, 145	0118 REOCIN	150,00
20140000002913 072145180	MUELA*VELASCO, ALVARO	18/10/2014 5:00:00 23	LS N L ORIGINAR DESORDENE BO VIOÑO-SALCEDO, 40	0048 PIELAGOS	150,00
20140000003035 072229393	RUIZ*GARCIA, MADELINE A.	03/11/2014 5:20:00 23	LS N L ORIGINAR DESORDENE CL ALMIRANTE FONTA, 23 03 IZ	0061 COLINDRES	150,00
20140000003042 072045291	GARCIA*GARCIA, MANUEL ANTONIO	09/11/2014 5:20:00 23	LS N L ORIGINAR DESORDENE CL MARCIAL FERNANDEZ LOPEZ, 8	0101 CORRALES DE BUELNA (LO	150,00

Total Núm. Multas: 7
Total Importe: 1.050,00

Torrelavega, 21 de noviembre de 2014.

La tesorera,
Ana Royuela González.

2014/16809

CVE-2014-16809

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-16811 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 20140000002452 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente: Se ha formulado contra los conductores de los vehículos cuyas matrículas figuran a continuación, la denuncia que igualmente se expresa, por cuyo motivo y de conformidad con los artículos 3.1 y 10.1 del R.D. 320/1994 de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el alcalde ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción corresponde al Negociado de Gestión de Multas de Tráfico. A partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, los denunciados dispondrán de un plazo, de veinte días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

El titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de veinte días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Esta identificación se efectuará por medios telemáticos si la notificación se hubiese efectuado a través de la Dirección Electrónica Vial. Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquellas al Agente para que informe en el plazo de veinte días naturales. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de veinte días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. La terminación del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente al transcurso de los treinta días antes indicados

FORMA DE PAGO:

En el Negociado de Multas, sito en Plaza Baldomero Iglesias, 3, le será extendida la oportuna carta de pago con una reducción del 50% de la cuantía correspondiente, en tanto no haya sido dictada resolución del expediente sancionador. Deberá hacerla efectiva en la entidad colaboradora Banco Sabadell, Caja Cantabria, Banco Santander, BBVA y la Caixa.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: En el Negociado de Multas, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas (Teléfonos 942 812 134 / 942 812 195).

CVE-2014-16811

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

EXPED D.N.I.	MATRIC. CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRAC	CODIGO DE INFRACCION	AGENTE DOMICILIO FISCAL	MUNICIPIO FISCAL	IMPORTE
20140000002452 012448984	-008373-GTG RAMIREZ*BETANCOURT,KATERINE	16/08/2014 19:25:00 53	2 1 7	G SEMAFORO EN ROJO CL SEGOVIA, 61 SO 1	0090 MADRID	200,00
20140000002496 004154803	-007789-HWS FERNANDEZ*ALVAREZ,MANUEL	20/08/2014 17:17:00 39	2 2E 1	G EST. ENCIMA ACERA O CT SAN ROMAN, Km 1	0047 TALAVERA DE LA REINA	200,00
20140000002777 072141020	-008230-CVC GALLO*LOPEZ,JOSE LUIS	25/09/2014 10:10:00 39	2 2A 0	G EST. EN LUGAR RESER AV CANTABRIA, 1330	0051 MIENGO	200,00
20140000002791 B8234964	-000286-CST EL ESCARABAJA AZUL S.L.	10/09/2014 9	2 1 5B	G NO IDENTIFICAR COND CL FUENCARRAL, 5 04 IZ	0115 MADRID	400,00
20140000002805 020218040	-006908-DWX PRIETO*BEDIA,JOSE LUIS	27/09/2014 10:55:00 39	2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR SEGOVIA 12 BJ	0047 CABEZON	200,00
20140000002823 072145665	S -006044-AS HERNANDEZ*HERNANDEZ,PEDRO	30/09/2014 12:00:00 39	2 2G 1	G ESTACIONAR EN DOBL CL CORO RONDA GARCILASO, 9 04 B	0099 TORRELAVEGA	200,00
20140000002830 013603021	-000106-GPD SIERRA*SANCHEZ,M. PILAR	02/10/2014 3:25:00 39	2 2G 1	G ESTACIONAR EN DOBL CL PINTOR ESCUDERO ESPR., 5 01	0079 TORRELAVEGA	200,00
20140000002888 047895559	B -000442-SD CAMPO*POLANCO,SILVIA	29/10/2014 12:07:00 39	2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR EL CASTAÑAR, NU: 1, BQ: 1 PL:BJ	0107 PSAN VICENTE BARQUERA	200,00
20140000002918 071794776	BU-003293-Y CASTRO*HERNANDEZ,JHON JAIRO	07/10/2014 12:58:00 39	2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL. BDA SAN CRISTOBAL , NU: 16 , PLA:	0110 BURGOS	200,00
20140000002919 013981484	-008716-CDM GONZALEZ*REY,IVAN	07/10/2014 12:57:00 39	2 2E 1	G EST. ENCIMA ACERA O CL PADRE DAMIAN, 35 04 IZ	0110 TORRELAVEGA	200,00
20140000002926 072134675	-006465-BLS MERINO*GONZALEZ,SILVIA	08/10/2014 9:00:00 39	2 2A 0	G EST. EN LUGAR RESER CL PEPIN DEL RIO GATOO, 1 04 A	0101 TORRELAVEGA	200,00
20140000002928 072152409	-004753-DDH GONZALEZ*RABAGO,SEILA	09/10/2014 18:42:00 39	2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL. CL CORO RONDA GARCILASO, 8 03	0047 TORRELAVEGA	200,00
20140000002929 072153686	S -002061-AP HERNANDEZ*GONZALEZ,BARBARA	09/10/2014 18:25:00 39	2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL. AVD LE DORAT 33	0047 SANTILLANA DEL MAR	200,00

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

EXPED D.N.I.	MATRIC. CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRAC	CODIGO DE INFRACCION	AGENTE DOMICILIO FISCAL	IMPORTE MUNICIPIO FISCAL
20140000002931 013900325	S -002319-AN FERNANDEZ*BARRIO,JULIO GERMAN	09/10/2014 13:40:00 39	2 1-C A G ESTACIONAR EN PASO	0078 CL PEPIN DEL RIO GATOO, 1 06 B TORRELAVEGA	200,00
20140000002935 072142509	C -000590-BTC CUELI*MONTEALEGRE,DAVID	31/10/2014 17:54:00 30	2 G EFECTUAR UN CAMBIO	0107 CL AMANCIO R. CAPILLAS, 14 02 IZ TORRELAVEGA	200,00
20140000002941 B3940748	-009882-HDJ ALONTRUB, S.L.	10/10/2014 18:45:00 53	2 1 13 G NO RESPETAR UNA LIN	0061 CL PANDO, 41 03 D TORRELAVEGA	200,00
20140000002950 072140520	-006908-GBH GONZALEZ*SAIZ,FRANCISCO JAVIER	12/10/2014 20:37:00 39	2 2A 1 G ESTACIONAR EN UNA I	0067 CL GERVASIO HERRERO, 5 01 TORRELAVEGA	200,00
20140000002966 B3940748	-009882-HDJ ALONTRUB, S.L.	13/10/2014 12:30:00 39	2 2E 1 G EST. ENCIMA ACERA O	0115 CL PANDO, 41 03 D TORRELAVEGA	200,00
20140000002973 072223922	-002516-FKV HERNANDEZ*ESCUDERO,RAQUEL	13/10/2014 12:30:00 11	2 2 G COND.,CON CASCOS, A	0115 UR DUALEZ-URB. MIES DE HELGUER TORRELAVEGA	200,00
20140000002975 Y2376328	-003054-CJP GOUTTAYA,HAMZA	13/10/2014 10:10:00 39	2 2G 1 G ESTACIONAR EN DOBL	0084 CN BARR-EL SALVADOR, 177 BJ IZ TORRELAVEGA	200,00
20140000002986 X4738052	-008565-DBS MUTTIS,MAXIMILIANO	14/10/2014 17:45:00 39	2 1-C A G ESTACIONAR EN PASO	0115 BO VALLES-LA MAZA, 61H "Urbaniza REOCIN	200,00
20140000002995 013892383	-008147-DCP CRUZ*TORRE,M. LUISA	14/10/2014 17:00:00 39	2 2E 1 G EST. ENCIMA ACERA O	0115 AV DE BESAYA 28 7 C TORRELAVEGA	200,00
20140000003006 072148361	S -001292-AM GUTIERREZ*GUTIERREZ,ANDRES	15/10/2014 18:40:00 39	2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL.	0084 PU TANOS, 415 BJ 01 TORRELAVEGA	200,00
20140000003077 B3965557	-003710-DYM CONSTRUCCIONES Y PERSONAL ARNAIZ	22/10/2014 9:00:00 39	2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR	0095 BO VIER-HOZ, 16 TORRELAVEGA	200,00

Total Núm. Multas: 24

Total Importe: 5.000,00

Torrelavega, 21 de noviembre de 2014.

La tesorera,

Ana Royuela González.

2014/16811

CVE-2014-16811

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2014-16807 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua para el tercer trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de 19 de noviembre de 2014, ha sido aprobado el padrón para el cobro de la Tasa por Suministro de Agua del tercer trimestre del ejercicio 2014.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Del mismo modo se establece que el plazo de ingreso de las cuotas, en periodo voluntario, abarcará desde el día 28 de noviembre de 2014 al 30 de enero de 2015.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por la entidad bancaria o bien en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, los días 2, 9 y 16 de diciembre de 2014 y 13, 20 y 27 de enero de 2015, de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Villaescusa, 19 de noviembre de 2014.

La alcaldesa,

Almudena Gutiérrez Edesa.

2014/16807

CVE-2014-16807

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-16869 *Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 2158/13/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 2158/13/ARB formulada por Marino Pazos de Diego frente a la empresa denominada Gtemocion Driving, S. L., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 20 de noviembre de 2014.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2014/16869

CVE-2014-16869

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO****JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA****CVE-2014-16870** *Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 1499/14/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 1499/14/ARB formulada por Joaquín García Márquez, frente a la empresa denominada Tejados Ansaz (Energías Renovables 205), se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3.b) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander, y dar vista completa al expediente a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto, y de proponer, en su caso, una solución amistosa a la controversia.

Santander, 20 de noviembre de 2014.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2014/16870

CVE-2014-16870

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-16871 *Notificación a la parte reclamante de la composición del colegio arbitral y del trámite de audiencia oral relativa a la solicitud de arbitraje número 1063/14/ARB.*

En relación a la solicitud de arbitraje número 1063/14/ARB formulada por Ángel Santiago Ruiz Espada frente a Vodafone España, S. A., no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del órgano arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia oral, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

Composición del Órgano Arbitral:

Presidente del Órgano Arbitral: Miguel Ángel Domínguez Rollán.

Suplentes: Ángel Félix de Miguel Escalada y María Soler Ortega.

Secretario Arbitral: Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

Suplentes: Tomás Orallo Sánchez y Joaquín Samperio Cruz.

Asimismo, se pone en conocimiento de la parte reclamante que, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, el precitado órgano arbitral ha acordado dar trámite de audiencia oral el día 2 de diciembre de 2014, a las 10:20 horas, a las partes, pudiendo en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, formular alegaciones y proponer y presentar cuantas pruebas a su derecho convengan ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 20 de noviembre de 2014.

El secretario arbitral,

Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

2014/16871

CVE-2014-16871

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-16916 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha acordado aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para su entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2015, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera del TRLRHL, introducida por el apartado seis del artículo 14 de la Ley 16/2012, sobre la adecuación de la Ordenanza Fiscal a los coeficientes previstos en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 LRHL y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se pone en general conocimiento que el citado acuerdo estará expuesto en el tablón de edictos de la Corporación desde la publicación del presente anuncio, y que el expediente de su razón podrá ser examinado en el Departamento de Rentas, en horario de nueve a trece horas, durante el término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar acuerdo plenario.

Castro Urdiales, 21 de noviembre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/16916

CVE-2014-16916

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2014-16988 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación y de ocupación definitivas de los bienes y/o derechos necesarios para la ejecución de los proyectos denominados Conexión de la autovía del agua con Santander, y Conexión del depósito de Camargo con la autovía del agua: tramo San Salvador de Heras - Camargo.*

Mediante resoluciones del consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 15 de mayo de 2014 -tras el preceptivo trámite de información pública por medio de sus correspondientes y respectivas publicaciones el 15 de noviembre de 2013 y el 23 de diciembre de 2013 en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC números 220 y 245) y el 26 de noviembre de 2013 y 30 de enero de 2014 en los diarios Alerta y El Diario Montañés, así como en el Ayuntamiento de Camargo- se aprobaron los proyectos constructivos "CONEXIÓN DE LA AUTOVÍA DEL AGUA CON SANTANDER" y "CONEXIÓN DEL DEPÓSITO DE CAMARGO CON LA AUTOVÍA DEL AGUA. TRAMO: SAN SALVADOR DE HERAS-CAMARGO", proyectos a los que resulta de directa aplicación el artículo 19 de la Ley de Cantabria 6/2009, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, por la que se declararon de interés de la Comunidad Autónoma de Cantabria las citadas obras. Asimismo, las aprobaciones de dichos Proyectos, en aplicación de lo dispuesto en el citado artículo, implica la declaración de utilidad pública o interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición de servidumbres. Así mismo, en fecha 1 de agosto de 2014 se firmó un convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Sociedad Estatal "Aguas de las Cuencas de España S. A." (en adelante ACUAES) en virtud del cual, en su apartado II. Obligaciones y Compromisos de las partes, el Gobierno de Cantabria se obligaba a la tramitación de los expedientes expropiatorios necesarios para la ejecución de las obras y la citada Sociedad Estatal ACUAES, se obligaba a actuar en los expedientes expropiatorios en calidad de entidad beneficiaria de los mismos, a tenor del artículo 132.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. En cumplimiento de dicho convenio y por sendos Acuerdos del Consejo de Gobierno de Cantabria de fecha 4 de septiembre de 2014 se declaró el inicio de los procedimientos de expropiación forzosa así como la urgencia para la ocupación de los bienes afectados por la ejecución de los citados proyectos.

En consecuencia, esta Dirección General de Medio Ambiente, atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª del citado artículo 52, procede a convocar a los titulares de los bienes y/o derechos afectados, conforme se les notificará en las correspondientes cédulas individuales y en los anuncios publicados en el Boletín Oficial de Cantabria y en dos de los periódicos de mayor difusión, y cuya relación de interesados, bienes y derechos afectados, junto con los planos parcelarios, se encuentra expuesta, a su vez en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo; para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de la fincas, si se considerase necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación y de ocupación definitivas en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

“CONEXIÓN DEL DEPÓSITO DE CAMARGO CON LA AUTOVÍA DEL AGUA: TRAMO SAN SALVADOR DE HERAS – CAMARGO”		
LUGAR	DÍA	HORA
AYUNTAMIENTO DE CAMARGO (MURIEDAS)	17 de diciembre de 2014	De 10:00 a 14:00

“CONEXIÓN DE LA AUTOVÍA DEL AGUA CON SANTANDER”		
LUGAR	DÍA	HORA
AYUNTAMIENTO DE CAMARGO (MURIEDAS)	17 de diciembre de 2014	De 16:30 a 18:30
AYUNTAMIENTO DE CAMARGO (MURIEDAS)	18 de diciembre de 2014	De 09:30 a 14:00 y de 16:30 a 18:30

A estos efectos, se indica que, levantadas las actas previas a la ocupación, se ofrecerá a los afectados, con carácter previo al levantamiento de las actas de ocupación definitivas - que se materializaran de forma consecutiva a las actas previas a la ocupación -, la percepción del importe correspondiente al depósito previo a la ocupación, así como, en su caso de los perjuicios por la rápida ocupación. En este sentido, en el supuesto de que se rechazase la percepción de dicha/s cuantía/s o en los casos de incomparecencia del convocado se procederá a su consignación en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Economía y Hacienda, consignación que facultará a la ocupación y/o toma de posesión de los bienes y/o derechos afectados desde la fecha en la que ésta se realice y cuya formalización será comunicada, en cualquier caso, a los correspondientes afectados.

No obstante dichos actos, serán notificados individualmente por correo certificado a los titulares afectados, que deberán comparecer personalmente o bien representados por persona con poder suficiente, con los documentos que acrediten su personalidad, así como la titularidad de sus bienes y derechos afectados y el último recibo de contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, si lo consideran necesario, por perito y notario.

Asimismo, en virtud de lo previsto en el Reglamento de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1954, se abre un periodo de información pública, a fin de oír a los afectados por la expropiación de los proyectos indicados, pudiendo formular cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados; escritos de alegaciones que deberán dirigirse al Negociado de Expropiaciones de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo sito en calle Lealtad, número 24 - 4ª planta - 39002 Santander (Cantabria), en cuyas dependencias también podrán consultar tanto la relación de bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios correspondientes.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a los efectos contemplados en el artículo 32 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el expediente expropiatorio, la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S. A. (ACUAES) ostenta la condición de beneficiaria del mismo, en atención a lo dispuesto en el ar-

CVE-2014-16988

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

título 132.4 del vigente texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Se facilitará información sobre el expediente expropiatorio en el teléfono 942 100 902.

Santander, 25 de noviembre de 2014.

El director general de Medio Ambiente,

(P.S. Decreto 10/2014, de 13 de febrero),

la secretaria general de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

Ana María García-Barredo Pérez.

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO:
"CONEXIÓN DE LA AUTOVÍA DEL AGUA CON SANTANDER".

TÉRMINO MUNICIPAL: CAMARGO

Nº ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULARES	AFECCIONES (m²)		
	POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL		Definitiva	Temporal	Servid. Acueducto y/o paso
1	97511	09	9751109VP2095S	- CARMEN SALMON COBO - FERNANDO PORTILLA PORTILLA	0	63,80	63,80
2	97511	08	9751108VP2095S	- HEREDEROS DE FLORENTINO ARCE TEJA	0	106,46	106,46
3	97511	07	9751107VP2095S	- ALEJANDRO RUIZ PEÑA Y HN.	0	81,64	81,64
4	97511	10	9751110VP2095S	- MARIA BEGOÑA FERNANDEZ ARCE	0	27,17	27,17
5	97511	06	9751106VP2095S	- HEREDEROS DE ESPERANZA ARCE TEJA	0	168,61	168,61
6	97511	05	9751105VP2095S	- HEREDEROS DE ROMAN RUIZ ARCE	0	147,44	147,44
7	97511	04	9751104VP2095S	- MARIA ANGELES PEREDO MIER - MARIA PILAR PEREDO MIER - MARIA ANUNCIACION PEREDO MIER - CELSA PEREDO MIER	0	354,95	354,95
8	97511	03	9751103VP2095S	- JOSE LUIS DEL RIO GARCIA	0	193,60	193,60
9	98521	01	9852101VP2095S	- FAUSTO PLOTEGHER	0	77,94	77,94
9a	98521	02	9852102VP2095S	- MANUEL FERNANDEZ CAYON	0	629,58	91,87
10	32	16	39016A03200016	- AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	0	59,16	59,16
11	26	763	39016A02600763	- AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	0	179,65	179,65
12	27	11	39016A02700011	- HEREDEROS DE FERNANDO TERAN TERAN	9 0	313,42 29,83	313,42 29,83
13	27	10	39016A02700010	- JOSEFA VALLEJO PORTILLA	0	247,18	247,18
14	06620	01	0662001VP3006S	- HEREDEROS DE JOSE NAVARRO GENARO - MARIA LUISA PEREZ COBO	0	182,94	182,94
15	06650	23	0665023VP3006N	- ANTONIO GONZALO VIEJO - FRANCISCO JAVIER MAZA LOPEZ - JESUSA GONZALEZ ARAMBARRI - ENCARNACION MARGARITA MARTIN PEREZ - GONZALO GARCIA BARRANQUERO - MANUEL PEÑA GONZALEZ - MARCELINO ARROYO DIEGO - CATALINA GARCIA IGLESIAS - ANA LUISA BOLADO HERRERO - JOSE MIGUEL SILIO GONZALEZ - MARIA O MAZA FERNANDEZ - FCO JAVIER OLAVARRIETA DEL CASTILLO - MARIA ANGELES PEÑA GARCIA - MARIO CALLIRGOS GOMEZ - CLAUDIA GUTIERREZ SANTAMARIA - JOSE LUIS RUIZ GARCIA - MARIA JESUS PEREZ FERNANDEZ - PEDRO LUIS RUIZ GUTIERREZ - AMERICA DIEZ GONZALEZ - NICOLAS MARTIN MONTERO - JOSE GUTIERREZ SERRANO	0	168,80	168,80

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

16	06650	22	0665022VP3006N	- HEREDEROS DE AURELIO RODRIGUEZ CASTANEDO	0	279,52	279,52
17	06650	21	0665021VP3006N	- FRANCISCO BOLADO SALMON - CONCEPCION BENEDICTO GANDARILLAS	0	19,96	19,96
18	06650	11	0665011VP3006N	- MARIA DEL CARMEN ORTIZ COBO - FELIPE ALBERTO AJURIA MANTECON - MARIA TERESA SAIZ BALLESTEROS - BENEDICTA VICENTE PEREZ - ANGEL MARTIN CARCEDO - VICENTA FELISA BALLESTEROS MONTENEGRO - HEREDEROS DE SANCHEZ JOSE CARLOS SAN MIGUEL - MARIA ELENA CARRASCAL SANCHEZ - JOSE ANGEL CESPEDES BEZANILLA - MIGUEL ANGEL REDONDO NIETO - PILAR RUIZ SOSA - MANUEL OBESO HIGUERA - MARCELINO SAIZ GOMEZ - MARIA JESUS RODRIGO NUÑEZ - MARIA CATALINA MELO SOLIS	0	114,12	114,12
19	06660	07	0666007VP3006N	- CARLOS CASANUEVA LOPEZ - ALICIA CASANUEVA LOPEZ - MIGUEL CASANUEVA LOPEZ - JAIME CASANUEVA LOPEZ - JAVIER CASANUEVA LOPEZ	0	170,66	170,66
20	06660	06	0666006VP3006N	- MICAELA LOPEZ ORTIZ - JOSE JOAQUIN ORTIZ CARRAL	0	54,65	54,65
21	06660	03	0666003VP3006N	- MARIA PILAR BOLADO SALMON	0	26,39	26,39
22	06660	02	0666002VP3006N	- ANTONIO SALMON ARCE - VICTORIANO SALMON ARCE	0	7,92	7,92
23	06716	06	0671606VP3007S	- CARMEN BERNO MARTINEZ - BALDOMERO CABALLERO VEGA	0	159,55	159,55
24	06716	02	0671602VP3007S	- LISARDO VAZQUEZ ISLA - APOLINARIA GONZALEZ ALVAREZ	0	277,64	277,64
25	06716	01	0671601VP3007S	- ROBERTO TOCA FERNANDEZ - MARIA ELENA DIESTRO MONTES - TRANSPORTES FDARCE, S.L. - PARDO SANTIAGO LASQUETTY GONZALEZ - MARIA CARMEN ORTIZ GANDARA - JESUS SANCINES LOPEZ - ISABEL RUIZ BARATA - MANUEL CANO SANTAMARIA - JOSE ANTONIO GARCIA MAZA - ROSARIO SAÑUDO CARRAL - JOSE MARIA COBO FERNANDEZ - MARIA LORENA RODRIGUEZ ALONSO - HEREDEROS DE JOSE SANTERVA GALNARES - JUSTO IBAÑEZ PEREZ - JESUS FRAILE SALDAÑA - MARIA TERESA IGLESIAS MARTINEZ	0	422,70	422,70

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

				- JUAN MARIA TERAN MERLO - MARIA ANGELES HORNA BAÑUELOS - PIEDAD PEREZ GONZALEZ - HEREDEROS DE JOSE MANUEL IBAÑEZ PEREZ - JOSE PEDRO IBAÑEZ SANTAMARIA - ANA MARIA IBAÑEZ PEREZ			
26	14	124	39016A01400124	- GLOBAL STEEL WIRE, S.A.	0 0 45,63	92,75 29,33 200,34	92,75 29,33 200,34
27	13	189	39016A01300189	- MARIA JESUS BOLADO DASGOAS - MARIA ELENA BOLADO SANMARTIN	45,77	100,06	0
28	13	190	39016A01300190	- VALENTIN LASO RIOS	0 78,08	7,93 414,46	7,93 278,44
28a	0006	004	000600400VP30G	- SERVICIO MUNICIPALIZADO ABAST. DE AGUAS DE SANTANDER	29,43	21,23	21,23
29	13	173	39016A01300173	- JARDINES DE HERRERA, S.L.	10	67,46	0
30	13	186	39016A01300186	- VALENTIN LASO RIOS	42,6	0	0
31	13	185	39016A01300185	- GERARDO LUIS CABO SAINZ	10	107,19	0
32	13	202	39016A01300202	- HDROS. DE PRUDENCIO CASTANEDO VALLE	0	121,78	0
33	13	194	39016A01300194	- BERTA MARIA TORRE COBO - MIGUEL ANGEL TORRE CELORIO - MARIA JOSE TORRE COBO - JOSE LUIS TORRE COBO - SANTIAGO TORRE COBO - ANA MARIA TORRE COBO - MARIA DEL CARMEN TORRE COBO - MARIA LUISA TORRE CELORIO	0	354,90	0
34	13	188	39016A01300188	- VALENTIN LASO RIOS	0	86,47	0
35	13	187	39016A01300187	- VALENTIN LASO RIOS	0	239,35	0

❖ NOTA: Este proyecto se encuentra financiado por la UNIÓN EUROPEA, a través de los Fondos de Cohesión.

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO:
**“CONEXIÓN DEL DEPÓSITO DE CAMARGO CON LA AUTOVÍA DEL AGUA:
 TRAMO SAN SALVADOR DE HERAS – CAMARGO”.**

TÉRMINO MUNICIPAL: CAMARGO

Nº ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULARES	AFECCIONES (m²)		
	POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL		Definitiva	Temporal	Servid. Acueducto y/o paso
1	01511	14	0151114VP3005S	- MARÍA CARMEN PÉREZ BUSTILLO - JESÚS CASTANEDO VALLE	87,33	147,33	81,50
2	01511	05	0151105VP2095S	- HEREDEROS DE ELEUTERIO FERNÁNDEZ CEBALLOS	1,56	270,35	82,46
3	01511	15	0151115VP3005S	- HEREDEROS DE ANA MARIA PÉREZ BUSTILLO	21,49	703,49	369,62
4	01511	16	0151116VP3005S	- BERNARDO PÉREZ BUSTILLO - FRANCISCA AURORA GUERRERO BOLADO	0	493,34	257,98
4a	01511	38	0151138VP3005S	- BERNARDO PÉREZ BUSTILLO	0	75,64	60,65
5	27	70	39016A02700070	- MODESTA COBO DIEGO	0	0	12,96
5a	SC	SC		- DESCONOCIDO	0	71,84	762,88
					0	231,59	379,87
6	27	24	39016A02700024	- JOSEFINA REMEDIOS TEJA PELLON	0	209,83	31,25
7	27	73	39016A02700073	- PEDRO FROILAN FERNÁNDEZ ARCE	0	588,15	186,16
8	27	19	39016A02700019	- LUCAS SOLANA BUSTILLO	0	392,16	82,15
9	27	20	39016A02700020	- HEREDEROS DE FLORENTINO ARCE TEJA	0	217,59	60,58
10	27	68	39016A02700068	- CELESTINA ALONSO COBO - HEREDEROS DE SEVERINO ACEBO LAVIN	0	987,31	535,48
11	27	15	39016A02700015	- CELESTINA ALONSO COBO - HEREDEROS DE SEVERINO ACEBO LAVIN	0	1.163,68	131,03
11a	27	9004	39016A02709004	- DESCUENTO	0	13,96	7,85
12	27	7	39016A02700007	- FRUCTUOSO COBO DIEGO - ANTONIO DOMÍNGUEZ ARANZADI - MARÍA JESÚS DOMÍNGUEZ ARANZADI	2.170,74 71,82	3.647,79 0	2.450,15 0
12a	27	9001	39016A02709001	- DESCUENTO	0	524,46	26,66
13	21	199	39016A02100199	- HEREDEROS DE FRANCISCO NAVARRO GENARO	68,33	213,11	0
14	21	199	39016A02100199	- AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	203,15	108,81	176,61

❖ NOTA: Este proyecto se encuentra financiado por la UNIÓN EUROPEA, a través de los Fondos de Cohesión.

2014/16988

CVE-2014-16988

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2014-16970 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 62, de 22 de noviembre de 2014, de Decreto 73/2014, de 20 de noviembre de 2014, por el que se aprueba el Plan de rehabilitación edificatoria, la regeneración y renovación urbanas y se establecen las subvenciones para los distintos programas durante el período 2014-2016 en Cantabria.*

Apreciados errores en dicho anuncio, se procede a su corrección.

En la sección del Boletín:

— Donde dice:

"7. OTROS ANUNCIOS.

7.1. URBANISMO."

— Debe decir:

"6. SUBVENCIONES Y AYUDAS."

En la entrada del anuncio:

— Donde dice: "Decreto 73/2014, de 20 de 2014, por el que se aprueba el Plan de rehabilitación edificatoria, la regeneración y renovación urbanas y se establecen las subvenciones para los distintos programas durante el período 2014-2016 en Cantabria."

— Debe decir: "Decreto 73/2014, de 20 de noviembre de 2014, por el que se aprueba el Plan de rehabilitación edificatoria, la regeneración y renovación urbanas y se establecen las subvenciones para los distintos programas durante el período 2014-2016 en Cantabria."

Santander, 25 de noviembre de 2014.

El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2014/16970

CVE-2014-16970

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-16815 *Orden GAN/62/2014, de 19 de noviembre, por la que se aprueban las bases generales y se convocan dos becas de formación práctica para licenciados en derecho en el Área Jurídica para el año 2015.*

Siendo de interés para la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural el fomento de la investigación, formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, licenciados en Derecho, que puedan aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores y actividades que gestiona esta Consejería, se ha considerado oportuna la convocatoria de becas de formación.

Esta actividad, lógicamente, debe realizarse por licenciados en Derecho, y supone una formación para postgraduados.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa vigente,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar dos becas de formación con arreglo a las bases que figuran a continuación:

Primera.- Objeto.

La Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural convoca, en régimen de concurrencia competitiva, dos becas o ayudas económicas individuales destinadas a Licenciados en Derecho mediante la colaboración en la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización jurídica en el ámbito de aplicación de esta Consejería y a desarrollar en su Secretaría General. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería.

Esta beca es incompatible con cualquier otra beca de igual naturaleza y la misma finalidad.

Segunda.- Duración y cuantía.

1.- El periodo de duración de la beca será de 12 meses y comenzará el día que se determine la correspondiente resolución de concesión, si bien podrá prorrogarse por un periodo máximo de 12 meses en las mismas condiciones en que se concedió la originaria. A tal efecto, el Secretario general de la Consejería, a la vista del informe del tutor, podrá proponer una prórroga de la beca que será acordada por la Sra. Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

2.- La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre los becarios y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- El importe que percibirá cada adjudicatario, previo informe del tutor y acreditativo de la asistencia efectiva, será de 800,00 euros brutos mensuales, que se abonarán a mes vencido, no sobrepasando la cantidad máxima para 2015 de 9.600,00 euros por beca. El importe de las becas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05 00 411M 483 o a la que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

4.- Al citado importe bruto mensual de la beca se le aplicarán los porcentajes de retención que correspondan de Seguridad Social e IRPF, que se financiarán igualmente con cargo a la

CVE-2014-16815

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

aplicación presupuestaria 05 00 411M 483 o a la que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

5.- La concesión de la beca, estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Tercera.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de la beca prevista en la presente Orden quienes cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar en posesión del título de licenciado o estudios equivalentes en Derecho o debidamente homologado, con justificación acreditativa de esta circunstancia y que no hayan transcurrido más de 5 años desde la obtención del título hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración u organismo, público o privado, como consecuencia de expediente disciplinario; ni haber perdido la condición de becario en una entidad pública por alguna causa imputable al mismo.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas que hayan sido beneficiarias de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 2014.

3.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12, apartado 2, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Cuarta.- Solicitudes: Plazo, lugar y forma de presentación.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a esta Orden, dirigida a la Señora consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el Registro Auxiliar de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (Edificio del Gobierno de Cantabria en el Parque Científico y Tecnológico, Calle Albert Einstein, 2, CP 39011 de Santander) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- Dicha solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de los datos del DNI o NIE del solicitante. Anexo I.
- b) Fotocopia compulsada del título académico de la licenciatura en derecho o el correspondiente Grado, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición del título.
- c) Certificado oficial del expediente académico universitario, con calificaciones.
- d) "Currículum vitae" del solicitante en el que se expondrá sus méritos académicos y profesionales, con todos los documentos acreditativos de los mismos. Únicamente se tendrán en cuenta los que guarden relación con el objeto de la beca y que sean debidamente justificados por el candidato.
- e) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según Anexo I.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, según Anexo I.

CVE-2014-16815

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

g) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años, según Anexo I.

h) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas concedidas o por conceder, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expedientes disciplinario, según Anexo I.

4.- Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada. Únicamente se valorarán aquellos méritos que se acrediten documentalmente, a través de la presentación del original o fotocopia compulsada de títulos, certificados, diplomas, etc.

5.- Una vez recibida la solicitud, se comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que se subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

6.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Secretaría General de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural para recabar los datos acreditativos de la identidad del solicitante y certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar documentos acreditativos correspondientes junto con la solicitud.

7.- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Quinta.- Órgano Instructor y Comité de Valoración.

1.- La Secretaría General será el centro directivo encargado de la instrucción del procedimiento. La beca se concederá por la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural a propuesta de un Comité de Valoración integrado por el secretario general, o persona en quien delegue, que actuará de presidente con voto dirimente; dos funcionarios de la Consejería a designar por el secretario general, que actuarán como vocales y, un funcionario de la Asesoría Jurídica de la Consejería, a designar por el secretario general, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

El Comité será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de de estas bases y la fijación de criterios para su aplicación en casos no previstos. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

El Comité de Valoración es el órgano competente para determinar los puntos a asignar por cada mérito acreditado por los candidatos. En todo caso, tendrá las siguientes funciones:

- a) petición de de cuantos informes y documentación estime necesarios.
- b) valoración de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos en la presente Orden.
- c) Evaluación, en su caso, del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- d) Elaboración de la propuesta de Resolución.
- e) Verificar que la documentación presentada cumple los requisitos exigidos en la convocatoria.

Sexta.- Resolución.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Valoración se reunirá para examinarlas y elevar propuesta de concesión a la Señora consejera de Ganadería, Pesca y

CVE-2014-16815

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

Desarrollo Rural, quien resolverá y notificará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Contra la resolución de la consejera, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

2.- La concesión de la beca se propondrá por el citado Comité por mayoría de votos, pudiendo también proponerse que se declare desierta. El Comité podrá proponer, asimismo, una lista de suplentes compuesta por todos aquellos solicitantes que no han sido adjudicatarios de la beca para el caso de renuncia del beneficiario.

Dicha lista se ordenará según la puntuación obtenida procedente de los méritos, así como de la entrevista personal.

3.- La relación de beneficiarios y de suplentes, en su caso, será publicada en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, y notificada al solicitante que resultare becado, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

Séptima.- Méritos y valoración.

1.- La selección del becario se realizará conforme a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva y de la forma que a continuación se describe.

2.- La valoración de los méritos de los aspirantes se realizará en dos fases:

1.^a Fase: Formación académica y práctica o profesional. Se valorarán como méritos los siguientes:

a) Expediente académico relativo a la titulación exigida (hasta un máximo de 4 puntos). Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la titulación entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 10 puntos, cada sobresaliente con 9 puntos, cada notable con 8 puntos y cada aprobado con 5 puntos. En aquellos expedientes académicos en los que aparezca consignada la calificación de forma nominativa (es decir, aprobado, notable, sobresaliente o matrícula de honor) y numérica, prevalecerá la nominativa.

Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media obtenida aplicando la anterior puntuación:

- De 5 a 6: 1 punto
- De 6,01 a 7: 2 puntos
- De 7,01 a 8,50: 3 puntos
- De 8,51 a 10: 4 puntos.

b) Experiencia acreditada en los temas relacionados con el objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Asistencia a cursos o seminarios de especialización en materias de Derecho Administrativo, así como otras materias de Derecho Público, impartidos por instituciones u organismos oficiales y debidamente acreditados a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de duración del curso (hasta un máximo de 2 puntos). Solo se valorarán aquellos cursos en cuyo diploma o certificado conste el número de horas.

d) Formación y conocimientos teóricos y prácticos acreditados en el manejo de herramientas informáticas: bases de datos, hoja de cálculo, procesador de textos, etc., a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas de duración del curso. Hasta un máximo de 1 punto. Solo se valorarán aquellos cursos en cuyo diploma o certificado conste el número de horas.

e) Conocimientos del idioma inglés y/o francés, debidamente acreditados. Solo se valorarán los títulos oficiales de la Escuela Oficial de Idiomas y los reconocidos nacional e internacionalmente. Hasta un máximo de 1 punto.

CVE-2014-16815

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

Segunda Fase: Entrevista personal.

Los diez aspirantes que hayan obtenido las máximas puntuaciones, podrán ser objeto de una entrevista personal por el Comité de Evaluación, que permita comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida, en cuyo caso se valorará el resultado con 4 puntos como máximo, puntuación que se sumará a la obtenida por cada solicitante en la fase anterior. La entrevista versará sobre los temas que, en relación con el objeto de la beca, estime el Comité de Evaluación.

No será necesaria la entrevista si el Comité de Valoración lo estima innecesario a la vista de las solicitudes presentadas.

En caso de empate entre dos o más candidatos, se dirimirá el mismo por el siguiente orden de prelación: En primer lugar, apartado a), segundo apartado b), tercero apartado c), cuarto apartado d), quinto apartado e) de la primera fase y por último la Entrevista Personal.

Octava.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas públicas por otras Administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.

Novena.- Obligaciones de cada becario.

1.- El becario adjudicatario, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones reconocidas en el artículo 13, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, adquiere los compromisos siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del centro donde realice su formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Confidencialidad sobre los datos que conozca durante el período de formación.

f) Asistir a los cursos de formación que se estimen oportunos.

g) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

2.- Cada becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por la Secretaría General o tutor que se le designe en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, aceptando el horario de asistencia que se acuerde.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor, y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. No podrá realizarse ningún pago de la beca en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público. O se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2014-16815

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

Décima.- Certificación y renunciias.

1.- A la finalización del período completo de la beca, por la Secretaría General se emitirá certificación a favor de cada becario a los efectos de su «currículum vitae».

2.- Si durante el período de duración de las becas algún becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3.- Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de la condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base novena de esta Orden.

Undécima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los siguientes casos:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente en el período de disfrute de la beca.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de 2014

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de noviembre de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN GAN/ /2014, ,
POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES Y SE CONVOCAN DOS BECAS DE
FORMACIÓN PRÁCTICA PARA LICENCIADOS EN DERECHO EN EL ÁREA JURÍDICA PARA EL
AÑO 2015.

DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
TELÉFONO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO: MUNICIPIO		DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN
FASE I MÉRITOS			Puntos
Título que posee:			
Expediente académico/Nota Media.			
Experiencia en temas relacionados con el objeto de la convocatoria			
Cursos o seminarios de especialización.	Denominación	Horas	
Herramientas informáticas	Denominación	Horas	
Conocimientos idiomas	Denominación	Horas	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:			
(Señálese las opciones correspondientes)			
Se acompaña la siguiente documentación:			
☐ a) Fotocopia compulsada del título académico de la licenciatura de derecho o justificación de pago de los derechos expedición.			
☐ b) Fotocopia compulsada de la certificación del expediente académico con calificaciones.			
☐ c) "Curriculum vitae".			
☐ d) Certificados o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados			

1

CVE-2014-16815

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Renuncio, en caso de resultar adjudicatario de la beca, o a otras becas, remuneración o ayuda.
- Declaro no haber sido separado del servicio de ninguna Administración y Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario, ni haber perdido la condición de becario en una entidad pública por alguna causa imputable a mi mismo.
- Declaro que, dentro del ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no he sido beneficiario de otra beca de formación o en caso de haber sido beneficiario, esta a durando..... meses.
- Declaro no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.

En a de de 20..

(Firma)

El/la abajo firmante DECLARA que todos los datos consignados son veraces, con indicación expresa de que los datos del DNI o NIE del solicitante son los que figuran en el presente anexo.

SOLICITA ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara reunir los requisitos exigidos en la convocatoria aceptando las condiciones establecidas en la misma. Así mismo, queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación de la ayuda.

AUTORIZA a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable

En, a de de 20

(Firma)

SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

2

2014/16815

CVE-2014-16815

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2014-16826 *Resolución rectoral de 20 de noviembre de 2014 por la que se convocan ayudas para matrícula del curso académico 2014/15 del Fondo de Contingencia Social.*

En la sesión del Consejo Social de 17 de junio de 2013 la Universidad de Cantabria se comprometió a la creación, para el curso 2013-2014, de un Fondo de Contingencia Social, que sería gestionado por el propio Consejo Social, para ayudar a aquellos estudiantes que tuvieran verdaderas dificultades económicas para hacer frente a la matrícula. Tras la realización de la oportuna convocatoria, finalmente 67 estudiantes recibieron ayudas para iniciar o continuar sus estudios en la Universidad de Cantabria. A la vista de los resultados obtenidos, el Consejo Social, en su sesión de 26 de septiembre de 2014, acordó dar continuidad a dicha iniciativa para el actual curso 2014-2015.

El Fondo de Contingencia Social se dotará con el montante aportado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a través de la aplicación específica que para esta finalidad se establece en el proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, dentro del contrato-programa asignado a la UC. Adicionalmente, se integrará en dicho Fondo la cantidad de 6.000 euros donada a este fin por la Fundación Aurora Gutiérrez mediante acuerdo suscrito con la Universidad de Cantabria el día 7 de agosto de 2014 y el remanente sobrante de la convocatoria del año 2014.

Por todo ello, este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 90 de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Gobierno de Cantabria, ha resuelto convocar ayudas sociales extraordinarias para aquellos estudiantes de la Universidad de Cantabria que puedan encontrarse en situaciones económicas especiales que les impidan hacer frente al importe de los precios públicos por servicios académicos universitarios.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total del crédito destinado a las ayudas objeto de esta convocatoria es de 62.916 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación 82.0000.489.82 "Fondo de Contingencia Social" del Presupuesto 2015 de la Universidad de Cantabria, financiada con cargo a la aplicación "Fondo de Contingencia Social. Consejo Social" del contrato-programa para el año 2015, a la donación efectuada por la Fundación Aurora Gutiérrez mediante acuerdo suscrito con la Universidad de Cantabria el día 7 de agosto de 2014 y al remanente del presupuesto de 2014.

La adjudicación de estas ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito en la citada aplicación presupuestaria. No obstante, en el supuesto de que la cantidad prevista no alcance para cubrir los importes establecidos en el apartado 3.1, se podrá implementar una dotación complementaria no superior al 20% de la prevista. En ningún caso este incremento supondrá un aumento del presupuesto de gastos de la UC, por lo que se procederá a una reasignación de las diferentes partidas financiadas por el contrato-programa.

2. OBJETO DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas están destinadas a compensar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias indicadas en el apartado anterior, el importe total o parcial de los precios públicos por servicios académicos universitarios de aquellos estudiantes que se encuentren en situaciones económicas que pongan en peligro la continuidad de su formación universitaria.

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

2. No podrán participar en esta convocatoria aquellos estudiantes que, reuniendo los requisitos establecidos en la Resolución de 28 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2014-2015 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, no participaron en la misma.

3. AYUDAS: CUANTÍA Y LIMITACIONES

1. El número de ayudas estará determinado por las disponibilidades presupuestarias indicadas en el apartado 1. Con objeto de poder atender el mayor número de solicitudes posibles se establece una cuantía individual máxima de la ayuda equivalente al precio público de 60 créditos de Grado en primera matrícula de la rama de conocimiento en que esté matriculado el estudiante. En ningún caso la ayuda superará el importe de la matrícula.

2. No obstante, en el caso de que el importe total de las ayudas a conceder a los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria resulte inferior a los 62.916 euros previstos, la cantidad restante hasta alcanzar dicha cifra será utilizada para incrementar de manera proporcional la cuantía de las ayudas concedidas a los estudiantes de Máster, sin que en ningún caso el importe concedido pueda superar el importe abonado por los créditos matriculados.

4. REQUISITOS

4.1 Requisitos económicos

1. Para participar en esta convocatoria se deberán cumplir los requisitos de carácter económico previstos en el capítulo IV de la Resolución de 28 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2014-2015 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

2. Por lo que respecta a la renta familiar, los solicitantes no podrán superar en el ejercicio 2013 los siguientes umbrales de renta:

Familias de un miembro	5.656,50
Familias de dos miembros	10.917,00
Familias de tres miembros	15.909,00
Familias de cuatro miembros	20.863,50
Familias de cinco miembros	25.809,00
Familias de seis miembros	30.645,00
Familias de siete miembros	35.370,00
Familias de ocho miembros	39.990,00

A partir del octavo miembro se añadirán 3.079 euros por cada miembro computable de la familia.

Los umbrales indicativos de patrimonio familiar serán los establecidos en el Capítulo IV, artículo 18 de la Resolución de 28 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2014-2015 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

CVE-2014-16826

3. No obstante, se admitirán las solicitudes de aquellos estudiantes cuya renta familiar, si bien en el ejercicio 2013 superaba los umbrales establecidos anteriormente, se hubiera visto reducida en el ejercicio 2014 hasta caer dentro de los mismos como consecuencia de alguna de las circunstancias descritas a continuación, y siempre que puedan acreditar esta circunstancia de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.2 f):

- a) Situación legal de desempleo del sustentador principal de la unidad familiar o de algún miembro de la unidad familiar que aportara anteriormente ingresos.
- b) Reconocimiento de incapacidad permanente o gran invalidez del sustentador principal.
- c) Fallecimiento del sustentador principal.
- d) Separación judicial de derecho o divorcio del sustentador principal.
- e) Reconocimiento legal de la condición de persona con discapacidad con un grado igual o superior al 65% del sustentador principal.
- f) Víctimas de actos de terrorismo.
- g) Víctimas de la violencia de género.
- h) Otras circunstancias excepcionales que el solicitante pueda acreditar y que repercutan de manera negativa en su situación económica, que serán valoradas discrecional y motivadamente por la comisión.

En todos los casos anteriores deberán tenerse en cuenta, a efectos de la determinación de la renta familiar, la totalidad de las percepciones económicas por desempleo, viudedad, pensiones de alimentos, prestaciones sociales, etc. que se perciban.

4.2 Requisitos académicos

1. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos académicos:

a) Estar matriculado en el curso académico 2014-2015 en la Universidad de Cantabria en estudios conducentes a títulos oficiales de Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero, Graduado o de Máster Universitario.

Por lo tanto, quedan excluidos de esta convocatoria los estudios conducentes a títulos propios de la Universidad de Cantabria.

b) En el caso de estudiantes que inicien másteres que habilitan o que sean condición necesaria para el ejercicio de una profesión regulada deberán acreditar una nota media de al menos 6,00 puntos en los estudios previos que les den acceso al máster. En los restantes estudios de máster dicha nota media será, como mínimo, de 6,50 puntos.

c) En el caso de estudiantes que continúen sus estudios, haber estado matriculado en el curso 2013-2014 en la Universidad de Cantabria en los mismos estudios y haber superado:

— El 50 % de los créditos matriculados en enseñanzas de la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas.

— El 60 % de los créditos matriculados para el resto de enseñanzas.

d) No estar en posesión o en condiciones legales de obtener un título de Graduado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. En el caso de estudiantes de postgrado, no estar en posesión o en condiciones legales de obtener un título de Máster o Doctor. Asimismo no se concederá esta ayuda para simultanear estudios.

2. No obstante, se podrán admitir las solicitudes de los estudiantes que no cumpliendo estos requisitos académicos aleguen alguna de las circunstancias indicadas en el apartado 4.1.3. La Comisión valorará las situaciones excepcionales sobrevenidas que pueden justificar el incumplimiento de este requisito.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura en el anexo I de esta convocatoria, en el Registro General de la Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
- b) Certificado de vida laboral, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud, de cada uno de los miembros computables.
- c) Certificado tributario de renta del ejercicio 2013 de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no haber presentado declaración de la renta, se deberá aportar la documentación que acredite los ingresos y retenciones del ejercicio 2013 de todos los miembros de la unidad familiar: certificado de imputaciones de renta de la Administración Tributaria y certificados emitidos por las entidades pagadoras (Empresas, Seguridad Social, INEM, SAE, INSS, Administraciones Públicas, Entidades Privadas, etc.).
- d) Fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles pertenecientes a la unidad familiar correspondientes a 2013.
- e) Documento bancario acreditativo de los datos de la cuenta corriente del solicitante.
- f) Cuando se alegue alguna de las circunstancias descritas en el apartado 4.1.3:
 - Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar en el momento actual, tras haberse producido la situación que motiva la solicitud.
 - Documentos justificativos de la situación alegada (certificado del INEM o del SCE o del servicio público de empleo correspondiente indicando si son perceptores, certificado de reconocimiento de incapacidad absoluta, certificado de defunción, demanda de separación o divorcio de mutuo acuerdo y convenio regulador aprobado judicialmente, demanda contenciosa o sentencia de divorcio, certificado legal de discapacidad con indicación de porcentaje y fecha de reconocimiento, certificado del reconocimiento de la pensión indicando fecha y cuantía, denuncia y cualquier otra que acredite fehacientemente las circunstancias alegadas).

En el caso de haber solicitado la beca de carácter general del MECD no será necesario acreditar la documentación relativa a la renta de los miembros de la unidad familiar indicada en los apartados b), c) y d).

3. A los efectos de comprobar la insuficiencia de recursos se tendrá en cuenta, además de las rentas y otros bienes patrimoniales o circunstancias que declare el solicitante, los signos externos que manifiesten su real capacidad económica, negándose el derecho a la ayuda si dichos signos, desmintiendo la declaración del solicitante, revelan con evidencia que este dispone de medios económicos que superan los límites fijados en el apartado 4.1.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases, condiciones, requisitos y obligaciones que contiene esta convocatoria e implica:

- a) La declaración responsable de que se han aportado todos los datos relativos a la situación económica familiar y que los aportados se ajustan a la realidad.
- b) Que se conoce que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- c) Que se tiene conocimiento de las condiciones de incompatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra ayuda o beca, bajo cualquier denominación, que sea incompatible en los términos de esta convocatoria, deberá comunicarse a la Universidad de Cantabria.

5. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, o fuera defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días desde la recepción del requerimiento subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución conforme a lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

1. La instrucción de esta convocatoria se encomienda al Consejo Social de la Universidad de Cantabria, que contará con el apoyo necesario del Servicio de Gestión Académica, y en cuyo seno se constituirá una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

CVE-2014-16826

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

a) Presidente: El Presidente del Consejo Social.

b) Vocales:

a. Directora General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

b. Hasta siete miembros del Consejo Social designados por su Presidente.

c) Secretario: Secretario del Consejo Social.

2. En el caso de que el importe de las ayudas a conceder a los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria supere el crédito disponible, las solicitudes se ordenarán atendiendo a la renta del solicitante calculada de acuerdo con la siguiente formula: renta de la unidad familiar (calculada de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 a 16 de la Resolución de 28 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2014-2015 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios), en su caso corregida en función de lo previsto en el apartado 4.1.3, dividida entre el número de miembros computables, asignándose las ayudas hasta agotar el crédito disponible.

3. Finalizado el proceso de selección, y una vez resueltas las becas del MECD, la Comisión hará pública la propuesta provisional de resolución en los tablones de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad en la que, con el carácter señalado, se indicarán los beneficiarios de la misma y el importe de la ayuda concedida, así como los participantes cuya solicitud haya sido desestimada y el motivo de la misma.

4. Contra la propuesta provisional de resolución podrá interponerse reclamación en el plazo de diez días, que se presentará en el Registro General de la Universidad de Cantabria dirigida al Presidente de la Comisión de Selección.

5. Finalizado el examen de las reclamaciones por la Comisión, ésta formulará propuesta de resolución al Rector de la Universidad de Cantabria.

6. La resolución definitiva se publicará en los tablones de anuncios indicados anteriormente en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la propuesta provisional de resolución y se notificará personalmente a los beneficiarios. Dicha resolución indicará el listado definitivo de beneficiarios, entendiéndose denegadas el resto de solicitudes por los mismos motivos que consten en la propuesta provisional de resolución.

7. Contra la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de la resolución. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

8. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de la convocatoria será de seis meses desde la publicación de ésta.

7. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El ingreso de las ayudas correspondientes se realizará, tras la publicación de la resolución definitiva, directamente a favor del interesado, que estará exento de realizar el abono de la parte correspondiente a los precios públicos por servicios académicos. En el caso de que hubiesen efectuado el ingreso de la matrícula, la Universidad procederá a la devolución, de oficio, de la parte correspondiente de la ayuda concedida.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Para obtener la condición de beneficiarios los solicitantes no podrán incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2014-16826

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

2. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a comunicar cualquier cambio en su situación académica, personal, económica o familiar que suponga una modificación de los requisitos o condiciones que dieron lugar a su concesión.

3. Los solicitantes o beneficiarios de las ayudas se someten a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

9. INCOMPATIBILIDADES

1. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra siempre que sean de distinta naturaleza, esto es, que no se concedan para compensar el importe de los precios públicos por servicios académicos (matrícula).

2. En todo caso serán incompatibles con las becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o con cualquier ayuda convocada por cualquier Administración Pública o entidad privada destinada a la misma finalidad.

10. REINTEGRO

1. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el pago de las ayudas concedidas en los siguientes casos:

- a) Que se descubra que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de los datos o que se incurre en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en el apartado anterior.
- b) Que el estudiante haya solicitado la anulación total o parcial de su matrícula.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública.

11. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de los datos de carácter personal indicados en la misma y, en el caso de solicitantes de becas del MECD, la consulta de los datos fiscales contenidos en dicha solicitud.

2. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Cantabria con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda.

3. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

12. RECURSO

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cantabria mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma indicada. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

13. DISPOSICIÓN ADICIONAL SOBRE CONSIDERACIONES LINGÜÍSTICAS

Los términos genéricos utilizados en esta convocatoria referidos a "estudiante", "becario", "beneficiario" y sus plurales, así como cualesquiera otros que se efectúen en género masculino,

CVE-2014-16826

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

se entenderán hechos indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de aquel a quien dichas denominaciones afecten.

Santander, 20 de noviembre de 2014.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA MATRICULA DEL CURSO 2014/15 DEL FONDO DE CONTINGENCIA SOCIAL

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS:	NOMBRE:	
N.I.F. / N.I.E.	FECHA DE NACIMIENTO: / /	
DOMICILIO:	LOCALIDAD:	C.P.
PROVINCIA:	NACIONALIDAD:	
TELÉFONO:	MÓVIL:	E – Mail:

DATOS ACADÉMICOS	
CENTRO DE ESTUDIOS:	
TITULACIÓN:	
CURSO:	

OTROS DATOS	
MARQUE CON UNA X SI HA SOLICITADO BECA DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CURSO ACADÉMICO 2014/2015 (Resolución de 28 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades):	☐
MARQUE CON UNA X SI SE ENCUENTRA EN LA SITUACIÓN PREVISTA EN EL APARTADO 4.1.3 DE LA CONVOCATORIA: ☐ (En caso afirmativo, recuerde que además de la documentación general requerida, deberá adjuntar la documentación justificativa de la situación alegada prevista en el apartado 5.2.f.).	
MARQUE CON UNA X SI ES USTED BENEFICIARIO DE OTRA BECA O AYUDA: ☐	
En caso afirmativo, indique cuales:	

OBSERVACIONES	
Describe todas las aclaraciones que considere convenientes relativas a la solicitud de la ayuda.	

En Santander, a de de

Fdo.:

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Estos datos serán incorporados al fichero de “Alumnos y Títulos” de esta Universidad, cuya finalidad es la gestión administrativa, económica y académica de estudiantes matriculados y relacionados con la Universidad o en previsión de estarlo en los distintos estudios impartidos por la Universidad de Cantabria. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI u otro documento válido identificativo, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n 39005 Santander, por correo o a través de su Registro General. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

2014/16826

CVE-2014-16826

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2014-16165 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Parcial Ambrosero, II Etapa.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de octubre de 2014, ha aprobado inicialmente la modificación puntual del Plan Parcial "Ambrosero" II Etapa.

De acuerdo de lo dispuesto en los artículos 68, 83 y 74.a) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC, para que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen procedentes.

Bárcena de Cicero, 6 de noviembre de 2014.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2014/16165

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2014-15892 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Collado.*

Doña Elena Marcano González, con fecha 29 de septiembre de 2014, y registro de entrada 535 ha presentado documentación con el fin de solicitar autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de protección ordinaria del término municipal de Collado de Cieza en la localidad de Collado parcela 316, polígono 2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012 de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días a efectos de que quienes se consideren interesados en el Expediente, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Cieza, 4 de octubre de 2014.

El alcalde,

Agustín Saiz Pérez.

[2014/15892](#)

CVE-2014-15892

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2014-16483 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana.*

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual de Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo, a instancia de Queserías Lafuente, S. A. que afecta al área de aparcamiento de Queserías Lafuente, en Heras, por acuerdo del Pleno de fecha de 30 de octubre de 2014, de conformidad con los artículos 68 y 83 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Medio Cudeyo, 12 de noviembre de 2014.

La alcaldesa,

María Antonia Cortabitarte Tazón.

2014/16483

CVE-2014-16483

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2014-16461 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Loredó.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 190.2, de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día tres de noviembre dos mil catorce, concedió las siguientes licencias de primera ocupación:

- Dña. Verónica Nicolás Herreros, vivienda unifamiliar en el pueblo de Loredó.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Ribamontán al Mar, 3 de noviembre de 2014.

El alcalde (ilegible).

2014/16461

CVE-2014-16461

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**CVE-2014-16892** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 43/1387/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 11 de noviembre de 2014, a la persona que a continuación se indica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada providencia que a continuación se transcribe:

PROVIDENCIA

A la vista de la solicitud de baja en el Padrón Municipal de Habitantes presentada por D. Aquilino Cotera González, con D.N.I. 13.892.588 J, en la que señala que la/s siguiente persona/s:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI/NIE/ PASAPORTE	F.NAC.	NACIONALIDAD	DIRECCION
LUIS FELIPE	VIADERO MARTINEZ	13708538 D	27/02/1956	ESPAÑA	URB. LA CANAL I, Nº 54 SOTO DE LA MARINA

Está/n indebidamente empadronado/s en la/s vivienda/s sitas en la/s dirección/es descritas, al no residir en la misma, HE RESUELTO:

1.- Incoar expediente de baja de oficio de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales a los afectados.

2.- Nombrar Instructor y Secretario del expediente a D. Pedro M^a. de Egaña Barrenechea y D^a. M^a. Gema González Marcos, respectivamente.

3.- Notificar la apertura de expediente a los afectados, y conceder un plazo de quince días para alegaciones.

4.- Ordenar a la Policía Local su personación en el domicilio indicado a fin de realizar la elaboración del informe comprensivo de todas las circunstancias concurrentes.

5.- Elevar el expediente con informe del Instructor al Consejo de Empadronamiento en el caso de que el denunciado no presentara alegaciones o de que en las mismas manifestara su disconformidad con la baja.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Bezana, 18 de noviembre de 2014.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2014/16892

CVE-2014-16892

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2014-15987 *Información pública de solicitud de construcción de nave almacén anexa a estabulación en La Abadilla de Cayón.*

Por Severino Carral Sainz, se ha solicitado licencia para construcción de nave almacén anexa a estabulación existente en finca rústica de La Abadilla de Cayón (Parcela 39074A013001490000SR).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 6 de noviembre de 2014.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2014/15987

CVE-2014-15987

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-16776 *Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación número 1 del S.U.P. 14 en La Albericia.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2014 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle en la U.A. nº 1 del S.U.P. 14 en La Albericia, a propuesta de D. José Ignacio Pinacho Rodríguez en representación de Ámbitos Residenciales de Santander S. L., iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Planta 4ª del nº 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 4 de noviembre de 2014.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2014/16776

CVE-2014-16776

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2014-16895 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual número 36 del Plan General de Ordenación Urbana sobre ampliación de usos en los patios de manzana.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2014, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual número 36 del PGOU de Santoña sobre ampliación de usos en los patios de manzana, según documento redactado por los Servicios de Arquitectura y Urbanismo del Ayuntamiento de Santoña.

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 1 mes, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Santoña, 20 de noviembre de 2014.

La alcaldesa,

Milagros Rozadilla Arriola.

2014/16895

CVE-2014-16895

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2014-16874 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en barrio de La Hayuela.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada, en finca sita en el barrio de La Hayuela, parcela 24, polígono 9, a instancia de don Miguel Allona Alberich, en representación de Allona Rivera, S. L., se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, al objeto de presentar alegaciones.

Udías, 19 de noviembre de 2014.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

[2014/16874](#)

CVE-2014-16874

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2014-16851 *Información pública de solicitud de autorización de cambio de uso a uso deportivo en una parcela rústica de Serdio.*

Por don José Francisco Torre Lombilla, actuando en nombre y representación de la Junta Vecinal de Serdio, se ha solicitado autorización para cambiar el uso a uso deportivo de una parcela, con referencia catastral 39095A029002040000EZ, de Serdio. La parcela está clasificada como "Suelo no urbanizable" y calificada como "Genérico".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesué, Val de San Vicente, 18 de noviembre de 2014.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2014/16851

CVE-2014-16851

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2014-16827 *Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales procedentes de la población de Arroyo. Referencia 2014-S-572.*

El Ayuntamiento de las Rozas de Valdearroyo ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Ayuntamiento de las Rozas de Valdearroyo

Objeto: Autorización vertido aguas residuales procedentes de la población de Arroyo

Cauce: Arroyo la callejona (Río Ebro)

Término Municipal del Vertido: Las Rozas de Valdearroyo (Cantabria)

El vertido, con un volumen de 8.325 m3 anuales, es depurado en cinco fosas sépticas distintas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2014.

El comisario de Aguas

P.D. el comisario adjunto,

Francisco José Hijós Bitrián.

2014/16827

CVE-2014-16827

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2014-16890 *Información pública de extravío del Título de Grado Superior de Administración y Finanzas.*

Se hace público el extravío del título de Grado Superior de Administración y Finanzas de doña Rebeca Cuesta López.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 24 de noviembre de 2014.
Rebeca Cuesta López.

[2014/16890](#)

CVE-2014-16890

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

PARTICULARES

CVE-2014-16893 *Información pública de extravío del Título de Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos.*

Se hace público el extravío del título de Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos de don Víctor Alonso Fernández

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 24 de noviembre de 2014.

Víctor Alonso Fernández.

2014/16893

CVE-2014-16893

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGÜÑA

CVE-2014-16727 *Información pública de solicitud de licencia para taller de calderería.*

Solicitada Licencia de Actividad por D. Fernando Quevedo Pedrosa, con D.N.I. 72.128.067 - K y domicilio en Avda. General 156 B, Portal 8 / 1º D - Arenas de Iguña en Cantabria. Al objeto de establecer taller de calderería en Arenas de Iguña en Anexo Noroeste de nave existente cuya referencia catastral se corresponde con el nº: 5015008VN1851N0001FS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado de Cantabria y artículo 74.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2.006, se inicia el periodo de información pública, durante un plazo de veinte días hábiles desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Al objeto de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar, puedan efectuar las observaciones que consideren oportunas.

El expediente podrá consultarse en horario de atención al público, en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

Arenas de Iguña, 17 de noviembre de 2014.

El alcalde,
Pablo Gómez Fernández.

2014/16727

CVE-2014-16727

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-16783 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1406/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 07-10-2014, escrito presentado por doña Carolina Vargas Vargas, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que doña Manuela Abascal Calderón y doña Ana María Palcu, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

Calle Eulogio Fernández Barros, 11, P04 IZ.
39600 - Muriedas - Camargo.
Cantabria.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si doña Manuela Abascal Calderón y doña Ana María Palcu, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
Doña Manuela Abascal Calderón. 13767525 R.
Doña Ana María Palcu, N.I.E. Y01791098 X.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2014-16783

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 14 de noviembre de 2014.

La alcaldesa en funciones,
María del Carmen Solana Isla.

[2014/16783](#)

CVE-2014-16783

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-16784 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1434/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 10-10-2014, escrito presentado por doña Lucelia Beatriz Martínez Amarilla, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, doña Kelly Castillo Gálvez, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

Avenida Menéndez Pelayo, 8, P03 I.
39600 - Maliaño - Camargo.
Cantabria.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si doña Kelly Castillo Gálvez, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
Doña Kelly Castillo Gálvez. N.I.E. X07621095E.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en

CVE-2014-16784

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 14 de noviembre de 2014.

La alcaldesa en funciones,
María del Carmen Solana Isla.

2014/16784

CVE-2014-16784

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-16785 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EXT/1323/2014.*

Habiéndose presentada en este Ayuntamiento con fecha 16-09-2014, escrito presentado por don Jaime Lezcano Marañón, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que doña Beatriz Pescador Conde y don Alejandro Ruisoto Pescador, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

Barrio Arenas, 7B, 1.
39609 - Escobedo - Camargo.
Cantabria.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si doña Beatriz Pescador Conde y don Alejandro Ruisoto Pescador, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
Doña Beatriz Pescador Conde. D.N.I. 13792105V.
Don Alejandro Ruisoto Pescador. D.N.I. 72187304X.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2014-16785

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 13 de noviembre de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

[2014/16785](#)

CVE-2014-16785

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-16786 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EXT/1331/2014.*

Habiéndose presentada en este Ayuntamiento con fecha 17-09-2014, escrito presentado por doña Jacqueline Araceli Mendoza Negrete, en el que se pone en conocimiento de esta Administración municipal que, don Ryszard Román Sudol, doña Diela Orejuela B Arreneche, don Ali Gounbark y don Edino Dias, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

Calle Eulogio Fernández Barros, 11, P02 IZ.
39600 - Muriedas - Camargo.
Cantabria.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si don Ryszard Román Sudol, doña Diela Orejuela B Arreneche, don Ali Gounbark y don Edino Dias, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
Don Ryszard Roman Sudol. N.I.E. X06294525C.
Doña Diela Orejuela B Arreneche. D.N.I. 72158723H.
Don Ali Gounbark. N.I.E. Y03366166S.
Don Edino Dias. N.I.E. X08487707V.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

CVE-2014-16786

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 14 de noviembre de 2014.

La alcaldesa en funciones,
María del Carmen Solana Isla.

[2014/16786](#)

CVE-2014-16786

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-16816 *Información pública de solicitud de licencia de instalación de aire acondicionado en comercio de ropa y complementos en calle Calvo Sotelo 14 bajo. Expediente 40593/2014.*

PUNTO FA S. L., solicita de este excmo. ayuntamiento, licencia para la instalación de aire acondicionado con una potencia de 75 kW, a instalar en la actividad de comercio al por menor de ropa y complementos, sita en la calle Calvo Sotelo nº 14 bajo.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 7 de octubre de 2014.

El concejal delegado (ilegible).

2014/16816

CVE-2014-16816

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-16726 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para centro logístico de transporte intermodal en polígono de Tanos-Viérnoles. Expediente 19/14.*

Por parte de don Francisco Lebeña Cuesta, en nombre y representación de Lebecuesta, S. A., se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente número 19/14, para la instalación de una actividad de centro logístico de transporte intermodal, emplazado en el Polígono Tanos - Viérnoles, parcela A 50, A 51, - A 52, - A 53 y A 70, A 71, A 72, - A 73, en Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideran afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 11 de noviembre de 2014.

La alcaldesa-presidenta,

Lidia Ruiz Salmón.

2014/16726

CVE-2014-16726

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE IBIZA

CVE-2014-16863 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 477/2014.*

Doña Teresa María Ballester Manresa, secretaria del Juzgado de lo Social Número 1 de Ibiza/Eivissa.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones de Proyectos Civiles Integrados, S. L., FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el número de procedimiento ordinario 0000477/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones de Proyectos Civiles Integrados, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/2/2015, a las 10:10 horas, en calle Gaspar Puig, 1, Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construcciones de Proyectos Civiles Integrados, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Ibiza/Eivissa, 17 de noviembre 2014.

La secretaria judicial,

Teresa María Ballester Manresa.

2014/16863

CVE-2014-16863

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-16778 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 399/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000399/2014 a instancia de Miguel Barruetabeña Díez frente a Cablenort Telecomunicaciones, SL, Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, SL, Contrata de Obras y Telecomunicaciones, SL, Fondo de Garantía Salarial, Lican Comunicaciones, SL, Asescant Consultores, SL y Tercya Consultoría y Asesoría Comercial, SL, en los que se ha dictado la siguiente cédula de citación:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita como parte demandada:

Cablenort Telecomunicaciones, SL, con domicilio PG. Irubide 2C, nave 3C de Galdakano y Asescant Consultores, SL, con domicilio en calle Francisco de Quevedo 15, Entlo. de Santander.

— Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para el próximo día 28 de enero de 2015, a las 11:00 horas, en la Sala de Vistas Número Tres, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 13 de noviembre de 2014.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cablenort Telecomunicaciones, SL y Asescant Consultores, SL, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 13 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/16778

CVE-2014-16778

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-16779 *Notificación de decreto 323/2014 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 107/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000107/2014, a instancia de Miguel Ángel Esquinas Haro y María Reyes Barquín Conde frente a Hostería La Aparecida, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 30/10/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 000323/2014

Señora secretaria judicial.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander a 30 de octubre de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Hostería La Aparecida, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores que se dirán de las cantidades que a continuación se relacionan:

- Don Miguel Ángel Esquinas Haro, por importe de 12.224,72 €.
- Doña María Reyes Barquín Conde, por importe de 12.332,18 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064010714, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

CVE-2014-16779

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Hostería La Aparecida, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 14 de noviembre de 2014.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/16779

CVE-2014-16779

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-16781 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 159/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000159/2014, a instancia de José Ramón Pereira Acereda frente a Alberto Velo Salazar, en los que se ha dictado resolución de fecha 17/10/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO

Señora secretaria judicial.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander a 17 de noviembre de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Alberto Velo Salazar en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá por la cantidad que a continuación se relaciona:

- Don José Ramón Pereira Acereda, por importe de 3.730,34 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064015914, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

CVE-2014-16781

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Alberto Velo Salazar, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 17 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/16781

CVE-2014-16781

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-16780 *Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 131/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Despidos/ceses en general con el nº 0000131/2014, a instancia de Antonio Muñoz Domínguez frente a Lican Comunicaciones, S. L., Contrata Obras Telecom, S. L., Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Ingeniería, Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., y Tercya Consultoría y Asesoría Comercial, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 19/11/2014 del tenor literal siguiente:

"Habiendo transcurrido el plazo concedido al letrado Sr. Palacios Fernández Cavada, en nombre y representación de la demandada Tercya Consultoría y Asesoría Comercial, S. L., sin que se haya realizado manifestación alguna respecto del recurso de reposición formulado cautelarmente por el mismo, se considera que no se mantiene su vigencia y, en consecuencia, acuerdo alzar la suspensión del trámite del presente recurso de suplicación y tener por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación anunciado por la parte demandante. Dése traslado a las partes recurridas por un plazo único de cinco días para su impugnación si así les conviene, pudiendo alegarse motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia.

Hágase saber a las partes recurridas que el escrito de impugnación deberá llevar la firma de letrado o graduado social colegiado para su admisión a trámite y designar un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (art. 197 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a las empresas Contrata Obras Telecom, S. L., e Ingeniería, Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de noviembre de 2014.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/16780

CVE-2014-16780

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-16864 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 179/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000179/2014, a instancia de José Manuel Rodríguez Cantero, Pablo Cells García y Jesús Gutiérrez Gutiérrez frente a Herpalgar, S. L., y Obras Civiles de Cantabria, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 19/11/14 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a los ejecutados Herpalgar, S. L., y Obras Civiles de Cantabria, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- José Manuel Rodríguez Cantero, por importe de 5.739,02 euros.
- Pablo Cells García, por importe de 6.726,12 euros.
- Jesús Gutiérrez Gutiérrez, por importe de 6.669,26 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005017914, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Obras Civiles de Cantabria, S. L., y Herpalgar, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de noviembre de 2014.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/16864

CVE-2014-16864

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-16865 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 203/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000203/2014, a instancia de José Ignacio Ordóñez Amores frente a Errekakoetxe, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de José Ignacio Ordóñez Amores, como parte ejecutante, contra Errekakoetxe, S. L., como parte ejecutada, por importe de 1.210,18 euros de principal más 242,03 euros para intereses y costas provisionales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Errekakoetxe, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de noviembre de 2014.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

[2014/16865](#)

CVE-2014-16865

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-16828 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 655/2014.*

DOÑA LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES, Secretario Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000655/2014 a instancia de MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ HONTAÑÓN y ANASTASIO GARCÍA GÓMEZ frente a METALÚRGICAS DE RENEDO, SAL, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 14-11-14, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: METALÚRGICAS DE RENEDO, SAL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para 15 de diciembre de 2014 a las 11.45 HORAS en la SALA DE AUDIENCIAS de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIÓNES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1. e LRJS).
En Santander, a 14 de noviembre de 2014.
EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a METALÚRGICAS DE RENEDO, SAL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 14 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/16828

CVE-2014-16828

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-16830 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 695/2014.*

DOÑA LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES, Secretario Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000695/2014 a instancia de Juan Manuel Martínez Méndez, Jesús González Rodríguez, Óscar Peredo Cavada, Eloy Díaz Saiz, Miguel Ángel Díaz Escalante, José Ignacio Díaz Alonso, Roberto Calderón San Emeterio E Ildefonso Liaño Obregón frente a METALÚRGICAS DE RENEDO, SAL, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 17-11-14, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: METALÚRGICAS DE RENEDO, SAL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para 14 de enero de 2015 a las 12.00 HORAS en la SALA DE AUDIENCIAS de este JUZGADO de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).
En Santander, a 17 de noviembre de 2014.
EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a METALÚRGICAS DE REMEDO, SAL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 17 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/16830

CVE-2014-16830

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-16832 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 953/2013.*

DOÑA LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES, secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000953/2013 a instancia de ALEJANDRO PENDAS PLUM frente a HERPALGAR SL y OCICAN SL, en los que se ha dictado Sentencia de fecha de 19-14-2014, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda formulada por D./Doña ALEJANDRO PENDAS PLUM contra HERPALGAR S. L. Y OCICAN S.L, DEBO CONDENAR Y CONDENO solidariamente a las demandadas a pagar a la parte actora la cantidad de 12.057,02 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial abierta en el Banco Santander 3855000065095313, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OCICAN SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/16832

CVE-2014-16832

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-16833 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 134/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000134/2014, a instancia de Miguel Ángel Sánchez Hontañón frente a Metalúrgicas de Renedo, S. A. L., en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha de 17/11/14 del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA ORDENACIÓN

Señora secretaria judicial.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander a 17 de noviembre de 2014.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Metalúrgicas de Renedo, S. A. L., que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 2 de febrero de 2015, a las 10:20 horas, en la Sala de Vistas nº 4, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo, igualmente, citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así, por esta diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretario judicial."

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Metalúrgicas de Renedo, S. A. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/16833

CVE-2014-16833

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-16835 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 53/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000053/2014, a instancia de Adelaida Cabeza López Vázquez e Ismael Díez Ceballos frente a Fundación Instituto de Ingeniería y Tecnología de Cantabria, en los que se ha dictado la resolución de fecha 9 de octubre de 2014 siguiente:

"DILIGENCIA ORDENACIÓN

Señora secretaria judicial.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander a 9 de octubre de 2014.

Visto el estado de las presentes actuaciones, remítanse oficio a las siguientes empresas, que conforme obra en autos, mantienen relación comercial con la ejecutada, comunicándoles la vigencia del embargo acordado en su día; DXD, Ingeniería de Gestión Energética de Cantabria, Altadis, Sodercan, Ferrovial Servicios y Vega Pelayo.

Igualmente, se procede a introducir los oportunos datos en el sistema informático del Punto Neutro Judicial para el embargo de los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiaria la apremiada en entidades financieras, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064005314.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta, en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así, por esta diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretario judicial."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Instituto de Ingeniería y Tecnología de Cantabria, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 17 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/16835

CVE-2014-16835

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-16866 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 442/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000442/2014, a instancia de Javier Viaña Ríos frente a Inmo Alfa Mártires, S. L., en los que se ha dictado sentencia nº 524/14, de fecha de 19/11/14, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por D. Javier Viaña Ríos contra Inmo Alfa Mártires, S. L., y, en consecuencia, debo hacer el siguiente pronunciamiento:

1) Que debo declarar y declaro el despido causado al actor, el día 30 de mayo de 2014, nulo, y declaro extinguida la relación laboral.

2) Que debo condenar y condeno a Inmo Alfa Mártires, S. L., a que abone 2.374,90 euros a don Javier Viaña Ríos en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir por el actor desde el despido hasta el día 30 de junio de 2014; y

3) Debo condenar y condeno a la demandada a pagar al actor los salarios correspondientes al preaviso que no respetó.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa, si recurriera, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 3855000065044214 más otros 300 euros en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así, por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Inmo Alfa Mártires, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/16866

CVE-2014-16866

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-16867 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 280/2014.*

DOÑA LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES, Secretario Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000280/2014 a instancia de LAURA GONZÁLEZ GÁSTELO frente a CRS CHANNEL SERVICIOS DE TELEFONÍA SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 18/11/14, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: CRS CHANNEL SERVICIOS DE TELEFONÍA SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el próximo día 18 de febrero de 2015 a las 9,30 horas ante este Juzgado Social nº 4, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIÓNES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS). En Santander, a 19 de noviembre de 2014.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CRS CHANNEL SERVICIOS DE TELEFONÍA SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 19 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/16867

CVE-2014-16867

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2014-16765 *Notificación de decreto 283/2014 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 203/2013.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000203/2013 a instancia de Patricia Martínez Álvarez frente a Club Balonmano Castro AA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 2 de julio 2014 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 000283/2014

Señora secretariA judicial.
Doña María Ángeles Salvatierra Díaz.
En Santander, a 2 de julio de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Club Balonmano Castro AA en situación de insolvencia parcial, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Patricia Martínez Álvarez, por importe de 13433,67 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064020313, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

CVE-2014-16765

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Club Balonmano Castro AA, con CIF G39255245, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2014/16765

CVE-2014-16765

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2014-16767 *Notificación de decreto 461/2014 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 91/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000091/2014 a instancia de Inga Codrean frente a Servicios Hosteleros Riga, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 18 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000461/2014

Señor/a secretario judicial,
Doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, a 18 de noviembre de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s Servicios Hosteleros Riga, SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Inga Codrean por importe de 2608,84 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Sanco Santander número 5071000064009114, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Servicios Hosteleros Riga, SL, con CIF S39770763, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de noviembre de 2014.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2014/16767

CVE-2014-16767

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2014-16782 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 171/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000171/2014, a instancia de Dña. M.^a José Velasco Manero frente a Organización de Eventos Sardinero, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 14/11/14 del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por Dña. M.^a José Velasco Manero frente a la empresa Organización de Eventos Sardinero, S. L., y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la suma 1.320,31 €, incrementada en el 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal, forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Organización de Eventos Sardinero, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2014/16782

CVE-2014-16782

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTOÑA

CVE-2014-14237 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 256/2013.*

Doña Laura Noín Rubalcaba, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Santoña,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario a instancia de Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S. A., frente a Gina Fabiola Lavezzari Ante, en los que se ha dictado sentencia de fecha 23 de septiembre de 2014 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 93/2014

En Santoña a 23 de septiembre de 2014.

Doña Raquel García Hernández, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santoña, habiendo conocido los presentes autos de juicio ordinario nº 256/2013, seguidos en este Juzgado entre partes, de una, como demandante, Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S. A., representada por la procuradora de los Tribunales Rosa María Fuente López y bajo la dirección letrada de Juan Luis Lobeto Guerras, y de otra, como demandada, Gina Fabiola Lavezzari Ante, declarada en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, ha dictado la presente resolución basada en el siguiente

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales Rosa María Fuente López, en nombre y representación de la entidad Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S. A., debo condenar y condeno a Gina Fabiola Lavezzari Ante a abonar a la actora la suma de 19.038,10 euros.

Dicha cantidad devengará el interés convenido desde la interposición de la demanda hasta la notificación de la sentencia y el interés legal incrementado en dos puntos o el que corresponda por pacto de las partes o por disposición especial de ley, que se devengarán desde la fecha de notificación de esta sentencia hasta el completo pago de la cantidad objeto de condena.

Las costas procesales deberán ser abonadas por la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto nº 3879000004025613, con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La jueza.

CVE-2014-14237

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Gina Fabiola Lavezzari Ante, en ignorado paradero, libro el presente.

Santoña, 24 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,
Laura Noín Rubalcaba.

2014/14237

CVE-2014-14237

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 231

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2014-16743 *Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 676/2014.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. Reanudación del tracto en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro al número 0000676/2014 de la/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la/s finca/s es la siguiente:

Casa habitación en la villa de Santillana del Mar, plaza de Isabel II, señalada con el número tres antiguo, sesenta moderno, compuesta de dos pisos con servidumbre común, una sola cocina, dos salas, una en cada piso y en estos dos alcobas con sus balcones de tornos de madera, tiene un local en la planta baja que se destina a bodega y tienda. Este edificio linda por la derecha o Sur con la Casa Consistorial de este Ayuntamiento; por la izquierda o Norte con la misma pertenencia, hoy Emilio Herrero: por el frente o Este por donde tiene su entrada con la plaza de Isabel II, y por la espalda u Oeste con servicio público.

Referencia registral: Finca número 10512, inscrita al tomo 615, libro 79, folio 55, inscrita a nombre de doña Plácida Herrero Noriega, Registro de la Propiedad Número Tres de Torrelavega.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Torrelavega, 11 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,
María Damaris de Pablo Martín.

2014/16743

CVE-2014-16743